

# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



**José Guadalupe Osuna Millán**  
Gobernador del Estado

**Raúl Leggs Vázquez**  
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**Tomo CXIX Mexicali, Baja California, 07 de diciembre de 2012 No. 55**

**Índice**

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

#### **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.**

**EDICTO** relativo al Expediente 42/2012 promovido por **ROSA PIMENTEL OLIVA** (también conocida como **ROSA CONCEPCIÓN PIMENTEL OLIVA**) en contra de **GUILLERMO PIMENTEL OLIVA Y OTROS**, relativo al Poblado Nacionalista de **Sánchez Taboada**, Municipio de Ensenada, Baja California (**2da. Publicación**)..... 3

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO**

##### **RECAUDACIÓN DE RENTAS EN MEXICALI**

**CONVOCATORIA A REMATE FEDERAL EN PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado a **ALMADA SANTILLAN CRISTINA** deudor del crédito fiscal derivado de la liquidación identificada con el número **LFVM-10088** ante **Recaudación de Rentas del Estado en Mexicali**. 4

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

#### **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI**

**CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. R-15/12** conteniendo las **Licitaciones No. 011-ADQ-05/13, 001-CS-06/13, 015-ADQ-08/13 Y 014-ADQ-07/13**..... 6

#### **JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 2012/16** conteniendo las **Licitaciones No. TJ-JUEBC-12-114, TJ-JUEBC-12-115, TJ-JUEBC-12-116, TJ-JUEBC-12-98 BIS, TJ-JUEBC-12-100 BIS Y TJ-JUEBC-12-102 BIS**..... 10

### ORGANISMOS AUTONOMOS ESTATALES

#### **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN NÚMERO QUINCE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA JORNADA ELECTORAL**..... 13

### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

#### **H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**ACUERDO No. 248** referente a las **cuentas públicas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tijuana, Baja California, por el ejercicio fiscal de 2010**..... 23

**ACUERDO No. 249** referente a las **cuentas públicas del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Organismo Público Descentralizado del Municipio de Tijuana, Baja California, por el ejercicio fiscal de 2010**..... 26

**ACUERDO No. 250** referente a las **cuentas públicas del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, Baja California (SIMPATT), por el ejercicio fiscal de 2010**..... 29

**ACUERDO No. 251** referente a las cuentas públicas del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, por el ejercicio fiscal de 2010..... 32

**DECRETO No. 344** mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California..... 35

**DECRETO No. 354** mediante el cual se aprueba la adición del artículo 40 a la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California..... 38

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**H. XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.**

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueban las reformas y adiciones al Acuerdo donde se establecen las Bases para el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali; así como al Reglamento del Proceso de Planeación del Municipio de Mexicali, Baja California..... 41

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba modificar el quinto punto del Acuerdo del Sexto punto del Orden del día del Acta número 28 del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, del dieciocho de enero de dos mil doce..... 45

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba que toda la papelería oficial que emite dicho Ayuntamiento, así como recibos de pago y demás constancias que se generan diariamente, cuenten con la leyenda, MEXICALI CIUDAD DE GRAN VISIÓN 2050 y el logo del mismo..... 46

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba negar cualquier acción administrativa para la apertura de establecimientos de venta al menudeo de artificios pirotécnicos y/o cohetes, en el Municipio de Mexicali, Baja California..... 48

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 46 del Reglamento del Proceso de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, Baja California..... 49

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba instruir a varias dependencias del XX Ayuntamiento de Mexicali, a efecto de que brinden mantenimiento a las instalaciones de los Monumentos Históricos de la Ciudad..... 50

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba instruir al Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, para que en las nuevas instalaciones del Deporte que se tengan proyectadas existan las denominaciones ciclistas, para con esto fomentar el uso de la bicicleta y los beneficios a la salud y el medio ambiente..... 51

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba proteger al Patrimonio Histórico de la Ciudad conservando sus fachadas y características de origen..... 52

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueban las reformas al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Mexicali, Baja California, en sus artículos 3, adicionándosele una fracción LIII; 51, en su fracción II, inciso A, párrafo segundo; 78 y 84, en su fracción II; así como la adición de los artículos 82 BIS, 82 TER, 91 BIS y 91 TER. 53

**H. XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.**

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Municipio de Tijuana, Baja California..... 56

**RECAUDACIÓN DE RENTAS**

**REQUERIMIENTO DE PAGO (2da. Publicación)..... 84**

**H. V AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la Creación de la Norma Técnica número 34 relativa al Pago de ejecutores y personal Administrativo por concepto de gastos de ejecución de la Tesorería Municipal..... 90

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba Dictamen V-CADS-001/2012 relativo a la asignación de un área para la estación de Bomberos número cuatro, dentro del inmueble construido dentro del Predio Mayor registrado como lote 1, de la manzana 73 en el Fraccionamiento Cumbres del Mar en la Delegación Plan Libertador, de dicha ciudad..... 109

**EMPRESAS PARTICULARES**

**AUTO TRANSPORTES DE PASAJEROS URBANOS Y SUB-URBANOS CALFIA DE TIJUANA, S.A. DE C.V. NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS, NOMBRAMIENTOS Y DEMÁS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS..... 115**

**CONSULTEK, S.A. DE C.V. NOVOMUNDI, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN EL HABER SOCIAL DE LAS SOCIEDADES. (2da. Publicación)..... 116**

**DISTRIBUCIÓN CRUZ DE ORO, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2012..... 117**

**DISEÑOS MARLIZ, S.A. DE C.V. AVISO DE TRANSFORMACIÓN..... 118**

**MARUNIX MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 (1ra. Publicación)..... 119**

**INMOBILIARIA COMPLEX, S.A. DE C.V. (1ra. Publicación)..... 120**

**E D I C T O**

**PARA EMPLAZAR A LAS PERSONAS QUE SE OSTENTEN COMO REPRESENTANTES Ó ALBACEAS DE LAS SUCESIONES A BIENES DE LOS FINADOS JOSÉ DAVID PIMENTEL OLIVA Y LUIS PIMENTEL OLIVA EN EL EXPEDIENTE 42/2012 DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45, RELATIVO AL POBLADO NACIONALISTA DE SANCHEZ TABOADA, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**

En los autos del expediente **42/2012**, promovido por **ROSA PIMENTEL OLIVA (también conocida como ROSA CONCEPCION PIMENTEL OLIVA)** en contra de **GUILLERMO PIMENTEL OLIVA Y OTROS**, en el que reclama la nulidad del juicio concluido en el expediente 227/2003 por fraudulencia de la ley, entre otras pretensiones de carácter posesorias, con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS a LAS PERSONAS QUE SE OSTENTEN COMO REPRESENTANTES Ó ALBACEAS DE LAS SUCESIONES A BIENES DE LOS FINADOS JOSÉ DAVID PIMENTEL OLIVA Y LUIS PIMENTEL OLIVA**, para que comparezcan a la audiencia de Ley, que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS DEL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicadas en Diamante número 85 Bis, Fraccionamiento Nueva Ensenada, Segunda Sección, de esta Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, manifestar lo que a su interés convenga, contestar demanda, ofrecer pruebas, y producir alegatos, en la que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberán presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quieran sean oídos, quedando apercibidos en términos de los artículos 170, 173, 178, 180, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer les será declarado precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta ciudad, dado que de ser omisos en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición copias simples del escrito inicial de demanda, de sus anexos, del auto admisorio de demanda de ocho de marzo de dos mil doce, de las actas de audiencia de veintitrés de abril y treinta de octubre de dos mil doce, del escrito recibido con el folio 4015 y del acuerdo de seis de noviembre de dos mil doce, y en general de todas las constancias procesales que integran el presente expediente en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

**DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA ACTORA, POR DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO EL MEXICANO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.**

Ensenada, Baja California, Noviembre 6 de 2012.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45**

**LIC. JOSÉ ALBERTO ENCINAS ESTRADA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO**  
**RECAUDACIÓN DE RENTAS EN MEXICALI**

**CONVOCATORIA A REMATE FEDERAL**  
**EN PRIMERA ALMONEDA**

Esta Recaudación de Rentas del Estado en Mexicali, Baja California, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Séptima fracción II inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de Noviembre de 1996, y en base a lo establecido en el Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de Febrero de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de Febrero de 2009; y con fundamento en los artículos 13 párrafos primero y segundo y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, 14 fracción VI del Código Fiscal del Estado, 5, 44 y 45 fracciones II, IV y X del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 05 de Octubre de 2001, 145, 150 fracción III, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 191 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación; tiene a bien **CONVOCAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** a las personas interesadas en la adquisición del(os) bien(es) inmueble(s) propiedad de **ALMADA SANTILLAN CRISTIAN** mismo(s) que fue(rón) embargado(s) dentro del procedimiento administrativo de ejecución por ésta Autoridad, según consta en el Acta de Embargo de fecha **24 DE NOVIEMBRE DE 2011**, para hacer efectivo el crédito fiscal que se identifica con el número **LFVM-10088** que por concepto de **IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**, gastos de ejecución y los accesorios legales correspondientes, que adeuda **ALMADA SANTILLAN CRISTIAN** al Fisco; conforme a las siguientes

**BASES**

El remate se llevará a cabo mediante subasta pública a las 12:00 horas, del día 30 de Enero de 2013, en las oficinas de la Recaudación de Rentas del Estado en Mexicali, Baja California, ubicadas en **Calzada Independencia y Av de los Héroes 994, Centro Cívico.**

**DESCRIPCION DEL(OS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) A REMATAR**

- ✓ **LOTE 12 F.E, MANZANA 307, SUPERFICIE DE 200.00 M2, COL. SANTA TERESA, EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA**

<b>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:</b>	<b>ALMADA SANTILLAN CRISTIAN</b>
<b>CRÉDITO FISCAL:</b>	<b>LFVM-10088</b>
<b>BIEN INMUEBLE(S):</b>	<b>\$ 212,000.00 M.N.</b>
<b>VALOR TOTAL DEL BIEN:</b>	<b>\$ 212,000.00 M.N.</b>
<b>SEGÚN AVALUO DE FECHA</b>	<b>27 DE ENERO DE 2012</b>

Por lo que se **CONVOCA** a postores interesados en la adquisición del(os) bien(es) **INMUEBLE(S)** antes mencionado, para que ofrezcan la postura legal que será la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate.

Las personas físicas o morales que estén interesadas, en adquirir alguno de los bienes, deberán presentar escrito que contenga lo siguiente:

Tratándose de personas físicas: nombre, nacionalidad, domicilio y, en su caso, la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de personas morales: nombre o razón social, nacionalidad, fecha de constitución, domicilio social y la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

La cantidad que se ofrezca como postura y la forma de pago

Al escrito deberá acompañarse según corresponda certificado de depósito equivalente, por lo menos, al diez por ciento del valor fijado a los bienes en esta convocatoria, expedido por institución de crédito autorizada para tal efecto, a favor de la Recaudación de Rentas del Estado; o depósito en efectivo en las oficinas de la Recaudación de Rentas del Estado, en los Municipios que no fuera posible realizarlo en institución de crédito, lo anterior para efecto de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída por el postor de la adjudicación que realice de los bienes rematados de conformidad a lo dispuesto por los artículos 179, 180, 181, 182 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación.

Las posturas podrán presentarse dentro del periodo de remate que tendrá una duración de 8 días, que se iniciará a las 8:00 horas del 21 de Enero de 2013 y concluirá a las 12:00 horas del 30 de Enero de 2013.

El día del remate, se darán a conocer a los presentes las posturas que fueron calificadas como legales, en términos del artículo 179 del Código Fiscal de la Federación y cual es la mejor de ellas, concediéndose plazos sucesivos de cinco minutos hasta que la última postura no sea mejorada.

El remate se fincará a favor de quien haga la mejor postura. Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se haya recibido.

El billete de depósito será devuelto al postor o postores a quienes no se les finque remate de los bienes, en términos de lo dispuesto por el artículo 181, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Fincado el remate de los bienes se aplicará el depósito constituido, y dentro de los tres días siguientes a la fecha del remate, el postor deberá enterar en la caja de la oficina recaudadora, el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulta de las mejoras.

Cuando el postor en cuyo favor se finque el remate, no cumpla con las obligaciones contraídas, así como las que deba cumplir conforme al Código Fiscal de la Federación, perderá el importe del depósito que hubiera constituido, reanudándose las almonedas, en términos del artículo 184 del mismo ordenamiento.

La presente **CONVOCATORIA A REMATE**, se publicará en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad por una sola vez, en el sitio visible y usual de la oficina ejecutora, en la pagina electrónica del Gobierno del Estado de Baja California, [www.ebajacalifornia.gob.mx](http://www.ebajacalifornia.gob.mx), y en los lugares públicos que juzgue convenientes.

Se cita a los acreedores del contribuyente embargado.

Así mismo para que concurra(n) a la diligencia de remate para hacer las observaciones que estime(n) pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Código Fiscal de la Federación.

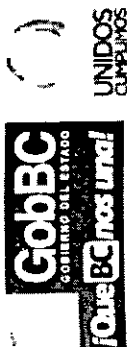
Mexicali, Baja California, a 07 de Diciembre de 2012

**ATENTAMENTE**

~~Y FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 179, 180, 181, 182 Y 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIII~~  
**VÍCTOR MANUEL ALCANTAR CONTRERAS**  
**RECAUDADOR DE RENTAS DEL ESTADO**  
**EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
SECRETARÍA DE AGUAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Gobierno del Estado de Baja California  
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali  
Convocatoria Pública Regional No. R-15/12**



Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 8, 20, 21 Fracc. I, 22, 24 Fracc. I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y Reglamento y la Norma Administrativa para el Fomento de la Participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Regionales en la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Gubernamentales para el Estado de Baja California, tiene a bien emitir la presente convocatoria, para la adjudicación de los contratos, que más adelante se describen, a fin de que todas las personas físicas ó morales interesadas y que estén en posibilidades de cumplir lo requerido, se inscriban en las licitaciones y en su momento, presenten las proposiciones correspondientes; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la materia, se informa lo siguiente:

rigen de los recursos: Recursos propios del Organismo para el ejercicio fiscal 2012 y 2013, Oficio No. SD-OA-202/12 de fecha 28 de Agosto de 2012 y Oficio No. SD-OA-015/13 de fecha 12 de Noviembre de 2012, tipo de contrato: de Adquisición a base de precios unitarios fijos.

**1. Objeto: "Adquisición de Póliza de Seguro de Vida Grupal para el personal de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali".**

Licitación número	Junta de Aclaraciones	Horas / Fechas		Presentación de Ofertas y Apertura Técnica	Apertura Económica
		Fecha límite para Adquirir Bases	Unidad de Medida		
011-ADQ-06/13	13 de Diciembre de 2012 12:00 horas	13 de Diciembre de 2012 12:00 horas	20 de Diciembre de 2012 10:00 horas	Cantidad	02 de Enero de 2013 12:00 horas
Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Plazo probable del Contrato	
1	Seguro de vida grupal para 1429 empleados, comprende a todos los trabajadores del Organismo y jubilados, que consistirá en la suma asegurada de sesenta y cinco (65) meses de salario, (del último sueldo recibido por el empleado), deberá cubrir muerte natural, muerte accidental, muerte colectiva, pérdidas orgánicas y suicidio.	Póliza Grupal	1	Fecha de inicio a las 12:00 horas del 31 de Diciembre de 2012 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2013 a las 12:00 horas.	

**2. Objeto: "Adquisición de pólizas de seguros nacionales para unidades automotrices, propiedad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California".**

Licitación número	Junta de Aclaraciones	Horas / Fechas		Presentación de Ofertas y Apertura Técnica	Apertura Económica
		Fecha límite para Adquirir Bases	Unidad de Medida		
001-CS-06/13	17 de Diciembre de 2012 12:00 horas	17 de Diciembre de 2012 12:00 horas	27 de Diciembre de 2012 10:00 horas	Cantidad	02 de Enero de 2013 15:00 horas
Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Plazo del Contrato	
1	Póliza que ampare 455 unidades de transporte propiedad de este Organismo, cuyas características y tipo de cobertura se detalla en las bases de licitación.	Póliza	1	Fecha de inicio a las 12:00 horas del 31 de Diciembre de 2012 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2013 a las 12:00 horas.	

Origen de los recursos: Recursos propios del Organismo para el ejercicio fiscal 2013, Oficio No. SD-OA-019/13 de fecha 21 de Noviembre de 2012, tipo de contrato: de Adquisición a base de precios unitarios fijos.

3. Objeto: "Adquisición de material metálico para las diferentes áreas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali."

Número de licitación		Horas / Fechas		Apertura Económica	
Junta de Aclaraciones	Fecha límite para Adquirir Bases	Presentación de proposiciones (Técnicas y Económicas) Apertura Técnica	Apertura Económica		
015-ADQ-08/13	18 de Diciembre de 2012 10:00 horas	26 de Diciembre de 2012 12:00 horas	03 de Enero de 2013 10:00 horas	Plazo probable del Contrato	
Partida	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	
1	2	Abrazadera bronce de 4"x3/4" (sencilla)	Juego	790	
	3	Abrazadera bronce de 6"x3/4" (sencilla)	Juego	49	
	5	Abrazadera bronce de 12"x3/4" (sencilla)	Juego	25	
2	9	Cople de 4" Rango amplio 4.29" a 5.23"	Pieza	360	
	10	Cople de 6" rango amplio 6.18" a 7.20"	Pieza	48	
	11	Cople de 8" rango amplio 8.58" a 9.52"	Pieza	50	
3	4	Grapa de 4"x 6" rango 4.95" a 5.35" (126mm-136mm)	Pieza	180	
	5	Grapa de 4" x 12" rango 4.74" a 5.14" (120mm-131mm)	Pieza	60	
	19	Grapa de 20" x 20" rango 21.52" a 22.72" (547mm-577mm) p/tubo PVC y A-C.	Pieza	2	
4	10	Llave de paso tipo ángulo de 5/8 x 3/4"	Pieza	3375	
	11	Llave de paso tipo ángulo de 2"	Pieza	24	
	12	Llave inserción bola de 3/4". De bronce. "CC"	Pieza	950	
5	2	Tornillo acero inoxidable 7/8" x 3 1/2" c/ tuerca hexagonal.	Pieza	500	
	3	Tornillo acero inoxidable 7/8" x 3 1/2" c/ tuerca hexagonal	Pieza	300	
	4	Tornillo acero inoxidable 7/8"x4" c/tuerca hexagonal	Pieza	200	
6	4	Válvula de comp. ring lite 8"hierro dúctil,mca.mueller ;	Pieza	6	
	5	Válvula de comp. ring lite 8"hierro dúctil,mca.mueller ;	Pieza	12	
	8	Válvula/comp. ring-lite,4"hierro dúctil,mca.mueller cat.	Pieza	90	
Se mencionan los conceptos más representativos de cada una de las partidas, el total de conceptos se detallan en las bases de licitación.					

Fecha de inicio el día 02 de Enero 2013 y término el día 31 de Mayo del 2013

Origen de los recursos: Recursos propios del Organismo para el ejercicio fiscal 2013, Oficio No. SD-OA-013/13 de fecha 09 de Noviembre de 2012, tipo de contrato: De Adquisición a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado.

4) Objeto: "Adquisición de Material Hidráulico en PVC para las diferentes áreas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali."

Número de licitación		Horas / Fechas		Apertura Económica	
Junta de Aclaraciones	Fecha límite para Adquirir Bases	Presentación de proposiciones (Técnicas y Económicas) Apertura Técnica	Apertura Económica		
014-ADQ-07/13	21 de Diciembre de 2012 10:00 horas	03 de Enero de 2013 13:00 horas	07 de Enero de 2013 13:00 horas	Plazo probable del Contrato	
Partida	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	
1	33	Llave de paso bola 3/4" PVC IPS ced. 80.	Pieza	5100	
	34	Pegamento para PVC mca. Weld-on 711 gray (gris).	Pinta	1584	
	44	Registro/caja de plástico p/protección de medidor 3/4"	Pieza	2400	
2	2	Codo PVC sanitario de 6" x 45" tipo psm.	Pieza	1500	
	4	Silleta PVC sanitaria de 8" a 6" mca. Gpk y/o similar.	Pieza	720	
Fecha de inicio el día 02 de Enero 2013 y término el día 31 de Mayo del 2013					

3	9	Yee PVC 6" x 6" x6" wye, IPS PVC, F-1336 PSM	Pieza	720	Fecha de inicio el día 02 de Enero 2013 y término el día 31 de Mayo del 2013
	10	Tee PVC de 4" x4", AWWAC-907, clase 100, dr-25, RING-TITE.	Pieza	12	
	12	Tee PVC de 6"x6"x6", c-907, clase 100, dr-25, RING-TITE.	Pieza	6	
	13	Tee PVC de 8" x 4", awwa c-907, clase 100, dr-25, RING-TITE.	Pieza	4	
4	9	Tubo 6" PVC sanit. (6.10 m).	Tramo	960	
	10	Tubo PVC sanit. 8" x 20' (tramo de 6.10 m.) tipo PSM scr35	Tramo	300	
	13	Tubo polietileno 3/4" cts alta densidad pe 3408 dr9	Rollo	180	

Se mencionan los conceptos más representativos de cada una de las partidas, el total de conceptos se detallan en las bases de licitación.

**Tipo de licitación e idioma:** los concursos son invariablemente regionales, por lo que únicamente podrán participar fabricantes, empresas, productores o distribuidores regionales y las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y con importes en moneda nacional (\$ M. N.)

**Para la adquisición de bases,** los interesados presentarán una solicitud por escrito para participar en las licitaciones que deseen, firmada por el representante legal dirigida al Director General, C. P. Francisco Javier Orduño Valdez, con copia al Ing. Luis Antonio Carrillo Cruz, Subdirector Administrativo y su recibo de pago.

Para las licitaciones que aparecen en la presente convocatoria el costo para cada una de las bases es de: **\$2,000.00 M. N. (Un mil pesos 00/100 M. N.)**

El Organismo entregará las bases de licitación el mismo día en que el interesado exhiba el comprobante que ampare el pago de las mismas.

\*De acuerdo con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Organismo (CESPM) se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con los licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en dicho artículo, asimismo se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos con las personas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

Documentos que los licitantes deberán acreditar en sus propuestas e información general:

1.- Existencia y personalidad jurídica. 2.- Documentación que compruebe la experiencia o capacidad técnica y financiera. 3.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 4.-Domicilio y registro fiscal para comprobar su residencia en el Estado de Baja California.

La celebración de las etapas, relativas a los actos de presentación y aperturas de proposiciones, se efectuarán puntualmente en las horas y días mencionados en los cuadro que anteceden, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección Administrativa, ubicada en Calle Río Culiacán y González Ortega S/N, en la Colonia Pro-Hogar, C.P. 21240, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

**Condiciones de pago:** Mediante estimaciones que presenten los licitantes a quienes se le adjudiquen las licitaciones, posterior a la entrega de los bienes y/o servicios, en los períodos que se determinen, al Departamento de C.E.S.P.M. que corresponda, una vez revisadas y aprobadas, el pago se hará dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las mismas.

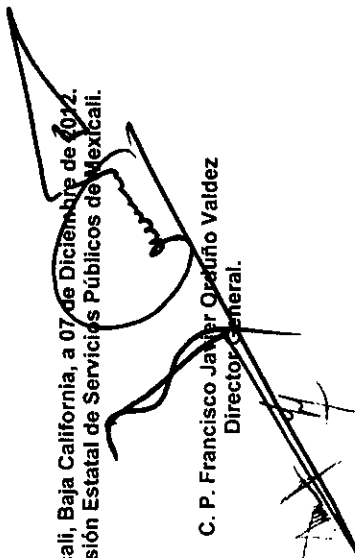
**Lugar de entrega:** Para la licitación 1) "Adquisición de Póliza de Seguro de Vida Grupal para el personal de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali", 2) "Adquisición de pólizas de seguros nacionales para unidades automotrices, propiedad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California", la entrega será en el Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección Administrativa de este Organismo de conformidad con lo establecido en las bases de licitación correspondiente. Para las licitaciones 3) "Adquisición de material metálico para las diferentes áreas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali." 4) "Adquisición de Material Hidráulico en PVC para las diferentes áreas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, la entrega se realizará de acuerdo al programa de entrega indicado en las bases de licitación correspondiente, en el Almacén General del Departamento de Recursos Materiales ubicada en Calle Río Culiacán y González Ortega S/N, en la Colonia Pro-Hogar, C.P. 21240, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Las bases pueden ser consultadas en la Oficina de Licitación y Contratos de la Subdirección Administrativa, ubicada en Calle Río Culiacán y González Ortega S/N, en la Colonia Pro-Hogar, C.P. 21240, de la Ciudad de Mexicali, Baja California. De Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 Hrs., Teléfonos para información (686) 564-19-92 y (686) 564-19-94 Ext. 2209.



Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y la Norma Administrativa para el fomento de la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas Regionales en la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Gubernamentales para el Estado de Baja California, en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

Mexicali, Baja California, a 07 de Diciembre de 2012.  
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.



C. P. Francisco Javier Ortaño Valdez  
Director General.

Gobierno del Estado de Baja California  
 Junta de Urbanización del Estado de Baja California  
 Convocatoria Pública No.2012/16

Junta de Urbanización del Estado de Baja California en observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California y su Reglamento, convoca a las personas físicas o morales mexicanas, que estén en posibilidades de participar en la licitación para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución de las obras que a continuación se describen:

Número de licitación	Descripción	Fecha límite de entrega de documentos para calificar	Visita de Obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada de inicio y terminación de los trabajos	Capital contable mínimo requerido
TJ-JUEBC-12-114	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COL. COLINAS DE CORTES, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.	14 de Diciembre del 2012	18 de Diciembre del 2012 9:00 Hrs.	18 de Diciembre del 2012 12:00 Hrs.	26 de Diciembre del 2012 11:00 Hrs.	21 de Enero del 2013 al 21 de Marzo del 2013 (60 días naturales)	\$ 740,000.00
TJ-JUEBC-12-115	CONSTRUCCION DE PARQUE EN LA COL. COLINAS DE AGUA CALIENTE, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.	14 de Diciembre del 2012	18 de Diciembre del 2012 9:00 Hrs.	18 de Diciembre del 2012 13:00 Hrs.	26 de Diciembre del 2012 13:00 Hrs.	21 de Enero del 2013 al 21 de Marzo del 2013 (60 días naturales)	\$ 350,000.00
TJ-JUEBC-12-116	REHABILITACION DE MODULO HABITACIONAL EN LA COL. INFONAVIT LATINOS, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.	14 de Diciembre del 2012	18 de Diciembre del 2012 9:00 Hrs.	18 de Diciembre del 2012 14:00 Hrs.	26 de Diciembre del 2012 15:00 Hrs.	21 de Enero del 2013 al 20 de Mayo del 2013 (120 días naturales)	\$ 3'600,000.00
TJ-JUEBC-12-98 BIS	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COL. COLIMA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.	17 de Diciembre del 2012	19 de Diciembre del 2012 9:00 Hrs.	19 de Diciembre del 2012 12:00 Hrs.	27 de Diciembre del 2012 11:00 Hrs.	8 de Enero del 2013 al 14 de Marzo del 2013 (60 días naturales)	\$234,000.00
TJ-JUEBC-12-100 BIS	REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COL. DURAN SANCHEZ TABOADA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.	17 de Diciembre del 2012	19 de Diciembre del 2012 9:00 Hrs.	19 de Diciembre del 2012 13:00 Hrs.	27 de Diciembre del 2012 13:00 Hrs.	8 de Enero del 2013 al 14 de Marzo del 2013 (60 días naturales)	\$73,300.00
TJ-JUEBC-12-102 BIS	CONSTRUCCION DE PARQUE EN LA COL. LA ESPERANZA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.	17 de Diciembre del 2012	19 de Diciembre del 2012 9:00 Hrs.	19 de Diciembre del 2012 14:00 Hrs.	27 de Diciembre del 2012 15:00 Hrs.	8 de Enero del 2013 al 14 de Marzo del 2013 (60 días naturales)	\$203,000.00

Acto de Autorización de expediente número No: 1617 de fecha 14 de Noviembre del 2012 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas para las licitaciones: TJ-JUEBC-12-114, TJ-JUEBC-12-115 y TJ-JUEBC-12-116.  
 Acto de Autorización No:10010107930 del 18 de Octubre del 2012 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas para la licitación TJ-JUEBC-12-98 BIS

o de Autorización No:10010107927 y del 18 de Octubre del 2012 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas para la licitación TJJUEBC-12-100 BIS  
o de Autorización No:10010108081 del 23 de Octubre del 2012 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas para la licitación TJJUEBC-12-102 BIS

otorgara un anticipo del 30% del monto contratado o asignado para las licitaciones.  
itante podrá subcontratar partes de la obra siempre y cuando se cuente con la autorización de la JUEBC por escrito.  
isita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora que se señalan en la columna correspondiente, partiendo de las oficinas centrales de  
**Junta de Urbanización del Estado de Baja California, (JUEBC)** ubicada en Av. Paseo del Centenario no.10310, Edificio Cazzar, 6to. Piso, Zona Río,  
jana, B.C. en dicho lugar se llevará a cabo también la junta de aclaraciones y la apertura de propuestas en el día y hora que se mencionan en el recuadro,  
ra cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al tel: (686) 551 9474 ext. 116 o al correo electrónico: [cduarte@baja.gob.mx](mailto:cduarte@baja.gob.mx)

**ios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato:**

indicará el contrato al proponente que haya presentado la proposición que reúna y cumpla con los siguientes requisitos:  
e cumpla con los documentos de licitación solicitados previo análisis de su propuesta.  
e subsista a la fecha de la adjudicación, la capacidad técnica, económica y legal mínima requerida para obtener su calificación.  
e el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado.  
e haya congruencia entre el programa de ejecución y los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales  
ponderantes y equipos de instalación permanente.  
e la utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos sea congruente con el  
sto indirecto de administración de obra propuesta.  
e a la propuesta resulte solvente, sea remunerativa en su conjunto y en sus partes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones  
pecativas.  
e resultare que dos o mas proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se  
dicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el mas bajo.

#### **cación.**

eresarse a participar en las licitaciones, deberá de pasar a la oficina central de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California, (JUEBC)** ubicada  
. **Alvaro Obregón no. 875, Zona Centro, en Mexicali, B.C.**, dentro del siguiente horario; de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, a efecto de solicitar su  
ación a dicha licitación, para lo cual el período comprendido para la calificación es a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **14 de**  
**mbre del 2012**, y deberá presentar los documentos que a continuación se señalan:

ilicitud por escrito de su inscripción a la licitación, firmado por el representante legal de la empresa.  
ntar con el Registro actualizado en el Padrón de Contratistas o Proveedores que el Gobierno del Estado emite a través de la Secretaría de Infraestructura y  
sarrollo Urbano, en las especialidades de acuerdo a la licitación.  
stimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica. El o los testimonios deberán ser notariales, o bien copias legibles  
bidamente certificadas por un notario público. Pueden presentar original del acta constitutiva para su cotejo. El testimonio del acta constitutiva debe estar  
crito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de personas físicas se presentará acta de nacimiento y su Registro Federal de  
ntribuyentes.

nder notarial que lo acrediten como el apoderado o administrador de la empresa con la facultad legal expresa para comprometerse y contratar en nombre y  
resentación de la misma; en caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán presentar el convenio de asociación correspondiente,  
signando en el mismo representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Junta de Urbanización.  
ocumentación que compruebe la capacidad técnica con la experiencia en obras similares del interesado, o por la del personal técnico que en su caso, estará  
cargado de la ejecución de la obra, mediante la presentación del currículum, destacando los trabajos que tengan similitud con los de la presente licitación, así  
mo presentar relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, señalando la descripción

la obra, nombre del contratante, los importes contratados y por ejercer.  
ocumentación que compruebe la capacidad financiera con un capital contable mínimo indicado en el recuadro superior para cada obra respectivamente para lo  
al deberá de presentar su declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior o bien los estados financieros auditados firmados por un contador auditor ajeno a la  
persona interesada en participar. En el caso de que dos o más personas presenten una proposición conjuntamente, el capital contable será la suma de todas  
as.

aclaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas,  
quipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

idioma y moneda en el que deberán de presentar la proposición será en español y pesos mexicanos respectivamente.

Junta de Urbanización (JUEBC) dentro de los tres días naturales siguientes al de la recepción de los documentos señalados, resolverá si la persona se considera como calificado. En el supuesto que no satisfaga estos requisitos, se notificará por escrito los motivos y fundamentos por los cuales no fue apto para licitar a la licitación.

**canismo para la calificación será:**

as personas cumplan con la presentación de cada uno de los documentos solicitados y que estos contengan los elementos necesarios que acrediten su z, para cualquier aclaración vía correo electrónico: [cduarte@baja.gob.mx](mailto:cduarte@baja.gob.mx) y/o al teléfono (686) 551 9474 ext. 116.

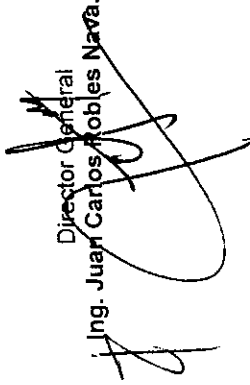
**de licitación:**

ez que sea calificado como apto para participar en la presentación de su propuesta a la presente licitación, deberá de pasar a las oficinas centrales ubicadas domicilio citado en días hábiles de las 8:00 a las 16:00 horas, a efecto de obtener las bases de licitación respectivas previo pago de las mismas. Los sados podrán revisar las bases y especificaciones de la licitación previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación. ndose satisfecho los requisitos anteriores y pagado el costo de: \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) en las oficinas de Recaudación **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, ubicadas en Tijuana en Av. Paseo del Centenario 10310, Edif.Cazzar, 6to.piso, Zona Río, dentro del nte horario: de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:30 horas, con cheque certificado o de caja a nombre de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California o ipposiciones presentadas quedará inscrito y tendrá derecho a presentar su propuesta. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en as, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Mexicali, Baja California, 7 de Diciembre del 2012.

Director General

Ing. Juan Carlos Robles Nava.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 147 fracción VI, XI y XIII, y 148 fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, **PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN NÚMERO QUINCE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO A LA "EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA JORNADA ELECTORAL"**, en cumplimiento del resolutivo segundo del Dictamen en mención, aprobado por el Pleno del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en su **Decimocuarta Sesión Extraordinaria**, realizada el día **16 de noviembre de 2012**, bajo los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento para la Aplicación del Sistema de Votación Electrónica en la Jornada Electoral, al tenor de los siguientes artículos:

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la implementación y uso de instrumentos electrónicos durante la jornada electoral en elecciones ordinarias y extraordinarias, y en los ejercicios de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 Apartados B y C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 346 BIS de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y 7 fracciones XVII, XVIII y XIX, 58, 59 fracción VI primer párrafo, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Ley: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California;
- II. Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California;
- III. Reglamento: Reglamento para la Aplicación del Sistema de Votación Electrónica en la Jornada Electoral;
- IV. Instituto Electoral: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California;
- V. Consejo General: Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana;
- VI. Consejero Presidente: Consejero Presidente del Consejo General;
- VII. Dirección General: Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana;
- VIII. Secretario Fedatario: Secretario Fedatario del Consejo General;
- IX. Sistema de votación electrónica (SVE): Conjunto de elementos técnicos y metodológicos diseñados por la Dirección Ejecutiva de Procesos Electorales en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Informática y Estadística Electoral de la Dirección General del Instituto Electoral, para llevar a cabo de manera automatizada la votación durante una jornada electoral, a través de urnas electrónicas;
- X. Sistema de votación convencional (SVC): Procedimiento de recepción de la votación con la utilización de la documentación y material electoral tradicional;
- XI. Urna electrónica: Instrumento electrónico receptor de votos y emisor de comprobantes de votación y resultados de la jornada electoral;
- XII. Urna convencional: Caja de caras transparentes y translúcidas en que serán depositados por los electores los votos emitidos por medio de la urna electrónica;
- XIII. Boleta en pantalla: Texto e imágenes que despliega la pantalla de la urna electrónica, en la que el elector elige la opción de su preferencia durante el desarrollo de la votación;
- XIV. Boleta convencional: Documento impreso en papel que se utiliza en el sistema convencional de votación;
- XV. Centros de votación-SVE: Espacios públicos que contarán con el sistema de votación electrónica, además de cumplir con los requerimientos de ubicación señalados para las casillas electorales y las condiciones eléctricas y ambientales que permitan incorporar infraestructura tecnológica;

XVI. Mesas Directivas de Casilla-SVE: Mesa Directiva de Casilla con sistema de votación electrónica;

XVII. Voto electrónico: Documento impreso emitido por la urna electrónica que depositará el elector en la urna convencional;

XVIII. Código de acceso para electores: Tarjeta impresa con código de barras que contiene la información codificada que permite al elector acceder a la urna electrónica para emitir su voto, y

XIX. Códigos de control de la urna electrónica: Tarjeta impresa con código de barras que contiene la información codificada que permiten la operación de la urna electrónica:

a) Código VERIFICA: Tarjeta impresa con código de barras que contiene la información codificada que se utiliza para verificar el funcionamiento de los componentes de la urna electrónica.

b) Código APERTURA: Tarjeta impresa con código de barras que contiene la información codificada que se utiliza, por única ocasión, para activar el sistema de votación de la urna electrónica, y obtener el reporte de apertura que demuestra que la base de datos no contiene registro alguno de sufragios a favor de ninguna de las opciones de votación posibles.

c) Código RESTAURA: Tarjeta impresa con código de barras que contiene la información codificada que se utiliza para restablecer el sistema de votación en caso de registrarse una falla en la urna electrónica durante la jornada electoral, regresándola al estado en que se encontraba antes de la falla.

d) Código REIMPRIME: Tarjeta impresa con código de barras que contiene la información codificada que se utiliza cuando la urna electrónica no emite el comprobante del voto del elector.

e) Código CIERRE: Tarjeta impresa con código de barras que contiene la información codificada que se utiliza, por única ocasión, para cerrar el sistema de votación de la urna electrónica, y obtener el reporte de cierre de la urna con los resultados de la votación correspondiente.

**ARTÍCULO 3.** La interpretación de las disposiciones de este reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional y genético-teleológico, atendiendo en todo momento a los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.

**ARTÍCULO 4.** A falta de disposición expresa en este Reglamento, se estará sujeto a las disposiciones de la Ley, la Ley de Participación y los acuerdos que emita el Consejo General.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo General determinará el programa para la implementación del sistema de votación electrónica en el Estado, a propuesta de la Dirección General del Instituto Electoral, atendiendo a sus posibilidades financieras y operativas.

**ARTÍCULO 6.** Le corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Informática y Estadística Electoral, elaborar, diseñar, e implementar el Sistema de Votación Electrónica.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo General vigilará la aplicación y la observancia de este reglamento que contienen las bases para la implementación del sistema de votación electrónica.

**ARTÍCULO 8.** Tratándose de Plebiscito, Referéndum y Consulta Popular, la consulta ciudadana podrá realizarse a través de medios electrónicos, en los términos que determine la Ley de Participación.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA-SVE O CENTROS DE VOTACIÓN-SVE**

**ARTÍCULO 9.** La integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla-SVE o Centros de Votación-SVE, se hará conforme a lo establecido en el Libro Séptimo, Título Segundo, Capítulo Cuarto de la Ley, y Título Segundo, Capítulo Tercero de la Ley de Participación.

**ARTÍCULO 10.** Las Mesas Directivas de Casilla-SVE o Centros de Votación-SVE estarán integradas por un Presidente, un Secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales, que cubrirán indistintamente a los titulares. Contando en todo momento con la asistencia técnica del personal que designe el Consejo Distrital que corresponda.

**ARTÍCULO 11.** Los ciudadanos que sean designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla-SVE o Centros de Votación-SVE, deberán ser capacitados para operar la urna electrónica y el sistema de votación convencional y participarán en cuando menos dos simulacros.

**ARTÍCULO 12.** Los partidos políticos y coaliciones deberán verificar el diseño de los cursos de capacitación para la votación electrónica que sean implementados, y participar en ellos en la forma que acuerde el Consejo General.

**ARTÍCULO 13.** Para la ubicación de las Mesas Directivas de Casillas-SVE o Centros de Votación-SVE, se atenderá a lo dispuestos en los artículos 298, 299 y 301 de la Ley, y 54 de la Ley de Participación. Además contarán con las condiciones adecuadas que permitan incorporar de forma segura la infraestructura tecnológica, que permiten un alto flujo de votantes.

**ARTÍCULO 14.** Con la finalidad de asegurar el correcto funcionamiento del sistema de votación electrónica, la Dirección Ejecutiva de Procesos Electorales en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Informática y Estadística Electoral de la Dirección General del Instituto Electoral programará simulacros de la jornada electoral.

### **CAPÍTULO TERCERO DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A UTILIZAR POR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA-SVE O CENTROS DE VOTACIÓN-SVE**

**ARTÍCULO 15.** El material y documentación electoral utilizados en las Mesas Directivas de Casillas-SVE o Centros de Votación-SVE, tendrán las mismas características que los utilizados en aquellas donde se implemente el sistema convencional de votación.

**ARTÍCULO 16.** El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Procesos Electorales, aprobará el formato de boleta en pantalla y actas que habrán de utilizarse en las Mesas Directivas de Casillas-SVE o Centros de Votación-SVE. De igual forma decidirá sobre el resto del material electoral.

**ARTÍCULO 17.** En materia de votación electrónica, la boleta electrónica está integrada por:

- I. Los códigos de acceso para electores;
- II. La boleta en pantalla, y
- III. Voto electrónico.

**ARTÍCULO 18.** Los códigos de acceso para electores contendrán la siguiente información:

- I. Elección de que se trata;
- II. Fecha de la elección;
- III. Emblema del Instituto Electoral;
- IV. Número de la sección electoral y tipo de casilla;
- V. Código de barras con información codificada para el acceso a la urna electrónica;
- VI. Folio desprendible en numeración progresiva;
- VII. Medidas impresas de seguridad; y
- VIII. Medidas para su inutilización automática, una vez emitido el sufragio por el elector.

Los códigos de acceso para electores serán elaborados conforme al procedimiento que al efecto determine el Consejo General y contendrán las medidas de seguridad informática necesarias para impedir que puedan ser reutilizados o duplicados.

**ARTÍCULO 19.** Las boletas en pantalla contendrán la siguiente información:

- I. Tipo de elección y el Distrito o Municipio que corresponda;
- II. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
- III. Nombre y apellidos del candidato o candidatos. En el caso de la elección de munícipes, sólo se imprimirá el nombre y apellidos de los candidatos a presidentes municipales;
- IV. Emblema a color de cada partido político o coalición;
- V. Un solo espacio para cada candidato, fórmula o planilla de candidatos propietarios y suplentes postulados por cada partido político o coalición, y
- VI. Las firmas del Presidente del Consejo General y Secretario Fedatario del Instituto Electoral.

La forma, proporciones y distribución de los espacios asignados en la boleta en pantalla a cada partido político y coalición, se hará con base en las características de la boleta que hubiere aprobado el Consejo General para el sistema de votación convencional.

Además de la boleta en pantalla, contendrá una pantalla de confirmación mediante la cual el ciudadano ratificará el sentido de su voto, o en caso contrario, podrá regresar a la boleta para seleccionar una opción distinta.

**ARTÍCULO 20.** Una vez que el elector concluya el proceso de votación, la urna electrónica emitirá el voto electrónico, que deberá contener:

- I. Tipo de elección de que se trate;
- II. Entidad, Distrito o Municipio en el que se contiene;
- III. Sección electoral y tipo de casilla;
- IV. Sentido del voto del ciudadano;
- V. Medidas impresas de seguridad, y
- VI. Fecha de la elección.

**ARTÍCULO 21.** El Instituto Electoral diseñará y distribuirá las actas que serán el soporte documental de todos los actos que tengan lugar durante la jornada electoral.

El Instituto Electoral, las remitirá al Consejero Presidente del Consejo Distrital respectivo, como parte integrante del paquete electoral, para ser usadas el día de las elecciones, el acta de la jornada electoral y el acta de incidentes.

**ARTÍCULO 22.** El acta de la jornada electoral es el documento impreso por el cual el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla-SVE o Centros de Votación-SVE asentará los aspectos que se desarrollen durante la jornada y deberá contener:

- I. Día, hora y lugar en que se instala la casilla;
- II. Número de códigos de acceso para electores y descripción del material recibido;
- III. Que las urnas convencionales dispuestas para recibir la votación se encontraban vacías al inicio de la jornada electoral;
- IV. Especificar si la votación se inició con urna electrónica;
- V. La hora en que se cerró la votación y si concluyó con urna electrónica;
- VI. Los datos concernientes al escrutinio y cómputo que arroje el reporte de cierre de la urna electrónica o, en su caso, los de la votación emitida mediante boleta convencional cuando se concluya el procedimiento de votación con el sistema convencional de votación; y
- VII. Los nombres y las firmas de los funcionarios y de los representantes de los partidos políticos o coaliciones.

El acta de la jornada electoral deberá diseñarse a efecto de entregar copias a cada uno de los partidos políticos y coaliciones por el Secretario de la casilla, la cual deberá someterse a la aprobación del Consejo General.

**ARTÍCULO 23.** El acta de incidentes, es el documento impreso que será utilizado en el caso de que, durante el desarrollo de la jornada electoral, y habiendo iniciado la recepción de votos mediante la urna electrónica, ocurra un incidente que impida seguir utilizando ese dispositivo y, debido a ello, la Mesa Directiva de Casilla-SVE o Centros de Votación-SVE decida concluir el procedimiento utilizando el sistema convencional de votación.

El acta de incidentes contendrá lo siguiente:

- I. Datos de la casilla;
- II. Hora en que se suspendió el procedimiento de votación con urna electrónica;
- III. Número de electores que habían emitido su sufragio conforme a la lista nominal;
- IV. Causas de la suspensión de la votación con urna electrónica;
- V. Número de códigos de acceso para electores que se cancelaron;
- VI. Hora en que se reinició el procedimiento de votación con el sistema convencional de votación;
- VII. Número de boletas convencionales contenidas en el paquete del sistema de votación convencional, especificando la elección correspondiente, así como el folio inicial y el folio final de las mismas;



- VIII. Número de boletas convencionales de cada elección que se extrajeron del paquete de votación convencional para continuar con el procedimiento de recepción de votos, conforme a la lista nominal de electores, que faltaren de votar, y
- IX. Los nombres y las firmas de los funcionarios y de los representantes de los partidos políticos y coaliciones.

**ARTÍCULO 24.** Los reportes de apertura y cierre que emita la urna electrónica, deberán contener:

**I. Reporte de apertura:**

- o) Entidad, Distrito y Municipio de que se trate;
- p) Fecha y hora de la apertura de la urna electrónica;
- q) Número de sección electoral y tipo de casilla;
- r) Tipo de elección;
- s) Los partidos políticos y coaliciones que participan en la jornada electoral, indicando que no existen sufragios a favor de ninguna de las opciones de votación;
- t) Número de electores que podrán votar en la casilla, mismo que resultará de sumar a los electores inscritos en la lista nominal respectiva, el número de representantes de partidos políticos acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla-SVE o Centros de Votación-SVE, el cual deberá ser igual al número de códigos de acceso para electores recibidos; y
- u) Medidas impresas de seguridad.

**II. Reporte de cierre:**

- q) Entidad, Distrito y Municipio de que se trate;
- r) Fecha y hora de cierre de votación en la urna electrónica;
- s) Número de sección electoral y tipo de casilla;
- t) Tipo de elección;
- u) Listado de partidos políticos y coaliciones, indicando el número de votos que obtuvo cada una de las opciones;
- v) Número de votos nulos;
- w) Códigos de acceso para electores utilizados;
- x) Códigos de acceso para electores sobrantes e inutilizados, y
- y) Medidas impresas de seguridad.

**ARTÍCULO 25.** El Presidente de las Mesas Directivas de Casilla-SVE o Centros de Votación-SVE, recibirán dentro de los 5 días anteriores al de la jornada electoral, el paquete electoral que contendrá lo siguiente:

- I. Lista nominal de electores con fotografía de la sección de que se trate. Cuando en ésta hubiese más de una casilla, la lista nominal contendrá únicamente los electores que votarán en cada una de ellas;
- II. Urna electrónica;
- III. Rollos de papel seguridad aprobados por el Consejo General;
- IV. Códigos de control que se describen en el artículo 2 fracción XXVII, del reglamento, los cuales deberán ser utilizados únicamente por el Presidente;
- V. Códigos de acceso para electores y boletas convencionales para cada elección en igual número al de los electores que figuren en la lista nominal de la casilla, más los códigos de acceso para electores que utilizarán los representantes de los partidos políticos y coaliciones en la cantidad que determine el Consejo General;
- VI. Urnas convencionales para depositar los votos electrónicos y las boletas convencionales;
- VII. Documentación, formas aprobadas, material de identificación de la casilla, útiles de escritorio, dispositivo para marcar la credencial para votar, tinta indeleble y demás elementos necesarios, y
- VIII. Mamparas en número suficiente para que los electores puedan emitir su voto en secreto.

#### **CAPÍTULO CUARTO INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES**

**ARTÍCULO 26.** La Dirección Ejecutiva de Procesos Electorales de la Dirección General del Instituto Electoral, será responsable de la integración de los paquetes electorales, debiéndolos poner a disposición de los Consejos Distritales Electorales correspondientes en los términos dispuestos por el artículo 319 de la Ley.

**ARTÍCULO 27.** Los paquetes electorales estarán integrados con los códigos de acceso para electores para la urna electrónica y boletas convencionales en igual número al de los electores que deban sufragar en la casilla; los códigos de control de la urna electrónica; el formato autorizado del acta de la jornada electoral; el acta de incidente; la lista nominal de electores con fotografía, y el material electoral.

**ARTÍCULO 28.** Los códigos de acceso para electores, los códigos de control de la urna electrónica, el acta de la jornada electoral, el acta de incidente y la lista nominal de electores estarán contenidos cada uno de ellos en paquetes cerrados con sellos de seguridad, rotulados e identificados, indicando la casilla a la que pertenezcan. Las boletas convencionales se colocarán en sobre independiente, que solo se abrirá cuando la recepción de la votación no pueda realizarse a través de la urna electrónica.

**ARTÍCULO 29.** El material electoral, mamparas, urnas y demás material que por su tamaño o características resulte conveniente empacar por separado, será distribuido de la forma en que lo acuerde el Consejo General.

**ARTÍCULO 30.** Una vez revisadas las condiciones técnicas de las urnas electrónicas, serán empacadas y selladas en presencia del Secretario Fedatario del Consejo General, y distribuidas en términos del artículo 26 del reglamento.

**ARTÍCULO 31.** Concluida la integración de los paquetes electorales, éstos serán cerrados en presencia de los representantes de los partidos políticos y coaliciones que asistan y del Secretario Fedatario del Consejo General, quien levantará el acta correspondiente. Los paquetes electorales por ningún motivo se podrán abrir sino hasta su arribo a las Mesas Directivas de Casilla-SVE o Centros de Votación-SVE, el día de la jornada electoral. Los Consejos Distritales Electorales, únicamente serán custodios del material y tendrán la obligación de entregarlo, previo recibo, al Presidente de casilla.

**ARTÍCULO 32.** Los Consejos Distritales Electorales con la debida oportunidad, tendrán en su poder y empezarán a distribuir el material electoral. El Instituto Electoral, tomando en consideración el número de secciones electorales y su distribución geográfica, determinará los términos para su entrega.

**ARTÍCULO 33.** Los Consejos Distritales Electorales tomarán las providencias necesarias para el resguardo del material electoral. Los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla-SVE o Centros de Votación-SVE, serán responsables de la seguridad del paquete electoral, debiendo notificar a la autoridad competente sobre cualquier destrucción, extravío o robo a fin de que ésta resuelva lo conducente.

#### **CAPÍTULO QUINTO INSTALACIÓN Y APERTURA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS-SVE O CENTROS DE VOTACION-SVE**

**ARTÍCULO 34.** El día de la jornada electoral, a las 7:30 horas, los ciudadanos nombrados Presidente, Secretario y Escrutadores de la Mesa Directiva de Casilla-SVE- o Centro de Votación-SVE procederán a la instalación y apertura de la casilla, en los términos de los artículos 326, 327, 328 y 329 de la Ley.

**ARTÍCULO 35.** Los representantes de los partidos políticos y coaliciones mostrarán al Secretario de la Mesa Directiva de Casilla-SVE- o Centro de Votación-SVE su acreditación, y se identificarán con su credencial para votar.

**ARTÍCULO 36.** El Presidente, el Secretario y los Escrutadores, ante los representantes de los partidos políticos y coaliciones que estén presentes, certificarán que las urnas convencionales, después de armadas, se encuentren vacías. Asimismo, contarán el número de códigos de acceso para electores recibidos, incluyendo los que utilizarán los representantes de los partidos políticos y coaliciones, haciéndolo constar en el acta de la jornada electoral, verificando que se cuenta con los elementos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral.

**ARTÍCULO 37.** El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla-SVE o Centro de Votación-SVE instalará la urna electrónica y la pondrá en un lugar visible, cuidando que en todo momento que se garantice la secrecía del sufragio, procediendo a encender la urna electrónica y verificar que

todos sus componentes funcionen correctamente y se encuentre lista para recibir la votación de los electores, mediante el uso del código de control VERIFICA.

**ARTÍCULO 38.** Una vez que la urna electrónica haya sido verificada, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla-SVE o Centro de Votación-SVE iniciará el sistema de votación de la urna electrónica deslizando el código de control APERTURA el cual imprimirá los reportes que demuestre que la base de datos no existe registro alguno de sufragios a favor de ninguna de las opciones de votación. Si la urna electrónica no se inicia con este procedimiento, no recibirá ni registrará voto alguno.

Los reportes de apertura que emita la urna electrónica se anexará a las actas de la jornada electoral que integrarán los paquetes de votación de la elección de que se trate.

**ARTÍCULO 39.** A partir de las 8:00 horas deberá abrirse la casilla para recibir la votación, en los términos de lo dispuesto por el artículo 328 de la Ley.

**ARTÍCULO 40.** En caso de que la urna electrónica no funcione al realizar la apertura, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla-SVE o Centro de Votación-SVE deberá solicitar el apoyo del personal que para el efecto hubiera designado el Consejo Distrital Electoral respectivo, a fin de que le auxilie en la resolución de cualquier problema técnico. Si aún así no fuera posible hacer funcionar la urna electrónica se iniciará el desarrollo de la votación con el sistema de votación convencional de manera inmediata, asentando esta circunstancia en el acta de incidentes.

## **CAPÍTULO SEXTO VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 41.** Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Directiva de la Casilla-SVE o Centro de Votación-SVE, conforme al procedimiento siguiente:

- I. El elector entregará su credencial para votar al Presidente para su debida identificación;
- II. El Secretario se cerciorará de que el nombre que aparece en la credencial para votar, figura en la lista nominal de electores con fotografía. De esta regla se exceptuarán los representantes de partidos políticos y coaliciones acreditados en la casilla, así como los ciudadanos que presenten sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les otorgue el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal, sin contar con credencial para votar o en ambos casos, la cual deberá exhibirse en copia certificada, y anexarse a la acta de la jornada electoral que se levante. Además deberá exhibir una identificación oficial con fotografía para que el funcionario de la casilla le permita votar;
- III. Una vez comprobado que el elector aparece inscrito en la lista nominal de electores con fotografía, el Presidente de la casilla le entregará el código de acceso para electores para que proceda a votar en la urna electrónica y seleccione la opción de su preferencia;
- IV. Concluido lo anterior la urna electrónica emitirá el voto electrónico con la opción que haya seleccionado el elector;
- V. Acto seguido, el elector doblará el voto electrónico y lo depositará personalmente en las urnas convencionales, y
- VI. Una vez que el elector concluya el procedimiento de votación y haya devuelto el código de acceso para electores que utilizó para sufragar, el Secretario anotará la palabra "votó" en la lista nominal de electores con fotografía así como en el código utilizado por el elector, y procederá a marcar la credencial de elector, devolviéndola al ciudadano, debiendo impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho.

**ARTÍCULO 42.** Cuando la urna electrónica no emita el comprobante respectivo el Presidente de la casilla verificará la causa, y en su caso llevará a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- I. Cambiará en presencia de los representantes de los partidos políticos presentes en la casilla el rollo de papel seguridad, en el caso de que se hubiese acabado el contenido en la impresora de la urna electrónica, y utilizará el código de control REIMPRIME de la elección que corresponda salvaguardando en todo momento la secrecía del voto; o
- II. Corregirá el desperfecto de la impresora en caso de que se atasque el papel, posteriormente utilizando el código de control REIMPRIME de la elección que corresponda, reimprimirá el (los) voto(s) que no emitió la urna electrónica, salvaguardando en todo momento la secrecía del voto.

En caso de realizarse varias elecciones, durante la jornada electoral, existirá un código de control REIMPRIME para cada elección. La utilización que de este código realice el Presidente de la casilla no altera la contabilidad de los votos emitidos. Una vez subsanada cualquiera de las circunstancias previstas en este artículo, continuará el procedimiento de votación electrónica.

Para realizar estas tareas, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla podrá hacerse auxiliar en todo momento por el personal del Instituto designado para el efecto.

**ARTÍCULO 43.** En caso de presentarse alguna contingencia técnica durante el desarrollo de la votación que impida continuar con el procedimiento electrónico de votación, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla-SVE o Centro de Votación-SVE verificará si el problema puede solucionarse con el código de control RESTAURA para continuar con el desarrollo de la votación electrónica.

Si sucediera esta circunstancia se deberá encender nuevamente la urna electrónica, procediendo a verificar que todos sus componentes funcionan correctamente mediante el código de control VERIFICA. Posteriormente se utilizará el código de control RESTAURA para restablecer la votación al estado que guardaba al momento de presentarse la contingencia técnica, continuando con el procedimiento de votación.

En el supuesto de que no sea posible reanudar la votación, el Presidente deberá solicitar la presencia del personal del Consejo Distrital Electoral respectivo, a efecto de que una vez analizada la situación y oída su opinión, el Presidente determine si es subsanable el problema o da por concluida la votación con el sistema de votación electrónica, para continuar con el sistema convencional de votación.

En el supuesto de dar por concluido el desarrollo de votación con el sistema de votación electrónica, deberá asentarse esta circunstancia por el Secretario en el acta de incidentes respectiva.

**ARTÍCULO 44.** Si el elector es invidente o se encuentra impedido físicamente para sufragar, podrá auxiliarse por la persona que él mismo designe.

Las personas con capacidades diferentes, sí así lo solicitan, tendrán derecho preferencial para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla-SVE o Centro de Votación-SVE acordará las medidas necesarias para hacer efectiva esta excepción.

**ARTÍCULO 45.** El elector que no sepa leer, podrá manifestar a los funcionarios de casilla su deseo de ser auxiliado por la persona que él designe, únicamente para los efectos de dar lectura a los nombres de los partidos políticos y coaliciones y candidatos que contienden en la elección de que se trate.

**ARTÍCULO 46.** El Presidente de la Mesa Directiva-SVE o Centro de Votación-SVE suspenderá la votación en el caso de que exista alteración del orden en la casilla, o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión o el secreto del sufragio o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos políticos y coaliciones o de los integrantes de la Mesa Directiva-SVE o Centro de Votación-SVE, cuando lo considere conveniente, dispondrá que se reanude la votación, dejando constancia en el acta de incidentes correspondiente.

**ARTÍCULO 47.** El Secretario de la casilla deberá recibir los escritos que contengan el nombramiento de los representantes de los partidos acreditados ante la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO CIERRE, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA MESA DIRECTIVA-SVE O CENTRO DE VOTACIÓN-SVE**

**ARTÍCULO 48.** A las 18:00 horas se cerrará la casilla de votación. Si a esta hora aún se encuentran en la casilla electores sin votar, se continuará recibiendo la votación hasta que los electores presentes hayan sufragado, asentándose este hecho en el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 49.** El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla-SVE o Centro de Votación-SVE, cerrará la urna electrónica deslizando el código de control CIERRE y automáticamente se imprimirán los reportes con los resultados definitivos de cada una de las elecciones realizadas. Una vez emitidos los reportes de cierre, la urna electrónica no recibirá más votos y deberá procederse a su empaque.

**ARTÍCULO 50.** En la etapa de escrutinio y cómputo de los votos, los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla-SVE o Centro de Votación-SVE, observarán las siguientes reglas:

- I. El Secretario anotará los datos que arroje el reporte de cierre de la urna electrónica en el acta de la jornada electoral, el que deberá graparse en el acta correspondiente;
- II. Ante la presencia de los representantes de los partidos políticos y coaliciones, el Presidente de la casilla empaquetará y sellará la urna electrónica con las cintas de seguridad proporcionadas para tal efecto;
- III. Se enumerarán los códigos de acceso para electores sobrantes, inutilizándolos por medio de dos rayas sobre el código de barras, haciendo constar su número en las actas correspondientes de cada elección;
- IV. El escrutador, en presencia de los representantes de los partidos políticos y coaliciones, abrirá las urnas convencionales que contiene los votos electrónicos mismos que, sin ser computados, se depositarán en los sobres correspondientes, y
- V. Se mostrará a todos los presentes que las urnas convencionales quedaron vacías.

**ARTÍCULO 51.** Concluido el escrutinio de la votación, se consignarán en el acta de la jornada electoral los resultados arrojados por la urna electrónica en el reporte de cierre y la hora en que se concluyó, actas que firmarán los funcionarios y representantes de partidos políticos y coaliciones, procediendo a elaborar los paquetes de votación.

#### **CAPÍTULO OCTAVO FORMACIÓN Y REMISIÓN DE LOS PAQUETES DE VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 52.** Los paquetes de votación, contendrán lo siguiente:

- I. Original del acta de la jornada electoral de la elección que corresponda acompañada de los reportes de apertura y cierre impresos por la urna electrónica;
- II. Los códigos de control de la urna electrónica, los códigos de acceso para electores utilizados, y los códigos de acceso para electores sobrantes debidamente inutilizados;
- III. Los votos electrónicos;
- IV. Las boletas convencionales que no se hubiesen utilizado en la jornada electoral, en el mismo sobre en que fueron entregadas, por haber iniciado y concluido el procedimiento de votación con urna electrónica, y
- V. La lista nominal de electores con fotografía.

En el supuesto de que la votación hubiera iniciado con urna electrónica y concluido con boletas convencionales, se deberán integrar los paquetes de votación con la totalidad de los códigos de acceso para electores de manera conjunta con la totalidad de las boletas convencionales, tanto las utilizadas como las inutilizadas de cada elección.

**ARTÍCULO 53.** El Secretario levantará las actas en la que se haga constar que los paquetes de votación fueron debidamente integrados. Un ejemplar de estos documentos se hará llegar por separado al Consejo Distrital Electoral correspondiente.

**ARTÍCULO 54.** El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla-SVE o Centro de Votación-SVE conservará un ejemplar de las actas de la jornada electoral, el que conjuntamente con los paquetes de votación y las actas de formación de paquete, entregará al Consejo Distrital Electoral. En caso de no concluir la votación con urna electrónica deberá anexarse el acta de incidente.

**ARTÍCULO 55.** El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla-SVE o Centro de Votación-SVE, en el formato aprobado por el Consejo General, fijará en el exterior del lugar que ocupó la casilla, los resultados de la votación.

**ARTÍCULO 56.** Los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla-SVE o Centro de Votación-SVE, tendrán derecho a que se les expida copia legible de las actas de la jornada electoral y los reportes emitidos por la urna electrónica.

**ARTÍCULO 57.** Clausurada la casilla el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla-SVE o Centro de Votación-SVE, bajo su responsabilidad hará llegar los paquetes electorales y todo el material al Consejo Distrital Electoral que corresponda de acuerdo a la logística aprobada para tal efecto.

**ARTÍCULO 58.** La entrega, depósito y salvaguarda de los paquetes de votación y las actas que correspondan, se hará conforme a lo previsto por el artículo 367 de la Ley.

**CAPÍTULO NOVENO  
DEL PERSONAL DE APOYO**

**ARTÍCULO 59.** Los Consejos Distritales Electorales, designaran al personal que apoyaran a las Mesas Directivas de Casillas-SVE o Centro de Votación-SVE, a fin de que presten apoyo en las tareas relativas a la instalación, funcionamiento y manejo de la urna electrónica, así como en la atención de cualquier contingencia técnica que se registre durante la jornada electoral.

El personal que sea designado para cumplir con estas funciones, deberá contar con conocimientos informáticos y recibirá el curso de capacitación para el manejo y operación de la urna electrónica.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

**SEGUNDO.** En atención a que la implementación del sistema de votación electrónica es gradual y progresiva en el Estado, el Instituto Electoral tomará las medidas conducentes a efecto de dotar de los instrumentos necesarios para el proceso electoral 2013 a cada casilla electoral que realice la votación con el sistema de votación electrónica.

**TERCERO.** El Instituto Electoral, previo acuerdo del Consejo General, determinará las secciones electorales y el tipo de casillas en donde se desarrollará la recepción de la votación durante la jornada electoral con el sistema de votación electrónica.

**CUARTO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto. En esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto Electoral.

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación de los puntos resolutivos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Publíquese el presente dictamen en el portal de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"

ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO  
SECRETARÍA FEDATARIA



**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO NÚMERO 248 CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**

**LA H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL ACUERDO N° 248 AL**

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA  
EJERCICIO FISCAL 2010**

**PRIMERO.-** Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana, Baja California, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

**SEGUNDO.-** No se aprueba la Cuenta Pública de Egresos, al Comité Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana, Baja California, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, por motivo de la observación señalada en el punto 1 del Considerando Sexto de este Dictamen.

**TERCERO.-** Con motivo de lo señalado en el Resolutivo Segundo, así como por las salvedades señaladas en los puntos del 2 al 5 del Considerando Sexto, que no afectan la Cuenta Pública de la Entidad, tórnese a la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que en un plazo que no exceda de 60 días, se apliquen las medidas correctivas correspondientes y se ejerciten las acciones legales a que haya lugar, y las procedentes para el resarcimiento del daño patrimonial que en su caso se hubiese ocasionado, informando al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUNIZ  
PRESIDENTE**

CJAM/FZZ/10

**DIP. FAUSTO ZARATE ZEPEDA  
SECRETARIO**



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



JOSE GUADALUPE OSUNA MILLÁN  
GOBERNADOR DEL ESTADO.



FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO NÚMERO 249 CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**

**LA H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL ACUERDO N° 249 AL**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA (IMAC), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA  
EJERCICIO FISCAL 2010**

**PRIMERO.-** Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio, al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

**SEGUNDO.-** No se aprueba la Cuenta Pública de Egresos, al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, por motivo de la observación señalada en el punto 1 del Considerando Sexto de este Dictamen.

**TERCERO.-** Con motivo de lo señalado en el Resolutivo Segundo, así como las salvedades señaladas en los puntos 2 y del 4 al 5 del Considerando Sexto, que no afectan la Cuenta Pública de la Entidad, tórnese a la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que en un plazo que no exceda de 60 días, se apliquen las medidas correctivas correspondientes y se ejerciten las acciones legales a que haya lugar, y las procedentes para el resarcimiento del daño patrimonial que en su caso se hubiese ocasionado, informando al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**DIP. CLAUDIA JOSÉFINA AGATÓN MUÑOZ**  
PRESIDENTE

**DIP. FAUSTO ZÁRATE ZEPEDA**  
SECRETARIO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN  
GOBERNADOR DEL ESTADO.



FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO NÚMERO 250 CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**

**LA H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL ACUERDO N° 250 AL**

**SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMÁTICOS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (SIMPATT) EJERCICIO FISCAL 2010**

**PRIMERO.-** Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, Baja California (SIMPATT), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

**SEGUNDO.-** Con motivo de las salvedades señaladas en el punto 1 del Considerando Sexto en correlación con el Considerando Décimo, así como en los puntos 2 y 3 del Considerando Sexto, que no afectan la Cuenta Pública de la Entidad, tórnese a la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que en un plazo que no exceda de 60 días, se apliquen las medidas correctivas correspondientes y se ejerciten las acciones legales a que haya lugar, y las procedentes para el resarcimiento del daño patrimonial que en su caso se hubiese ocasionado, informando al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

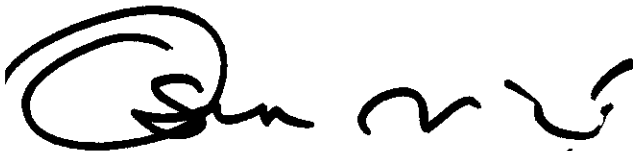
**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ**  
PRESIDENTE

  
**DIP. FAUSTO ZÁRATE ZEPEDA**  
SECRETARIO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN  
GOBERNADOR DEL ESTADO.



FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO NÚMERO 251 CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**



**LA H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL ACUERDO N° 251 AL**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TECATE, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA EJERCICIO FISCAL 2010**

**PRIMERO.-** Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

**SEGUNDO.-** No se aprueba la Cuenta Pública de Patrimonio, al Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, por motivo de la observación señalada en el punto 1 del Considerando Sexto de este Dictamen.

**TERCERO.-** Con motivo de lo señalado en el Resolutivo Segundo, así como por las salvedades señaladas en los puntos 2 y 3 del Considerando Sexto, que no afectan la Cuenta Pública de la Entidad, tórnese a la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California, para que en un plazo que no exceda de 60 días, se apliquen las medidas correctivas correspondientes y se ejerciten las acciones legales a que haya lugar, y las procedentes para el resarcimiento del daño patrimonial que en su caso se hubiese ocasionado, informando al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ**  
PRESIDENTE

  
**DIP. FAUSTO ZÁRATE ZEPEDA**  
SECRETARIO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



JOSE GUADALUPE OSUNA MILLÁN  
GOBERNADOR DEL ESTADO.



FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO NÚMERO 344, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**

**LA H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 344**

**ÚNICO:** Se aprueba la reforma al artículo 60 de la Ley Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 60.- ...**

Así mismo será considerado como falta grave, en caso de los Titulares de los Órganos de Control no den seguimiento hasta su total terminación y/o en su caso aplicar la sanción que corresponda, a las observaciones que sean turnadas por el Congreso del Estado con motivo de la fiscalización superior de las cuentas públicas.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.


**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.

  
DIP. ELISA ROSANA SOTO AGÜERO  
VICEPRESIDENTE

  
DIP. FAUSTO ZÁRATE ZEPEDA  
SECRETARIO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN  
GOBERNADOR DEL ESTADO**



**FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO NÚMERO 354, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**

**LA H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 354**

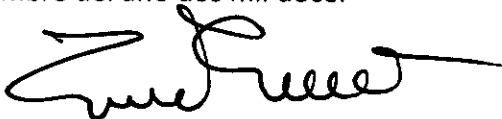
**ÚNICO:** Se aprueba la adición del artículo 40 a la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 40.- El incumplimiento de las obligaciones, facultades o funciones que por omisión o comisión, hagan las autoridades consideradas como competentes en la aplicación de esta Ley, serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, con independencia de los supuestos normativos que en materia penal pueda actualizar su conducta.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.



**DIP. ELISA ROSANA SOTO AGÜERO**  
VICEPRESIDENTE



**DIP. FAUSTO ZÁRATE ZEPEDA**  
SECRETARIO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



JOSE GUADALUPE OSUNA MILLÁN  
GOBERNADOR DEL ESTADO



FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO







**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

**CERTIFICA**

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 41, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de Noviembre de dos mil doce, en cumplimiento del octavo punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O: EL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL ACUERDO DONDE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN SUS ARTÍCULOS 2, ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V; 3, ADICIÓN DE LAS FRACCIONES IV, V Y VI; 4 EN SUS FRACCIONES I, II, VI Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII; ASÍ COMO AL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN SUS ARTÍCULOS 4 EN SUS FRACCIONES III, INCISO B Y V, INCISO A; 6, EN SU FRACCIÓN III Y SU PÁRRAFO TERCERO Y 7, EN SU FRACCIÓN III, ADICIONÁNDOSE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS DE REFORMA PRIMERO Y SEGUNDO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ACUERDO DONDE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI.**

**Artículo 2.- Para efectos de lo dispuesto en el presente acuerdo, se entenderá por:**

**I a la IV.-...**

**V.- COMUPO.- Comité Municipal de Población.**

**Artículo 3.- El COPLADEMM, tendrá por objeto:**

**I a la III.-...**

**IV.- El COPLADEMM integra al Comité Municipal de Población de acuerdo a lo**

V.- Llevar a cabo por cuenta propia o por terceros estudios, proyectos, encuestas, trabajos de investigación especializada y demás acciones necesarias que le permitan dar cumplimiento al ejercicio de la planeación democrática y participativa y de gestión por resultados; y,

VI.- Promover e incorporar a la administración pública Municipal, modelos innovadores de Gestión de Gobierno, que cumplan con los criterios nacionales e internacionales de evaluación y desempeño de la gestión pública.

**ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto...**

I.- Elaborar, actualizar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan Estratégico Municipal y los demás que deriven de la legislación aplicable y conforme las bases que sean aprobados por el Ayuntamiento.

II.- Proponer y promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con otras esferas de gobierno nacionales e internacionales, organismos de cooperación nacional e internacional, organizaciones de la sociedad civil, institutos de investigación públicos y privados, y demás afines a los intereses públicos con el objeto de cumplir las responsabilidades que le sean encomendadas al COPLADEMM.

De la III a la V.-...

VI.- Elaborar y actualizar cada cinco años el Plan Estratégico Municipal, compatibilizando e integrando al mismo los planes sectoriales municipales; y,

VII.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley Orgánica, la Ley de Planeación y demás ordenamientos aplicables; así como, las que le encomiende el Ayuntamiento.

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**Artículo 4.- Con el fin de integrar permanentemente a los sectores económicos y sociales en los procesos de la planeación municipal, se establecen los siguientes Subcomités Sectoriales y Especiales:**

I a la II.-

III.- Subcomité Sectorial de Desarrollo Económico, que se integrará con las siguientes comisiones:

a.-...

b.- Desarrollo Económico, y

c.-...

**IV.-...**

**V.- Subcomité Sectorial de Asistencia Social, que se integrará con las siguientes comisiones:**

**a.- Desarrollo y Asistencia social;**

**b.-**

**c.-**

**VI.-...**

**Artículo 6.- Las comisiones se integrarán por:**

**I a la II.-...**

**III.- Representantes de los siguientes sectores, cuya experiencia comprobada mínima sea de cinco años, cuyas funciones y actividades estén relacionadas con los temas que corresponda conocer a la comisión:**

**De la 'a' a la 'f'.-...**

**La conformación de cada comisión será de hasta veinticinco integrantes y deberá asegurarse un porcentaje de por lo menos el cincuenta por ciento de participación de representantes de los indicados en los incisos b al f de la fracción que antecede.**

**De estimarse conveniente...**

**Artículo 7.- La integración de las comisiones se hará conforme lo siguiente:**

**De la I a la II.-...**

**III.- Durante el primer mes de cada gestión municipal. ..**

**En el caso que así lo amerite...**

**Con independencia de la invitación directa que el consejo directivo pueda realizar a participantes ciudadanos, éste último renovará cada tres años a los integrantes ciudadanos de las comisiones, en los términos y condiciones que se especifiquen en la convocatoria que para los efectos emita el Comité Directivo del COPLADEMM y que se refiere la presente fracción. No pudiendo continuar más de dos periodos consecutivos los ciudadanos en general que señala la fracción III, quienes después de cumplidos estos, deberán esperar un periodo de tres años consecutivos para volver a participar como representante ciudadano.**

**IV.-...**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS DE REFORMA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor, a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

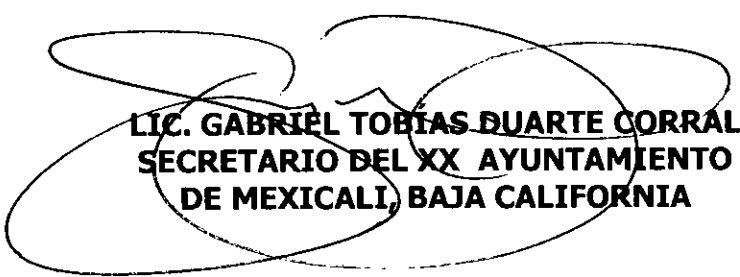
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los treinta días siguientes al de entrada en vigor de las presentes reformas, el COPLADEMM ajustará la integración de los subcomités y comisiones de acuerdo con lo previsto en el mismo.

Los organismos e instituciones a que se refieren los incisos b al f de la fracción III del artículo 6 del presente Reglamento, que a la fecha estén integrados en las comisiones, continuarán formando parte de las mismas mientras así lo determinen, en el caso de los ciudadanos en general que menciona la fracción In, deberán someterse a lo señalado en la convocatoria expofeso publicada.

**SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de Noviembre de dos mil doce, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE**



**LIC. GABRIEL TOBIAS DUARTE CORRAL  
SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**



**XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

**CERTIFICA**

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 41, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de Noviembre de dos mil doce, en cumplimiento del vigésimo sexto punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O: EL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**ÚNICO: Se modifica el quinto punto del Acuerdo, del Sexto punto del Orden del día, del Acta número 28 del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, del dieciocho de enero de dos mil doce, para quedar como sigue:**

**QUINTO.- LA TESORERÍA MUNICIPAL HARA LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DESTINAR LA CANTIDAD DE \$4'479,957.45 M.N. (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.) DEL INGRESO OBTENIDO A PARTIR DEL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE, PARA SER UTILIZADO EN PROYECTOS PRODUCTIVOS Y PROYECTO DE GRAN VISION MEXICALI 2050.**

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de Noviembre de dos mil doce, para los efectos legales que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. GABRIEL TOBIÁS DUARTE CORRAL**  
**SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO**  
**DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**



**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

**C E R T I F I C A**

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 41, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de Noviembre de dos mil doce, en cumplimiento del sexto punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

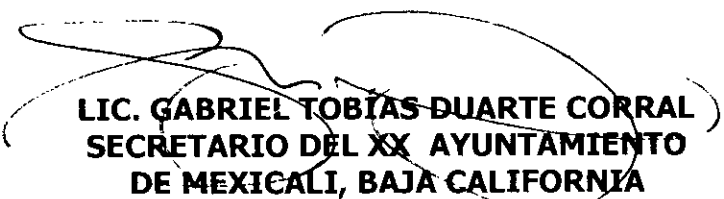
**A C U E R D O: EL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO.- SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2013 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013, TODA LA PAPELERÍA OFICIAL QUE EMITE ÉSTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO RECIBOS DE PAGO Y DEMÁS CONSTANCIAS QUE SE GENERAN DIARIAMENTE, CUENTEN CON LA LEYENDA, "MEXICALI CIUDAD DE GRAN VISIÓN 2050" Y EL LOGO ANEXO AL PRESENTE; ASÍ COMO QUE LOS MISMOS SEAN INSERTADOS EN LA PÁGINA OFICIAL DE DICHO PROYECTO [WWW.MEXICALIGRANVISION.COM](http://WWW.MEXICALIGRANVISION.COM), DONDE LA GENTE PUEDE ENTERARSE Y PARTICIPAR DEL MISMO.**

**SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN LOS SITIOS DE INTERNET MUNICIPAL, SE INCLUYA EL LOGO Y ENLACE DEL PROYECTO DENOMINADO "MEXICALI, CIUDAD DE GRAN VISIÓN 2050".**

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de Noviembre de dos mil doce, para los efectos legales que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

  
**LIC. GABRIEL TOBIAS DUARTE CORRAL**  
**SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO**  
**DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

2012-2050



# CIUDAD DE GRAN VISIÓN

**Estrategias para un desarrollo municipal sustentable**



**XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

**C E R T I F I C A**

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 41, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de Noviembre de dos mil doce, en cumplimiento del vigésimo séptimo punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O: EL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO.- Negar cualquier acción administrativa para la apertura de establecimientos de venta al menudeo de artificios pirotécnicos y/o cohetes, en el Municipio de Mexicali, Baja California.**

**SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Seguridad Pública Municipal para que intensifique la vigilancia en la Ciudad con el objeto de evitar la venta y detonación de artificios pirotécnicos y/o cohetes, así como la realización de fogatas en áreas y vías públicas o predios particulares.**

**TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Protección Civil y a la Dirección de Protección al Ambiente a efecto de estar alerta y en su caso emitir conjuntamente una "Alerta Ambiental", con el propósito de informar y recomendar a la población, las medidas pertinentes a tomar por la mala calidad del aire en la Ciudad.**

**CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que realicen operativos en materia de comercio ambulante prohibiendo la venta de artificios pirotécnicos y/o cohetes, así como leña para fogatas en la vía pública, aplicando las medidas correctivas correspondientes.**

**QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de que realice una Campaña Informativa en distintos medios de comunicación de la localidad, con el objeto de concientizar y prevenir en la ciudadanía, los efectos que tienen la quema de artificios pirotécnicos y/o cohetes, la realización de fogatas, los accidentes que ocasionan, así como los elevados índices de contaminación atmosférica que se presentan derivado por la quema de estos.**

**SEXTO.- Se exhorta a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales para que en uso de sus facultades actúen y trabajen coordinadamente en el control de venta y traslado de artificios pirotécnicos y/o cohetes clandestinos.**

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de Noviembre de dos mil doce, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**LIQ. GABRIEL TOBIÁS DUARTE CORRAL**  
**SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO**  
**DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**







**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

**C E R T I F I C A**

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 41, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de Noviembre de dos mil doce, en cumplimiento del décimo punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O: EL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN SU FRACCIÓN V, INCISO "K" Y ADICIÓN DEL INCISO "L", PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**Artículo 46.- La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Obra Pública Municipal, se integrará conforme a lo siguiente:**

**De la I a la IV...**

**V.- Con los siguientes funcionarios municipales:**

**De la "a" a la "j".-...**

**k.- El titular del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali; y,**

**l.- El Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana.**

**SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de Noviembre de dos mil doce, para los efectos legales que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. GABRIEL TOBIÁS DUARTE CORRAL**  
**SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO**  
**DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

**CERTIFICA**

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 41, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de Noviembre de dos mil doce, en cumplimiento del quinto punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O: EL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A EFECTO DE QUE BRINDE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD.**

**SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE REALICE EL COSTEO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y SEA INTEGRADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

**TERCERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUE REALICE UNA EXHAUSTIVA VIGILANCIA DE ESTOS MONUMENTOS PARA EVITAR VANDALISMO.**

**CUARTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA QUE CREE UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS HISTÓRICOS.**

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de Noviembre de dos mil doce, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**LIC. GABRIEL TOBIÁS DUARTE CORRAL**



**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

**CERTIFICA**

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 41, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de Noviembre de dos mil doce, en cumplimiento del décimo sexto punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O: EL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**ÚNICO.- SE INSTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL DEPORTE QUE SE TENGAN PROYECTADAS EXISTAN LAS DENOMINADAS "CICLOPISTAS", PARA CON ESTO FOMENTAR EL USO DE LA BICICLETA Y LOS BENEFICIOS A LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE QUE CON ELLO CONLLEVA; ASÍ COMO SE LE INSTRUYE QUE PROYECTE EN LAS UNIDADES YA EXISTENTES LA INSTALACIÓN DE LAS MISMAS.**

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de Noviembre de dos mil doce, para los efectos legales que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. GABRIEL TOBIAS DUARTE CORRAL**  
**SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO**  
**DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**



**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

**CERTIFICA**

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 41, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de Noviembre de dos mil doce, en cumplimiento del décimo séptimo punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O: EL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección de Administración Urbana, y al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, Baja California, así como se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a que presenten un padrón donde se determinarán, las edificaciones susceptibles a catalogarse como Patrimonio Histórico de la Ciudad, para el efecto de cuidar su patrimonio histórico y cultural.

**SEGUNDO.-** Los proyectos arquitectónicos de obras de restauración o adecuación de inmuebles tipificados como Patrimonio Histórico de la Ciudad, deberán apegarse a sus características tipológicas originales como proporción, altura, escala, procedimientos constructivos, elementos ornamentales y demás que armonicen con el contexto en consecuencia, avalado por la Dirección de Administración Urbana, queda prohibido afectar dichos inmuebles con acciones tales como:

- A. Su modificación o demolición total o parcial.
- B. Las reparaciones, modificaciones o alteraciones que afecten su composición, distribución o estructura.
- C. Adosar o añadir a sus fachadas elementos que no correspondan a sus características originales, o que alteren o desvirtúen sus elementos topológicos.
- D. Alterar o modificar las dimensiones y proporciones originales de los vanos de puertas y ventanas o tapiarlos.
- E. Alterar el ritmo original de sus vanos y macizos o eliminar los elementos ornamentales de los vanos de puertas y ventanas, como herrería, jambas, repisones, dinteles, molduras, etc.
- F. Usar recubrimientos vidriados, metálicos o plásticos, o pinturas de aceite, esmaltes o acabados brillantes.
- G. Subdividir una fachada con diversos colores, tendedores o cualquier otro elemento que altere el perfil de las fachadas o la imagen urbana de la zona, si dichas instalaciones son visibles desde la calle.

**TERCERO.-** Estas Reformas deberán de tomarse en consideración para efecto de integrarlas de manera posterior al Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de Noviembre de dos mil doce, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**L.C. GABRIEL TOBIAS DUARTE CORRAL**  
**SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO**  
**DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

**CERTIFICA**

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 41, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de Noviembre de dos mil doce, en cumplimiento del décimo quinto punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O: EL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 3, ADICIONÁNDOSELE UNA FRACCIÓN LIII; 51, EN SU FRACCIÓN II, INCISO A, PÁRRAFO SEGUNDO; 78 Y 84, EN SU FRACCIÓN II; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 82 BIS; 82 TER; 91 BIS Y 91 TER, PERTENECIENTES TODOS AL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR DE LASIGUIENTE MANERA:**

**Artículo 3.- Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Reglamento, se establecen los siguientes conceptos:**

**I a la LII.- ...**

**LIII.- Departamento de Ingeniería de Tránsito.- Departamento perteneciente a la Dirección de Administración Urbana encargado de elaborar y autorizar estudios y proyectos de ingeniería de tránsito, que tengan por objeto asegurar la fluidez de las vialidades municipales, así como aumentar la seguridad de peatones y vehículos.**

**Artículo 51.- Para los fines de éste Reglamento y conforme al servicio que prestan los vehículos destinados al transporte público, sujetos a concesión o permiso se clasifican de la siguiente forma:**

**I. -...**

**II.- Transporte de carga, en las siguientes modalidades:**

**a) De servicio general.-...**

Éste servicio podrá condicionarse a itinerario y horario fijo, de acuerdo a lo que disponga el Departamento de Ingeniería de Tránsito conforme al tipo de las vialidades o de la carga, el peso y dimensiones del vehículo, o la intensidad del tránsito; de conformidad por lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito para el Municipio.

b).-...

**Artículo 78.-** El Sistema Municipal del Transporte con la intervención del Departamento de Ingeniería de Tránsito deberá restringir y sujetar a horarios y vialidades, la circulación al transporte de carga en general, conforme al volumen de tránsito y al interés público, en coordinación con las autoridades auxiliares en la materia.

**Artículo 82 BIS.-** Los permisionarios deberán emitir por cada embarque, según sea el caso, una carta porte, nota de remisión, talón de embarque, guía de manifiesto de carga o factura; documentos que deberán contener, cuando menos, los datos siguientes:

- a) Nombre y domicilio del transportista, remitente y destinatario;
- b) Descripción de la mercancía con expresión de su peso, volumen, marca o signos exteriores de los bultos o embalaje en que contengan y en su caso el valor declarado de los mismos;
- c) El precio pactado para el servicio, cuando así lo requiera;
- d) Fecha de expedición;
- e) Lugar de recepción de la mercancía por el transportista; y,
- f) Lugar y fecha o plaza en que habrá de hacerse la entrega al destinatario.

**Artículo 82 TER.-** El transporte de carga, deberá circular por el carril derecho, el Sistema Municipal del Transporte de Mexicali podrá permitir que lo hagan por otros carriles, cuando por el horario en que circulen, no entorpezcan o pongan en riesgo a los demás vehículos.

**Artículo 84.-** Los vehículos automotores de remolque o semirremolque, que tengan 2.00 metros o más de anchura total, deben contar:

I.-...

II.- En la parte posterior, dos lámparas demarcadoras, una a cada lado y tres lámparas de identificación que cumplan con las especificaciones contenidas en éste reglamento;

De la III a la V.-...

**Artículo 91 BIS.-** Los vehículos utilizados para el servicio de transporte de vehículos con grúa en las vías públicas dentro de la zona urbana, deberán reunir los requisitos exigidos en el Capítulo V, Sección III, del Título I, del presente reglamento y además los siguientes:

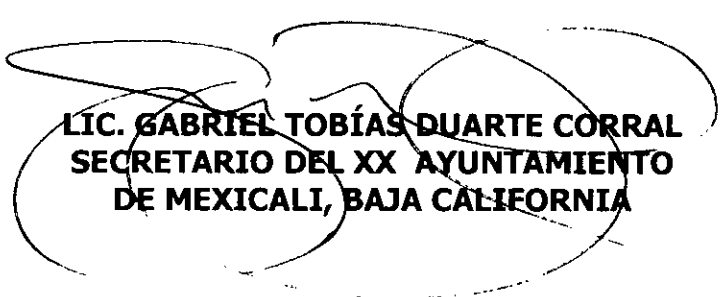
- a) Juego de herramientas para reparación y desarme de mecanismos;
- b) Cuatro conos de hule o plástico de color rojo o ámbar;
- c) Dos arcos y seguetas de acero, cepillo, pala y escoba;
- d) Por lo menos dos cadenas de un metro mínimo y con ganchos;
- e) Tablones para maniobra;
- f) Extinguidor de incendios; y,
- g) Botiquín de primeros auxilios.

**Artículo 91 TER.-** Los vehículos mencionados en éste reglamento y demás aplicables, que se utilicen para el arrastre de vehículos dentro del municipio de Mexicali, se clasificarán conforme a su capacidad y uso.

**SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de Noviembre de dos mil doce, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE**



**LIC. GABRIEL TOBIÁS DUARTE CORRAL  
SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**EL C. ALCIDE ROBERTO BELTRONES RIVERA**, Secretario de Gobierno del H. XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil doce, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

**ACTA No. 51.-** .....tomando en consideración -----

**PRIMERO.-** Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria económica. -----

**SEGUNDO.-**Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

**TERCERO.-** Que el artículo 5 fracciones IV del mismo ordenamiento dispone que cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. -----

**CUARTO.-** Una de las prioridades para este Gobierno Municipal, es regular todo los ramos que sean competencia del Ayuntamiento y crear ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines. -----

**QUINTO.-** La garantía Constitucional de seguridad jurídica estriba en que un ordenamiento legal prevea los elementos mínimos para que el gobernado pueda hacer valer sus derechos, como es el de acceso a la información pública, para que la autoridad encargada de aplicarlo no incurra en inconsistencias, en cuyo caso se deben regular los trámites o relaciones diversos a aquellos que por su simplicidad, sencillez o irrelevancia, no requieren la descripción legal de un procedimiento detallado para ejercer el derecho correlativo, en este caso el de acceso a la información pública. -----

**SEXTO.-** En ese contexto, es conveniente regular, en forma específica, las obligaciones inherentes a las entidades públicas en materia de transparencia y desarrollar las bases para la clasificación de la información. Es preciso, también, desdoblarse las pautas para el funcionamiento de las unidades de enlace y acceso a la información y los Comités de Información. Asimismo, se hace necesario aclarar los principios que rigen la actuación de la Unidad Municipal de Acceso a la Información y los procedimientos respectivos, con el





objeto de que el solicitante goce de certidumbre jurídica en el ejercicio de su prerrogativa Constitucional de acceso a la información pública. -----

**SEPTIMO.-** Es facultad de los miembros del H. XX. Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**ÚNICO.-** SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LOS TERMINOS DEL ANEXO UNICO QUE SE AGREGA AL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA DEL MISMO. -----

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ABROGA AL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NO. 12, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2005, SECCIÓN I, TOMO CXII. -----

**TERCERO.-**SE DEROGAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS DERIVADAS DE ACUERDOS Y REGLAMENTOS QUE SE OPONGAN A LAS PRESENTES DISPOSICIONES LEGALES. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiséis del mes de octubre del año dos mil doce.-----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C.P. ALCIDE ROBERTO BELTRONES RIVERA.



## REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

### CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la información estableciendo los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a todos los ciudadanos el acceso a la información pública de las Dependencias y entidades, que conforman el Gobierno Municipal de esta Ciudad, así como los datos generales de los sujetos obligados, mediante procedimientos sencillos, gratuitos y expeditos.

**Artículo 2.** Para los efectos de este reglamento, se entiende por derecho de acceso a la información pública, aquel que corresponde a toda persona de saber y acceder a esta. Es la garantía fundamental que toda persona posee para allegarse información; informar y ser informado.

**Artículo 3.** Toda la información gubernamental, es pública salvo las excepciones previstas en este Reglamento, los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que éste señala, favoreciendo el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

La información pública que tenga el carácter de reservada o confidencial no podrá divulgarse cuando lo disponga el presente ordenamiento, otras leyes o en los casos que sean datos personales, así como aquellos otros datos que no se encuentren relacionados con el ejercicio del cargo desempeñado por cualquier servidor público.

**Artículo 4.** Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motiven el pedimento, salvo en los casos del derecho de Habeas Data y las disposiciones contenidas en este reglamento.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad debe proporcionarla o hacerla pública, salvo lo dispuesto por el artículo 22 de este Reglamento.

El uso que se haga de la información es responsabilidad de la persona que lo obtuvo.

**Artículo 5.** La vigilancia, interpretación y evaluación para el cumplimiento del presente Reglamento compete a la Comisión de Transparencia Municipal.



**Artículo 6.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Comisión: La Comisión de Transparencia Municipal a que se refiere el Capítulo Quinto de este Reglamento;

II. Comité de Información: Cuerpo Colegiado de Servidores Públicos que se integra para emitir los criterios que servirán de base para determinar la información que se considerara clasificada, así como para atender y resolver los requerimientos de la Unidad y de la Comisión.

III. Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o Moral, identificada o identificable, considerándose entre otras de manera enunciativa, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicción religiosa, filosófica, política, el estado de salud físico o mental, preferencias sexuales u otros que afecten su intimidad, lesionen la moral o contravengan disposiciones de orden público.

IV. Derecho de Acceso y Protección a los Datos Personales: Es Aquel que corresponde a toda persona titular de datos personales para acceder, actualizar, rectificar, suprimir u oponerse a la publicidad de dicha información.

V.-Documentos: Todo archivo, registro o comunicación contenido en cualquier medio, los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, las facturas y documentos de comprobación fiscal o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los documentos podrán estar en medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro.

VI.-Dependencias y Entidades: Las señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

VII. Habeas Data: La garantía de tutela de la privacidad, manejo y actualización de los datos personales en poder de la administración pública municipal.

VIII. Información Pública: Toda aquella que sea generada y/o esté en posesión de los Sujetos Obligados, en ejercicio de sus atribuciones.



IX.-Información Reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en este ordenamiento o por disposición expresa de cualquier otra Ley;

X.-Información Confidencial: La clasificada con este carácter, de manera permanente de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento y otras normas aplicables;

XI.-Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

XII. Peticionario: La persona física o moral que requiere la información en los términos a que se refiere el Reglamento.

XIII Reglamento: El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California;

XIV.-Servidores públicos: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal y/o que su calidad de servidor público esté determinada por los ordenamientos legales respectivos, incluidos los Órganos y Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento;

XV.-Sistema de datos personales: El conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un sujeto obligado;

XVI. Sujetos Obligados: Los Servidores Públicos y los Directivos de las Empresas concesionarias de servicios municipales que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven la información en el ejercicio de sus atribuciones, incluidos los órganos y autoridades auxiliares del Ayuntamiento y todos aquellos que manejen o apliquen fondos públicos;

XVII. Unidad: La Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Municipal.

**Artículo 7.** Los fines del Reglamento son los siguientes:

I. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;

II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones;

III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno Municipal;



IV. Proveer los elementos necesarios para que los peticionarios puedan tener acceso a la información en posesión de los Servidores Públicos, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

V. Regular el comportamiento, atribuciones y responsabilidades de los Servidores Públicos en materia de transparencia y acceso a la información;

VI. Establecer los lineamientos en materia de transparencia y atención ciudadana para facilitar el acceso a la Información Pública, así como de las sanciones procedentes, en caso de incumplimiento de los mismos;

VII. Definir el procedimiento general para tener acceso a la Información Pública por parte del peticionario;

VIII. Hacer permanente la rendición de cuentas a los ciudadanos, así como facilitar la evaluación objetiva sobre el desempeño de la Administración Pública;

IX. Brindar los elementos necesarios a la ciudadanía para fomentar una participación informada, y

X. Garantizar la confidencialidad de los datos personales aportados por los ciudadanos o en posesión de los Sujetos Obligados;

**Artículo 8.** El acceso a la información pública será permanente y gratuito. La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso, al pago de los derechos que correspondan de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tijuana Baja California.

#### CAPITULO SEGUNDO

**Artículo 9.** Salvo las excepciones que prevé este reglamento, los Sujetos Obligados, deberán poner a disposición de la Unidad, para su publicación en los términos del siguiente artículo la siguiente información:

- I. Su estructura orgánica;
- II. Las facultades de cada unidad administrativa, dirección, teléfono y horario de atención al público;
- III. Directorio de Servidores Públicos de mandos medios y superiores, con referencia a su nombramiento oficial, puesto funcional, categoría, dietas, sueldo, salarios y otras remuneraciones mensuales fijas, atribuciones, formación profesional, síntesis de experiencia laboral, así como ubicación y teléfono de oficina y fotografía;



- IV. El nombre del titular de la Unidad, además de la dirección tanto física como electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- V. Las metas y objetivos anuales de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- VI. Los servicios que ofrecen, así como los ingresos que tengan derecho a percibir por dichos servicios, incluyendo las instancias ante las cuales se debe acudir para quejas;
- VII. Los trámites, requisitos, formatos vigentes y tiempos de respuesta;
- VIII. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos del presupuesto de Egresos del Municipio;
- IX. La información sobre la situación financiera y respecto a la deuda pública;
- X. Los documentos que consten en las cuentas públicas, empréstitos y deudas contraídas;
- XI. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Sindicatura Municipal, las Contralorías Internas o el Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, y en su caso, las aclaraciones relativas;
- XII. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio;
- XIII. La aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;
- XIV. Relación pormenorizada de concesiones, procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, permisos, o cualquier otro tipo de autorizaciones que hayan sido otorgadas con anterioridad a la vigencia de este ordenamiento a particulares así como los que se lleguen a otorgar, para la prestación de servicios públicos tales como; almacenaje y venta de bebidas con graduación alcohólica, transporte público, arrastre y almacenamiento de vehículos especificando la fecha de expedición o acuerdo de Cabildo respectivo, duración de los mismos, nombres de los titulares de que se trate, así como las modalidades a las que se sujetan los titulares de estos;
- XV. Los procesos de licitación y las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:
  - a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
  - b. El número de identificación precisa del contrato;
  - c. El monto;
  - d. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato;



- e. Los plazos de cumplimiento de los contratos y sus garantías;
  - f. La justificación técnica y financiera, y
  - g. Las modificaciones a las condiciones originales del contrato.
- 
- XVI. Las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados;
  - XVII. El padrón de proveedores.
  - XVIII. El padrón inmobiliario y el vehicular.
  - XIX. El inventario de bienes inmuebles, muebles, vehículos y asignaciones;
  - XX. Las actas de sesiones de cabildo
  - XXI. La lista de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento, al Pleno y a las Comisiones.
  - XXII. Las iniciativas de reglamentos o acuerdos, así como el estado que guardan.
  - XXIII. El sentido de votación de los miembros del Cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.
  - XXIV. Procedimientos de responsabilidad administrativa una vez que hayan causado estado, con base a lo que establecen la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley de Fiscalización Superior y demás Leyes Estatales.
  - XXV. Los programas anuales de obras señalando comunidades beneficiadas;
  - XXVI. Los informes acerca del estado que guarda el gobierno y la administración pública municipal, rendidos al Ayuntamiento, previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;
  - XXVII. Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento;
  - XXVIII. Información en materia de protección civil, los planes de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos y uso de la vía pública;
  - XXIX. Plan de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aportaciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
  - XXX. La información relativa a las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar;
  - XXXI. El Informe anual de la Comisión de Transparencia Municipal en los términos del artículo 34 del presente Reglamento;



- XXXII. La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les dio;
- XXXIII. La relación de servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical;
- XXXIV. Leyes, Reglamentos, Decretos, circulares y demás normas que resulten aplicables;
- XXXV. Los Informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXXVI. Mecanismos y formas de participación ciudadana, y
- XXXVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público. La información a que se refiere este artículo deberá invariablemente estar en idioma español de tal forma que facilite su uso y comprensión por los ciudadanos y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las Dependencias y Entidades deberán atender las recomendaciones que al respecto expida la Comisión.

**Artículo 10.** La información a que se refiere el artículo 9 deberá estar a disposición de los ciudadanos, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica; para ello, el Gobierno Municipal deberá tener a disposición de los ciudadanos equipo de cómputo, a fin de que éstos puedan tener la información de manera directa. Asimismo, se podrá publicar información en la Gaceta Municipal y la Tabla de avisos del Ayuntamiento. La Unidad deberá proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia.

Los Sujetos Obligados deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, así como su integración en línea, en los términos que dispongan las recomendaciones que al respecto expida la Comisión.

Es responsabilidad de los sujetos obligados mantener actualizada la información a que se refiere el artículo 9 y deberán revisarla por lo menos cada 3 meses para verificar su actualidad. (La Ley marca diversos plazos)

**Artículo 11.** Los Sujetos Obligados conforme a este Reglamento, deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

**Artículo 11 Bis.-** Los titulares de los datos personales tienen derecho a:





- I.- Conocer, actualizar y completar la información referente a ellos, contenida en bancos de datos y en archivos de los sujetos obligados;
- II.- Obtener la rectificación o supresión de la información archivada, cuando sea incorrecta o cuando los registros sean ilícitos o injustificados;
- III.- Solicitar de los sujetos obligados, el que se abstengan de otorgar o difundir información que esté protegida por el derecho a la privacidad;
- IV.- Conocer los destinatarios de la información cuando ésta sea entregada en los términos de esta Ley;
- V.- Autorizar por escrito al sujeto obligado, a proporcionar información considerada como personal;
- VI.- Solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a procesamiento, el origen de dichos datos, así como las transmisiones realizadas o que se prevean hacer de los mismos; y
- VII.- Oponerse al procesamiento de los datos que le conciernan, en el supuesto que los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento, cuando existan motivos fundados para ello y la ley no disponga lo contrario. De actualizarse tal supuesto, el responsable del banco de datos deberá excluir del tratamiento los datos relativos al afectado.

### **CAPITULO TERCERO** **De la Información Pública Reservada y Confidencial**

**Artículo 12.** Para los efectos de este Reglamento, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado por los Servidores Públicos correspondientes, con base en los criterios y lineamientos establecidos por el Comité de acuerdo a este Reglamento, cuando:

- I. Comprometa la seguridad pública del Municipio;
- II. Dañe la estabilidad financiera, económica o monetaria del Municipio;
- III. Ponga en riesgo la vida, la salud o la seguridad de cualquier persona;
- IV. Cause un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes y reglamentos, prevención o persecución de los delitos, la seguridad de un denunciante o testigo, incluso sus familias, impartición de la justicia, las medidas tomadas para el combate a la corrupción, la recaudación de las contribuciones, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no hayan causado estado;



- V. Por disposición expresa de la Ley, tratados o reglamentos sea considerada reservada.
- VI. Se trate de secretos de propiedad intelectual, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;
- VII. Se trate de averiguaciones previas.
- VIII. Se trate de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;
- IX. Se trate de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;
- X. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- XI. Se trate de información referente a las posturas, ofertas, propuestas o presupuestos generados con motivo de los concursos o licitaciones en proceso y que las autoridades lleven a cabo para adquirir, enajenar, arrendar o contratar bienes o servicios municipales. Una vez adjudicados los contratos, dicha información perderá el carácter de reservada;
- XII. El daño que pueda producirse en la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Cuando concluya el período de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información a que se refiere este artículo, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

No será reservada la información contenida en los informes contables y financieros de la Tesorería Municipal. Las autoridades tendrán la obligación de proporcionar a los particulares, en los términos de este Reglamento, los resultados de las auditorías y revisiones practicadas por la Sindicatura Municipal, o de cualquier empresa contratada por el H. Ayuntamiento.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.

**Artículo 13.** El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Que la información encuadre en alguna de las hipótesis de excepción previstas en el Reglamento; o
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda afectar el interés público.



**Artículo 14.** La información clasificada como reservada según el artículo 12 de este Reglamento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de cinco años, contados a partir de su clasificación. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. Este periodo podrá ser excepcionalmente ampliado por el Comité, siempre y cuando subsistan tales causas.

La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes o Reglamentos. El Comité establecerá los criterios y lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información reservada.

**Artículo 15.** Los Integrantes del Ayuntamiento, Titulares de las Dependencias, y Entidades serán responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en este ordenamiento y los lineamientos expedidos por el Comité.

**Artículo 16.** Los Sujetos Obligados elaborarán semestralmente y por rubros temáticos, un índice de los expedientes clasificados como reservados; dicho índice deberá indicar la Dependencia o Entidad que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan; en ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Asimismo deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados.

En todo momento, el Comité tendrá acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación o la procedencia de otorgar su acceso.

**Artículo 17.** Como Información Confidencial se considerará:

- I. La entrega con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento, y
- II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de este Reglamento.
- III. Los acuerdos y procedimientos de mediación cuando el mediador sea un sujeto obligado.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

**Artículo 18.** Los particulares podrán entregar a los sujetos obligados, con carácter de confidencial, la siguiente información:



I. La relativa al patrimonio de una persona física o moral, con excepción de cualquiera de los sujetos obligados;

II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona física o moral, que pudiera ser útil para un competidor o que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; y

III. Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad o que su divulgación afecte el patrimonio de un particular.

**Artículo 19.** Los sujetos obligados no podrán difundir los datos personales contenidos en los sistemas de datos, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

**Artículo 20.** Cuando los particulares o usuarios entreguen a los Sujetos Obligados la información a que se refiere el artículo 17, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

#### **CAPITULO CUARTO**

##### **Protección de Datos Personales**

**Artículo 21.** En respeto al derecho de Habeas Data, los Sujetos Obligados serán responsables del cuidado y confidencialidad de los datos personales descritos en la fracción III del artículo 6 de este Reglamento y, en relación con estos deberán:

- I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos, y dar a conocer información sobre las políticas empleadas para la protección de los mismos, de conformidad con los lineamientos que al respecto establezca el Comité;
- II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido;
- III. Poner a disposición, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de los lineamientos que establezca el Comité. Asimismo procurar que los datos personales a los que se refiere la fracción III del artículo 6 de este Reglamento, sean exactos y actualizados;



- IV. De oficio, sustituir, rectificar o completar, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y
- V. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

**Artículo 22.** Los Sujetos Obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, de manera indubitable, de las personas a que haga referencia la información.

**Artículo 23.** No se requerirá el consentimiento de los particulares o usuarios para poder proporcionar los datos personales en los siguientes casos:

- I. Los necesarios para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia médica o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse su autorización;
- II. Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en la ley, previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos personales con el individuo a que se refieran;
- III. Cuando se transmitan entre sujetos obligados, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos;
- IV. Cuando exista una orden judicial;
- V. A terceros cuando se contrate la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales. Dichos terceros no podrán utilizar los datos personales para propósitos distintos a aquellos para los cuales se les hubieren transmitido;
- VI. Cuando los datos figuren en fuentes accesibles al público y su tratamiento sea necesario, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del individuo; y
- VII. En los demás casos que establezcan las Leyes y Reglamentos.

**Artículo 24.** Los Sujetos Obligados que posean, por cualquier título, sistemas de datos personales, deberán hacerlo del conocimiento del Comité, quien mantendrá un listado actualizado de los sistemas de datos personales.

**Artículo 25.** Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales, sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a la Unidad previa acreditación, que les proporcione, rectifique, cancele o haga efectivo su derecho de oposición, respecto de los



datos personales que le conciernan y que obren en un sistema de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Con tal propósito el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a la Unidad, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición. Aquella deberá entregar al solicitante, en un plazo de treinta días hábiles desde la presentación de la solicitud, un comunicado que haga constar las modificaciones, o bien, le informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

La Unidad deberá entregarles a los interesados o sus representantes, en un formato comprensible, la información correspondiente, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, o bien, le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos.

La entrega de los datos personales únicamente causará el pago de los derechos que corresponda de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tijuana.

La representación de personas físicas se acreditará con carta poder; para personas morales a través de instrumento público.

**Artículo 26.** Contra la negativa de entregar o corregir datos personales, a elección de parte afectada procederá la interposición del recurso de reconsideración previsto en el Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California o someterse al procedimiento de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Ley.

## **CAPITULO QUINTO**

### **De la Comisión de Transparencia Municipal.**

**Artículo 27.** La Comisión de Transparencia Municipal es un órgano ciudadano, auxiliar del Gobierno Municipal, con atribuciones de vigilancia, consulta y propuesta para el logro de los objetivos establecidos en el presente ordenamiento.

La Comisión tendrá por objeto la difusión, protección y promoción al respeto del derecho al acceso de la Información Pública en poder de las dependencias y entidades municipales.

**Artículo 28.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión tendrá acceso a la información pública que se genere en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Los Sujetos Obligados, deberán proporcionar la información que le requiera la Comisión en los términos del presente Reglamento.



**Artículo 29.** La Comisión se constituirá con cinco representantes de los siguientes Sectores:

- I. Empresarial;
- II. De Educación Superior;
- III. Organismos Colegiados de Profesionistas registrados ante la Dirección de Profesiones del Estado;
- IV. Cámara de la Industria de Radio y Televisión, Periódicos locales, Agrupaciones de Comunicadores, y
- V. Organismos no Gubernamentales registrados ante Desarrollo Social Municipal.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Comisión contara con cinco Subcomités Sectoriales integrados, conforme a su naturaleza.

Los Subcomités a que se refiere el párrafo anterior, una vez constituidos, designarán por mayoría de votos de sus miembros una terna para presentarla al Cabildo.

A los ciudadanos integrantes de la Comisión se les denominara Comisionados, su cargo será honorífico, durarán en su desempeño por el término de dos años, con posibilidad de reelección por un periodo igual y serán nombrados por el Cabildo de entre las ternas que le presenten los Subcomités.

La Comisión funcionará como órgano colegiado y sus decisiones se tomarán por consenso.

**Artículo 30.** Los Comisionados podrán ser removidos de sus cargos, a propuesta del Subcomité Sectorial respectivo o por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, cuando transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en este ordenamiento o hayan sido condenados por algún delito doloso, que merezca pena corporal mediante sentencia que haya causado ejecutoria.

**Artículo 31.** A efecto de ser el vínculo directo con el Gobierno Municipal, el Síndico Procurador fungirá como Secretario Técnico de la Comisión, contará con voz pero no voto, será el responsable de convocar a los trabajos de los Subcomités y la Comisión, dar seguimiento a los acuerdos de la misma, recabar información y proporcionar los apoyos necesarios para la realización del objeto de la Comisión. El Secretario Técnico podrá designar representante para que lo supla en sus ausencias.

**Artículo 32.** Para ser Comisionado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y residir en el municipio de Tijuana.



- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad al día de su designación;
- III. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso o que merezca pena corporal;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades comunitarias;
- V. No tener cargo alguno en la administración pública, ni haber sido Servidor Público durante el año previo al día de su designación;
- VI. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- VII. Desempeñar actividades laborales de acuerdo a la vocación del sector que represente y ser propuesto por alguno de los Subcomités a que se refiere el artículo 29 del presente Reglamento.

**Artículo 33.** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal las normas de carácter obligatorio en materia de acceso a la Información Pública para las dependencias y entidades de la Administración Pública;
- III. Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal las disposiciones de observancia general para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de los Sujetos Obligados;
- IV. Emitir opinión respecto de la revisión y aplicación de los criterios de clasificación, catalogación y custodia de la Información Pública, en términos de este Reglamento;
- V. Coadyuvar en la elaboración y aplicación de los criterios para la conservación y archivo de la Información Pública;
- VI. Coadyuvar en la elaboración de los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;
- VII. Presentar ante la Sindicatura Municipal, denuncias respecto del presunto incumplimiento al presente Reglamento;
- VIII. Solicitar por conducto del Secretario Técnico a los Sujetos Obligados los datos necesarios, incluidas las consultas verbales atendidas, para la integración de su informe anual;
- IX. Promover programas de asesoría y apoyo técnico a los Sujetos Obligados para la elaboración y ejecución de programas de información, así como los enfocados a brindar apoyo en el cumplimiento de las obligaciones que les impone el presente Reglamento;





- X. Difundir entre los Servidores Públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla;
- XI. Realizar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia del presente Reglamento, y
- XII. Formular recomendaciones genéricas a los Sujetos Obligados, en las materias del Reglamento;
- XIII. Concertar y proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, la celebración de acuerdos o programas con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y sus similares municipales;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, modificaciones o reformas a la normatividad de la materia;
- XV. Someter a consideración del Cabildo por conducto del Presidente Municipal su reglamento interior, y
- XVI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, los Acuerdos de Cabildo y las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 34.** La Comisión presentará anualmente al H. Ayuntamiento un informe público sobre el estado que guarda el cumplimiento a la obligación de proporcionar información a los ciudadanos, mismo que será difundido por los medios electrónicos e impresos de comunicación, el informe deberá incluir:

- I. El número de solicitudes de acceso a la información y su resultado;
- II. Tiempos de respuesta;
- III. Asuntos atendidos por la Unidad;
- IV. El estado que guardan las denuncias presentadas ante la dependencia competente, que se susciten en el ámbito de competencia del presente Reglamento, y
- V. Las dificultades observadas en el cumplimiento del presente Reglamento, así como las recomendaciones para la corrección de irregularidades o mejoría del sistema para el acceso a la información pública.

#### **CAPITULO SEXTO** **Del Comité de Información**

**Artículo 35.** Se establecerá un Comité de Información, con el objeto de coordinar y supervisar las acciones tendientes al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, y estará integrado por:



- I. El Presidente Municipal, quien presidirá el Comité de Información;
- II. El Síndico Procurador;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión Gobernación y Legislación.
- IV. El Secretario de Gobierno Municipal y
- V. El Consejero Jurídico Municipal.

El titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información, fungirá como Secretario Técnico del mismo y sólo tendrá derecho a voz.

El Presidente Municipal podrá designar un representante para que asista a las sesiones. En ese caso quien presidirá el Comité será el Secretario de Gobierno Municipal.

Los integrantes del Comité podrán designar a los titulares de las Dependencias o Entidades, con el objeto de que asistan acompañando o en su representación a los miembros del Comité, cuando se discutan asuntos que tengan que resolverse de manera específica o que por el nivel técnico requieran de la presencia de éstos.

**Artículo 35 Bis.** Para que una sesión del Comité se declare válida se requiere que se hayan convocado a la totalidad de los miembros y que una vez declarado el Quórum Legal se encuentre presente el Presidente Municipal o su representante.

El Comité sesionará trimestralmente y se le denominará sesión ORDINARIA, misma que deberá convocarse por lo menos con 72 horas de anticipación, mediante escrito indicando la fecha, hora y lugar donde tendrá verificativo la reunión.

Las sesiones EXTRAORDINARIAS se efectuarán cada que se requieran a petición de cualquiera de los miembros que la conforman, para tratar asuntos de carácter urgente y que no puedan reservarse al tiempo de una sesión ordinaria; deberá convocarse por lo menos con 24 horas de anticipación y cumplir con las mismas formalidades que se describen en el párrafo anterior.

Se considera quórum legal la asistencia de la mayoría simple de los integrantes del Comité.

**Artículo 36.** El Comité de Información tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y revisar los criterios de clasificación, catalogación y custodia de la Información Pública, en términos del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento;



- III. Establecer de conformidad con este ordenamiento, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia y eficacia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- IV. Proponer las acciones necesarias para garantizar la protección de los datos personales;
- V. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites y resultados;
- VI. Proponer la política y normatividad del sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales;
- VII. Coadyuvar con la Sindicatura Municipal para establecer la Unidad de Transparencia y las unidades receptoras que sean necesarias y cuidar el efectivo cumplimiento de las funciones de éstas;
- VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información realizada en primera instancia por los Servidores Públicos;
- IX. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información ajustado a la normatividad aplicable, mismo que deberá remitirse a la Comisión para sus observaciones dentro de los primeros sesenta días de cada año;
- X. Recabar y proporcionar los datos necesarios para la elaboración del informe anual de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el presente ordenamiento;
- XI. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites y resultados;
- XII. Validar el informe anual elaborado por la Unidad de Transparencia;
- XIII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos del sujeto obligado y del personal adscrito a la Unidad de Transparencia;
- XIV. Establecer los lineamientos para elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;
- XV. Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de los sujetos obligados;
- XVI. Fomentar la cultura de transparencia;
- XVII. Aplicar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- XVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento del presente Reglamento;  
y
- XIX. Elaborar y aprobar su manual de operación.



## CAPITULO SEPTIMO

### De la Unidad Municipal de Acceso a la Información

**Artículo 37.** Para la atención de las solicitudes de información el Gobierno Municipal contará con la Unidad Municipal de Acceso a la Información, que dependerá jerárquicamente de forma directa del Síndico Procurador. Esta unidad administrativa tendrá como objeto ser el vínculo entre el Gobierno Municipal y el peticionario, siendo la unidad responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a las dependencias y las notificaciones necesarias a la ciudadanía, verificando en cada caso que la información no sea considerada como clasificada. En caso de ser clasificada la información, la Unidad notificará al peticionario de tal situación. La Unidad no podrá proporcionar a particulares los nombres de los peticionarios y el contenido de la información que se genera como resultado del procedimiento para el acceso y corrección de datos personales.

**Artículo 38.** La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar en coordinación con los Sujetos Obligados, la Información Pública de oficio a que se refiere el presente Reglamento, tramitando su publicación escrita y en los medios electrónicos correspondientes del Ayuntamiento; así como el propiciar que las Dependencias, Entidades de la Administración Pública y Concesionarios Municipales, la actualicen según un calendario establecido por el Comité;
- II. Contar con una dirección electrónica para asesorar sobre el acceso a la información, así como para recibir comentarios y sugerencias acerca del sistema;
- III. Elaborar formatos de solicitudes de acceso a la Información Pública, así como los de acceso y corrección de datos personales;
- IV. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información y acceso a los datos personales, que no esté disponible en los medios electrónicos respectivos;
- V. Entregar a los peticionarios la información solicitada, o en su caso, el documento o acuerdo que exprese los motivos y fundamentos que se tienen para otorgar el acceso parcial a la misma, o en su caso, para negarlo;
- VI. Auxiliar a los peticionarios en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y de ser necesario, en caso de que la información solicitada corresponda a otra instancia de gobierno, orientarlos sobre el lugar donde la pueden proporcionar;
- VII. Realizar los requerimientos a los peticionarios cuando su solicitud de información no cumpla los requisitos previstos por este Reglamento. Ley;



- VIII. Realizar al interior de la Administración Pública, los trámites necesarios para integrar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los peticionarios, respecto del trámite;
- IX. Proponer al Comité los procedimientos internos de administración de la información que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia en la atención de las peticiones de acceso a la información;
- X. Coadyuvar en el diseño de sistemas fáciles de operar para el acceso a la información, para garantizar que la información presentada en los medios electrónicos correspondientes sea comprensible y actualizada;
- XI. Proporcionar asesoría a los particulares y Servidores Públicos del Ayuntamiento sobre la información solicitada cuando sea necesario;
- XII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y sus resultados;
- XIII. Elaborar un catalogo de información o de expedientes clasificados en primera instancia por los Servidores Públicos, que será del conocimiento público;
- XIV. Coadyuvar con el Comité, para la elaboración del proyecto de aprobación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada en primera instancia por los Servidores Públicos;
- XV. Coadyuvar en la capacitación de los Servidores Públicos del Ayuntamiento respecto a su participación en asuntos de transparencia, atención ciudadana e información pública;
- XVI. Acatar las recomendaciones y requerimientos de informes que realice la Comisión, así como los lineamientos y criterios que determine el Ayuntamiento;
- XVII. Fomentar la cultura de transparencia; y
- XVIII. Las demás necesarias para facilitar, agilizar y garantizar el acceso a la información, las que disponga el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 39.** En coordinación con el archivo municipal, el Comité deberá emitir los criterios para la catalogación, clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como su organización.

#### **CAPITULO OCTAVO** **Procedimiento de Acceso a la Información**

**Artículo 40.** Cualquier persona o su representante legal podrán presentar, ante la Unidad, solicitud de información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Comité. La solicitud deberá contener:



- I. El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como correo electrónico. En caso de que el solicitante no señale domicilio será notificado a través de estrados o mediante sistema electrónico;
- II. Los datos generales de su representante, en su caso;
- III. La descripción clara y precisa del documento o documentos que solicita;
- IV. Cualquier otro dato que identifique la información, con el objeto de facilitar su búsqueda, y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbalmente, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otros medios.

Si los datos proporcionados por el peticionario no bastan para localizar los documentos o estos son erróneos, la Unidad podrá requerir por una vez al peticionario a efecto de que indique otros elementos o corrija los datos aportados, quien tendrá que proporcionar o corregirlos dentro de los diez días hábiles siguientes al día de que fue requerido, el cómputo del término para la entrega de la información solicitada iniciará una vez que el interesado presente la solicitud con la aclaración o corrección. En caso de omisión por parte del peticionario, se tendrá por no presentada la solicitud de acceso a la información.

La Unidad auxiliará a los peticionarios en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información en los casos en que no sepa leer ni escribir. Cuando la información solicitada no sea de su competencia, la Unidad deberá orientar debidamente al peticionario sobre la instancia de gobierno competente.

En el caso de que la solicitud sea presentada ante una dependencia, esta deberá recibirla y turnarla a la Unidad en un término de 24 horas, indicándole al peticionario la ubicación física de esta última e informándole que será la Unidad quien atenderá la solicitud de información.

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno.

A toda solicitud de acceso a la información se le asignará un número de folio para su identificación y se sellará de recibido original y copia, debiendo entregar esta última al solicitante.

**Artículo 41.** La Unidad será el vínculo entre los Sujetos Obligados y el solicitante, ya que es la responsable de recabar la información que regula este Reglamento. Además deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias en las dependencias municipales a fin de facilitar el acceso a la información.



**Artículo 42.** Los sujetos obligados sólo podrán entregar a la Unidad documentos que se encuentran en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del peticionario mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a solicitud del peticionario.

Si lo solicitado por la persona ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

**Artículo 43.** La Unidad turnará la solicitud al Sujeto Obligado que tenga o pueda tener la información, con el objeto de que éste la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera en un término de tres días hábiles la procedencia del acceso y la manera en que se encuentre disponible.

Los sujetos obligados podrán entregar documentos a la Unidad que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando, los documentos en que conste la información, permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

**Artículo 44.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de dicha solicitud. En su caso, se precisará el costo de conformidad con la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tijuana y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a la solicitud del peticionario. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven a criterio del Comité, siempre y cuando éstas se le notifiquen con antelación al peticionario.

Una vez que haya sido notificada la respuesta a la solicitud por parte de la Unidad al usuario, ésta deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a que el usuario compruebe haber cubierto, en su caso, el pago correspondiente.

La falta de respuesta a una solicitud de acceso, en el plazo señalado por este artículo, se entenderá resuelta en sentido positivo, por lo que el sujeto obligado quedará obligado a darle acceso a la información en un periodo de tiempo no mayor a los 10 días hábiles, cubriendo todos los costos generados por la reproducción del material informativo, salvo que el Comité determine que los documentos en cuestión son reservados o confidenciales.



**Artículo 45.** Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la dependencia, ésta deberá remitir a la Unidad la solicitud de acceso y el oficio declarando la inexistencia en sus archivos de la información solicitada. La Unidad analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la Dependencia que pudiese tener el documento solicitado, notificando al solicitante la ampliación del plazo de respuesta hasta por 10 días hábiles más. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al usuario, marcando copia al Comité de Información y a la Comisión de Transparencia Municipal. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los veinte días hábiles a que hace referencia el artículo 44 del presente Reglamento.

**Artículo 46.** Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo la Unidad deberá poner a disposición del público ésta información, a través de medios electrónicos o impresos de comunicación o en tableros de información.

**Artículo 47.** La Unidad no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso a la información ofensivas; cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, o cuando la información se encuentre disponible públicamente, en este caso, deberán indicar al peticionario el lugar donde se encuentra la información.

## CAPITULO NOVENO

### De los Recursos

**Artículo 48.** Contra los actos y resoluciones administrativas que emita la instancia competente en la aplicación del presente reglamento, los particulares a su elección podrán interponer los recursos previamente establecidos en el Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, los cuales se substanciarán conforme al procedimiento establecido en el mismo o someterse al procedimiento de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Ley.

## CAPITULO DECIMO

### Del Procedimiento para el Acceso y Corrección de Datos Personales

**Artículo 49.** La Unidad deberá recibir y dar curso a las solicitudes de las personas que tengan por objeto la corrección, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de sus datos personales. Se exceptúan de esta disposición las modificaciones que estén reguladas por otros ordenamientos.





**Artículo 50.** Para que proceda la solicitud, el peticionario deberá precisar las modificaciones que deben realizarse, señalar el sistema o la base de datos a modificarse y aportar la documentación necesaria. El Sujeto Obligado tendrá un plazo de treinta días hábiles a partir de la presentación de la solicitud, para realizar las modificaciones o expresar las razones fundadas y motivadas por las que no procedieron las mismas. En ambos casos la Unidad deberá notificarlo al interesado en un plazo no mayor de diez días hábiles, transcurrido dicho plazo.

**Artículo 51.** No será necesario el consentimiento de las personas para difundir o entregar datos personales, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la información sea necesaria para diagnóstico médico, prestación de servicios médicos o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse autorización de la persona por impedimentos de salud;
- II. Que la información sea para fines estadísticos y/o científicos, siempre que ésta sea agregada, no pueda relacionarse con las personas a las que se refiere y se solicite con el fundamento jurídico correspondiente;
- III. Que la información sea requerida por orden judicial;
- IV. Cuando sean transmitidos entre las mismas áreas administrativas del Ayuntamiento, siempre y cuando sean empleados para el ejercicio de facultades propias de las mismas; y
- V. Los demás casos que expresamente señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 52.** Las personas o sus representantes legales, podrán solicitar información de sus datos personales; la Unidad tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir de recibida la solicitud para entregar los datos, o bien, le comunicará por escrito que el sistema o base de datos no contiene los referidos al peticionario.

**Artículo 53.** La Unidad deberá hacer del conocimiento de la Comisión, las bases de datos personales que posean los Sujetos Obligados e informarle sobre su actualización.

## CAPITULO DECIMO PRIMERO

### De las Responsabilidades y las Sanciones

**Artículo 54.** Sin perjuicio de lo dispuesto por otras disposiciones legales aplicables, la Sindicatura a petición de la Comisión, del Comité o por denuncia del usuario afectado, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente por las violaciones en que los servidores públicos incurran al presente Reglamento.



**Artículo 55.** Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento las siguientes:

- I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar y/o divulgar de manera indebida, alterar total o parcialmente la información que se encuentra bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- II. Actuar con negligencia, dolo, o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que estén obligados conforme a este Reglamento;
- III. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o considerada confidencial conforme a este Reglamento;
- IV. Clasificar como reservada con dolo, información que no cumple con las características señaladas en este Reglamento y los lineamientos y criterios emitidos por el Comité. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de ese tipo de información del Comité;
- V. Entregar información considerada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por este Reglamento;
- VI. Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso;
- VII. Vender o sustraer la información clasificada;
- VIII. Hacer caso omiso de los requerimientos y resoluciones de la Sindicatura Municipal, Comité de Información o de la Unidad, en su caso; y
- IX. En general dejar de cumplir con las disposiciones del Reglamento.

**Artículo 56.** Los Servidores Públicos que incurran en las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo anterior, serán sancionados conforme a las prescripciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que se pudieran generar.

**Artículo 57.** La atención extemporánea de las solicitudes de información no exime a los Servidores Públicos de la responsabilidad administrativa en que hubiese incurrido en términos de este capítulo.

**Artículo 58.** En los casos en que la Sindicatura Municipal, determine que por negligencia no se hubiese atendido alguna solicitud en los términos del Reglamento, instruirá a la Unidad para que instrumente lo necesario a efecto de proporcionar la información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

#### TRANSITORIOS



**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

**Artículo Segundo.-** La designación de los integrantes de la Comisión de Transparencia Municipal, deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al inicio de la vigencia del presente ordenamiento. Al efecto el XVIII Ayuntamiento invitará a los organismos, instituciones y cámaras a que se refiere el artículo 29 del presente ordenamiento para que constituyan los correspondientes subcomités sectoriales. El Sindico Municipal en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Transparencia apoyara con lo necesario para la debida constitución de los citados subcomités.

**Artículo Tercero.-** Los particulares podrán presentar solicitudes de acceso a la información pública y corrección de datos personales en los términos del presente reglamento, sesenta días después del inicio de funciones de la Comisión.

*- - - EL C. ALCIDE ROBERTO BELTRONES RIVERA, Secretario de Gobierno del H. XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----*

**CERTIFICA:**

*- - -Que el presente documento fue presentado, discutido y aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de octubre del 2012, mismo que obra en los archivos generales de esta Secretaría, como apéndice del Acta 51, relativo al REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, constando de veintiséis fojas útiles escritas por un solo lado.*

*- - - Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.-----*

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C.P. ALCIDE ROBERTO BELTRONES RIVERA.**





II AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

TESORERÍA MUNICIPAL  
RECAUDACIÓN DE RENTAS

REQUERIMIENTO DE PAGO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución embargado por la Recaudación de Rentas de Tijuana Baja California, en contra de las personas enteradas a continuación, todas ellas por falta de pago del Impuesto Predial de los Inmuebles de su propiedad que se detallan a continuación, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 48 fracción II apartado B de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California se propone a notificar por medio de edictos mismos que serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, informándose que en las Oficinas de la Recaudación de Rentas, se encontrará el original de la liquidación de los créditos fiscales que les corresponde. Se les alerta que al no comparecer en tres días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; se procederá a continuar con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad:

CONSIDERANDO:

I.- Que los propietarios de los bienes inmuebles que se detallan a continuación no han cumplido oportunamente con el pago del Impuesto predial.  
II.- Que se ignora el domicilio actual de los deudores que a continuación se describen, o al de sus representantes legales, por lo que se procede a realizar la notificación del presente Requerimiento de pago por medio de edictos, en términos del artículo 48 fracción II, inciso b) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Table with columns: NO., EMPEDIMIENTE, EJECUTADO, RENTILLA, SELLON, DOMINIO, COLOMIA, C. CATASTRAL, REC, TASA, PERIODO, ADJUDICO. It lists numerous property records with their respective details and amounts.

Table with 14 columns: N.º, EXPEDIENTE, DOMICILIO, DOMICILIO, DOMICILIO, LUGAR, CANTONATURA, R.º, VALOR, MONEDA, ADICIONAL. It contains a dense list of property records with various details such as owner names, addresses, and values.

Table with columns: NO., EXPEDIENTE, LEGITIMADO, PARTIDA, SECCION, DOMICILIO, COLONIA, C.CATASTRAL, #REFO, TASA, FECHA DE EMISION, MONEDAS. Contains a list of land registry entries with various details.

NO.	EXPROPIANTE	PROYECTO	PARTIDA	SECCION	DOMICILIO	COLONIA	C.CATAPASTA	VALOR	TASA	PERIODO	ADUADO
373	PAE/213/2012	MARQUEZ MARQUEZ JUAN ANTONIO	5687308	CIVIL	DEL CENZONTE # 15166 - 4	HACIENDA LOS VENADOS	SL401724	0100161684794	2.92	1/2010-6/2012	53,392.95
380	PAE/213/2012	VELA MEJA IMBA DOLORES Y GARATE ORTIGUEA JUAN CANTARINO	5687308	CIVIL	CENZONTE # 15155 - 28	HACIENDA LOS VENADOS	SL401756	0100161684795	2.92	1/2010-6/2012	52,313.12
381	PAE/213/2012	ZANCO GAMBA GUADALUPE	5689692	CIVIL	DEL AGUILA # 18632 - 2	HACIENDA LOS VENADOS	SL402275	0100161684794	2.92	1/2010-6/2012	52,366.84
382	PAE/213/2012	PUECO CASTILLO CARLOS	5672742	CIVIL	DEL AGUILA # 18632 - 11	HACIENDA LOS VENADOS	SL402207	0100161684795	2.92	1/2010-6/2012	53,492.17
383	PAE/213/2012	HERBERIA GARCIA OMAR	5671078	CIVIL	DEL AGUILA # 18632 - 11	HACIENDA LOS VENADOS	SL402211	0100161684796	2.92	1/2010-6/2012	53,492.17
384	PAE/213/2012	TREULLO CISNEROS GUSTAVO ISIDRO	5671812	CIVIL	DEL AGUILA # 18632 - 11	HACIENDA LOS VENADOS	SL402211	0100161684796	2.92	1/2010-6/2012	53,492.17
385	PAE/213/2012	VELAZQUEZ SANDOVAL FRANCISCO GUADALUPE Y FLORES GONZALEZ ALEJANDRINA	5671528	CIVIL	DEL AGUILA # 18632 - 11	HACIENDA LOS VENADOS	SL402251	0100161684797	2.92	1/2010-6/2012	52,360.84
386	PAE/213/2012	BACA VIDAL RAMON	5675655	CIVIL	DEL BATAFIA # 15146 - 3A	HACIENDA LOS VENADOS	SL402275	0100161684798	2.92	1/2010-6/2012	52,360.84
387	PAE/213/2012	HODGROUPE LOPEZ MONTEMI	5681571	CIVIL	DEL BATAFIA # 15108 - 15	HACIENDA LOS VENADOS	SL402208	0100161684797	2.92	1/2010-6/2012	51,383.73
388	PAE/213/2012	MEZA LOPEZ PABLO ALONSO	5681571	CIVIL	DEL BATAFIA # 15108 - 15	HACIENDA LOS VENADOS	SL402245	0100161684798	2.92	1/2010-6/2012	52,273.83
389	PAE/213/2012	VALDEZ HERNANDEZ LIZBETH	564986	CIVIL	BATAFIA # 15108 - 28	HACIENDA LOS VENADOS	SL402338	0100161684799	2.92	1/2010-6/2012	54,131.09
390	PAE/213/2012	CASTILLO SANTIAGO ROBERTO MARIANO Y MARICELA GONZALEZ ACEVEDO	5655989	CIVIL	DEL BATAFIA # 15108 - 31	HACIENDA LOS VENADOS	SL402361	0100161684799	2.92	1/2010-6/2012	53,253.83
391	PAE/213/2012	SOETELO SANCHEZ JULIO CESAR Y MEDINA RIVERA HANITA DE DMS	5674531	CIVIL	DEL BATAFIA # 15108 - 39	HACIENDA LOS VENADOS	SL401369	0100161684799	2.92	1/2010-6/2012	54,012.09
392	PAE/213/2012	PULIDO MARTINEZ JEJE MARTIN	5669594	CIVIL	DE LA CAJAJA # 15108 - 93	HACIENDA LOS VENADOS	SL402388	0100161684799	2.92	1/2010-6/2012	54,012.09
393	PAE/213/2012	BUBLO PEPE MARIA DE LA L Y ENCISO SANDOVAL RAMIRO	5647536	CIVIL	DEL FLAMENCO # 15218 - 3C	REAL DE SAN FRANCISCO ETAPA I	SL403107	0100161684799	2.92	1/2010-6/2012	51,496.64
394	PAE/213/2012	HERNANDEZ BOCAZANA ALMA DELIA	5711134	CIVIL	FLAMENCO # 15214 - 9	HACIENDA LOS VENADOS	SL403118	0100161684799	2.92	1/2010-6/2012	52,312.07
395	PAE/213/2012	CD ZAVALA JESUS	5713463	CIVIL	DEL FLAMENCO # 15214 - 13	HACIENDA LOS VENADOS	SL403123	0100161684799	2.92	1/2010-6/2012	57,929.07
396	PAE/213/2012	CERVANTES MENDOZA MARIA DEL SOCORRO	5711007	CIVIL	FLAMENCO # 15214 - 18	HACIENDA LOS VENADOS	SL403148	0100161684799	2.92	1/2010-6/2012	53,812.07
397	PAE/213/2012	MARTINEZ DRACOS JORGE	5713463	CIVIL	DEL FLAMENCO # 15214 - 21	HACIENDA LOS VENADOS	SL403180	0100161684799	2.92	1/2010-6/2012	52,312.07
398	PAE/213/2012	SANCHEZ AVILES FELIX Y CALLEJA MERCADILLO MARIA DEL ROSARIO	5711218	CIVIL	DEL FLAMENCO # 15214 - 21	HACIENDA LOS VENADOS	SL403131	0100161684799	2.92	1/2010-6/2012	54,822.07
399	PAE/213/2012	ALCANTAR DIAZ LEONARDO	5712108	CIVIL	FLAMENCO # 15214 - 34	HACIENDA LOS VENADOS	SL403184	0100161684799	2.92	1/2010-6/2012	54,822.07
400	PAE/213/2012	PID BELTRAN MARIA DE LOURDES	5666130	CIVIL	DEL SEMILLERO # 15005 - 7	HACIENDA LOS VENADOS	SL404102	0100161684799	2.92	1/2010-6/2012	53,389.32
401	PAE/213/2012	HERNANDEZ RAMIREZ EDITH	5665000	CIVIL	DEL SEMILLERO # 15005 - 23	HACIENDA LOS VENADOS	SL404153	0100161684799	2.92	1/2010-6/2012	52,389.32
402	PAE/213/2012	AGUIRRE HERNANDEZ ALFONSO Y VAZQUEZ VAZQUEZ ARACELY	5713463	CIVIL	DEL SEMILLERO # 15005 - 7	HACIENDA LOS VENADOS	SL404178	0100161684799	2.92	1/2010-6/2012	53,389.32
403	PAE/213/2012	ECHEGARAIN AGUILA ALMA ROSA	5680858	CIVIL	DEL SEMILLERO # 15005 - 40	HACIENDA LOS VENADOS	SL404180	0100161684799	2.92	1/2010-6/2012	53,389.32
404	PAE/213/2012	RAMIREZ GONZALEZ JOSE FELIX	5677783	CIVIL	SEMILLERO # 15005 - 47	HACIENDA LOS VENADOS	SL404147	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	53,389.32
405	PAE/213/2012	LAMAS MACIAS GONZALEZ Y NORIEGA TORRES NORMA CAROLINA	5682953	CIVIL	DEL SEMILLERO # 15005 - 78	HACIENDA LOS VENADOS	SL404178	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	53,389.32
406	PAE/213/2012	LOPEZ PORTILLO ALMA DELIA	5682953	CIVIL	DEL SEMILLERO # 15005 - 79	HACIENDA LOS VENADOS	SL404179	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	53,389.32
407	PAE/213/2012	SANCHEZ BARRON ALBERTO ORLANDO	5671528	CIVIL	DEL SEMILLERO # 15005 - 9	HACIENDA LOS VENADOS	SL404189	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	52,936.65
408	PAE/213/2012	ALFONSO ESPARZA NOHEMY LUJAN	5684658	CIVIL	DEL SEMILLERO # 15001 - 14	HACIENDA LOS VENADOS	SL404294	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	52,936.65
409	PAE/213/2012	GONZALEZ RUBEN JUAN Y HEREDIA JIMENEZ	5674200	CIVIL	DEL SEMILLERO # 15001 - 16	HACIENDA LOS VENADOS	SL404296	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	54,936.65
410	PAE/213/2012	GARCIA CHAPA MARTIN RAFAEL	5675207	CIVIL	SEMILLERO # 15001 - 32	HACIENDA LOS VENADOS	SL404382	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	58,003.37
411	PAE/213/2012	BLANCO SANCHEZ RICARDO SALVADOR	5713463	CIVIL	DEL CUYERRO # 15214 - 20	HACIENDA LOS VENADOS	SL404382	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	53,583.05
412	PAE/213/2012	DIAZ ALVAREZ	5713463	CIVIL	DEL FLAMENCO # 15218 - 18	HACIENDA LOS VENADOS	SL404358	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	53,583.05
413	PAE/213/2012	REYNOSO ORAZA JUAN JOSE	5702886	CIVIL	DEL FLAMENCO # 15218 - 73	HACIENDA LOS VENADOS	SL404615	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	53,579.91
414	PAE/213/2012	AGUIRRE CARBAIL SANTIA ANA	5708158	CIVIL	DEL FLAMENCO # 15218 - 75	HACIENDA LOS VENADOS	SL404615	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	52,409.63
415	PAE/213/2012	AYON RODRIGUEZ JORGE	5713463	CIVIL	FLAMENCO # 15218 - 76	HACIENDA LOS VENADOS	SL404618	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	53,579.91
416	PAE/213/2012	ROMAN CABRERA JOSE NERENZA	5713463	CIVIL	FLAMENCO # 15218 - 83	HACIENDA LOS VENADOS	SL404611	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	53,579.91
417	PAE/213/2012	JAMES MARIU OLIVERA	5713463	CIVIL	FLAMENCO # 15218 - 83	HACIENDA LOS VENADOS	SL404657	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	53,389.32
418	PAE/213/2012	DIAZ RIVERA KARINA	5709230	CIVIL	DEL FLAMENCO # 15218 - 32	HACIENDA LOS VENADOS	SL404682	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	53,389.32
419	PAE/213/2012	HERNANDEZ LARA RUBEN	5713463	CIVIL	FLAMENCO # 15218 - 39	HACIENDA LOS VENADOS	SL404689	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	53,899.32
420	PAE/213/2012	DELA RIVERA OLIVIA Y SANTIESTRAN RODRIGUEZ SILVERIO	5709230	CIVIL	FLAMENCO # 15218 - 39	HACIENDA LOS VENADOS	SL404673	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	51,389.32
421	PAE/213/2012	RODRIGUEZ RAMIREZ ALFONSO CESAR	5684658	CIVIL	DEL FLAMENCO # 15218 - 43	HACIENDA LOS VENADOS	SL404682	0100161684800	2.92	1/2010-6/2012	52,389.32
422	PAE/213/2012	JAMES THOMAS GILBERTO	5684658	CIVIL	DE LOS ANDES # 12848 - 19	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201159	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
423	PAE/213/2012	PRIEGO TRUJILLO HUAN	5657341	CIVIL	DE LOS ANDES # 12812 - 10	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201280	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	53,425.96
424	PAE/213/2012	REVELES MARTINEZ JORGE	5673950	CIVIL	DE LOS ANDES # 12792 - 28	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201348	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
425	PAE/213/2012	RODRIGUEZ RAMBA ROQUELO	5673950	CIVIL	DE LOS ANDES # 12667 - 18	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201348	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
426	PAE/213/2012	RODRIGUEZ RAMBA ROQUELO	5673950	CIVIL	DE LOS ANDES # 12667 - 18	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201348	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
427	PAE/213/2012	ENDURIO JIMENEZ ROSA YERABETH	5660765	CIVIL	DE LOS ANDES # 12651 - 44	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201444	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	52,678.80
428	PAE/213/2012	VALDEZ VALENTE GUADALUPE	5692094	CIVIL	DE LOS ANDES # 12651 - 43	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201443	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	52,678.80
429	PAE/213/2012	VAZQUEZ CENTENO MARIA GUADALUPE	5692094	CIVIL	DE LOS ANDES # 12651 - 43	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201443	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
430	PAE/213/2012	MURIO AVILES HERIBERTO	5692094	CIVIL	DE LOS ANDES # 12651 - 43	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201443	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
431	PAE/213/2012	MONTE MAURICIO ALBERTO	5692094	CIVIL	DE LOS ANDES # 12651 - 43	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201443	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
432	PAE/213/2012	RIVERA TORRES DAISBERTO Y RAMOS SALAZAR MARIA ANGELA	5643159	CIVIL	DE LOS ANDES # 12807 - 55	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201746	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,758.91
433	PAE/213/2012	RODRIGUEZ ROCHA MARGARITA	5674701	CIVIL	PASEO DE LOS VOLCANES # 12735 - 52	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201752	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
434	PAE/213/2012	SANDOVAL RODRIGUEZ CHRISTIAN ELVIS Y MACHADO DOMINGUEZ KARLA ARIANA	5643691	CIVIL	DE LOS ANDES # 12731 - 17	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201747	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
435	PAE/213/2012	DIAZ MALDONADO ADMIR HUIBARRIO	5674701	CIVIL	DE LOS ANDES # 12847 - 14	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201746	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
436	PAE/213/2012	VAZQUEZ AGUILAR SEBASTIAN Y MEDINA YFGA SILVESTRE	5665835	CIVIL	DE LOS ANDES # 12847 - 34	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201746	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
437	PAE/213/2012	NAQUEDA AGUILAR SEBASTIAN	5665835	CIVIL	DE LOS ANDES # 12847 - 34	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201746	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
438	PAE/213/2012	TAVULLI GONZALEZ OSWALDO	5674701	CIVIL	DE LOS ANDES # 12743 - 85	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201746	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
439	PAE/213/2012	LANDIN RODRIGUEZ HECTOR	5674701	CIVIL	DEL MACIZO # 12681 - 82	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201746	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
440	PAE/213/2012	VILLALBA MORA ALBERTO	5692094	CIVIL	DEL MACIZO # 12681 - 82	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201746	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
441	PAE/213/2012	RODRIGUEZ CRUZ MADDA	5692094	CIVIL	DEL MACIZO # 12681 - 82	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201746	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
442	PAE/213/2012	NAVARO MARZO LETICIA	5684658	CIVIL	PASEO DE LOS VOLCANES # 12873 - 20	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201772	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	52,529.41
443	PAE/213/2012	GARCIA ALCANTAR JUAN MANUEL	5684658	CIVIL	PASEO DE LOS VOLCANES # 12844 - 6	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201816	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
444	PAE/213/2012	RIVERA TENDON EDUARDO	5684658	CIVIL	PASEO DE LOS VOLCANES # 12844 - 6	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201816	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
445	PAE/213/2012	SANCHEZ LETICIA Y RIVERA JANET	5684658	CIVIL	PASEO DE LOS VOLCANES # 12844 - 6	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201816	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
446	PAE/213/2012	ZUNO CUYVAS MAYRA LIZBETH	5692094	CIVIL	PASEO DE LOS VOLCANES # 12829 - 29	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201835	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	51,673.96
447	PAE/213/2012	DIO PIO ANTONIO	5684658	CIVIL	PASEO DE LOS VOLCANES # 12829 - 33	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201843	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
448	PAE/213/2012	AVILA VICIZARRA JESUS ALBERTO	5692094	CIVIL	PASEO DE LOS VOLCANES # 12829 - 39	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201843	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
449	PAE/213/2012	YERBA PADILLA CESAR	5692094	CIVIL	PASEO DE LOS VOLCANES # 12829 - 39	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201843	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61
450	PAE/213/2012	LINETA FALSA DE LA CRUZ	5692094	CIVIL	PASEO DE LOS VOLCANES # 12829 - 39	URUBILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION	SL201843	0100161684800	3.3	1/2010-6/2012	54,037.61

NO.	EXPEDIENTE	HECUCUATO	PARTIDA	SECCION	PONENCIA	COLONIA	CANTABILIDAD	PRECIO	TASA	FUNDADO	AUTOCOSTO
512	PAE/2/517/2011	VERDUGO MAYNOR JOSE RODRIGO Y FLORES ESCALERA ROSALBA	5578307	CIVIL	DEL CERZEO # 56624 - 24	VILLA DEL CAMPO	VC001254	0100151684461	3.3	1/2009-6/2012	\$1,223.09
513	PAE/2/518/2011	QUEVEDO REYES VERONICA	5578344	CIVIL	DEL CERZEO # 56624 - 24	VILLA DEL CAMPO	VC001268	0100151684462	2.92	1/2010-6/2012	\$2,900.00
514	PAE/2/514/2011	CARDENAS CASTILLO MARIA DE JESUS	5595172	CIVIL	DEL ALAMO # 5958 - AAS	VILLA DEL CAMPO	VC001503	0100151684463	2.92	1/2009-6/2012	\$2,919.80
515	PAE/2/515/2011	MUMEDA MORALES LORENA YOLANDA	5610465	CIVIL	DEL ALAMO # 5964 - B	VILLA DEL CAMPO	VC001282	0100151684464	2.92	1/2009-6/2012	\$2,652.73
516	PAE/2/516/2011	GUERRERO RUIZ GARMEN LETICIA	5608395	CIVIL	DEL ALAMO # 5962 - B	VILLA DEL CAMPO	VC002383	0100151684465	3.3	1/2009-6/2012	\$5,848.56
517	PAE/2/517/2011	ANTON PERIANES JOSE LUIS	5608866	CIVIL	DEL CERZEO # 5962A - ADP	VILLA DEL CAMPO	VC002509	0100151684466	3.01	1/2009-6/2012	\$2,204.15
518	PAE/2/519/2011	PEREZ PACIAL FELIX JOSE	5578418	CIVIL	DEL CERZEO # 5962 - B	VILLA DEL CAMPO	VC002703	0100151684467	3.3	1/2010-6/2012	\$2,206.23
519	PAE/2/518/2011	CORONA PERIANES FABIOLA LETICIA	5571862	CIVIL	DEL CERZEO # 35561 - 25	VILLA DEL CAMPO	VC003123	0100151684468	2.92	1/2011-6/2012	\$1,937.29
520	PAE/2/520/2011	ENRIQUE GERARDO SILVA GUIDALE	5578690	CIVIL	DEL CERZEO # 35541 - 99	VILLA DEL CAMPO	VC003259	0100151684469	3.3	1/2009-6/2012	\$3,956.09
521	PAE/2/521/2011	PINTO URBALDO ROSENDO Y CASTRO ORDUÑO ROSA ISLA	5607830	CIVIL	CERZEO # 35541 - 73	VILLA RESIDENCIAL DEL BOSQUE	VC003279	0100151684470	2.92	1/2008-6/2012	\$5,258.57
522	PAE/2/522/2011	GALLAMDO GONZALEZ GIACIELA	5579268	CIVIL	DEL CERZEO # 35521 - 57	VILLA DEL CAMPO	VC003329	0100151684471	3.3	1/2009-6/2012	\$4,955.44
523	PAE/2/513/2011	VALENZUELA GUTIERREZ MOISES ADOLFO	5596895	CIVIL	DEL CERZEO # 35521 - 57	VILLA DEL CAMPO	VC003334	0100151684474	2.92	1/2011-6/2012	\$1,870.27
524	PAE/2/524/2011	PUEENTE HERNANDEZ JOSE ALEJANDRO	5595938	CIVIL	DEL CERZEO # 35521 - 57	VILLA DEL CAMPO	VC003357	0100151684475	3.3	1/2009-6/2012	\$3,355.44
525	PAE/2/525/2011	ARTEAGA PADILLA CELICIA DE JESUS	5584057	CIVIL	DEL ALAMO # 35562 - 7	VILLA DEL CAMPO	VC004167	0100151684476	3.3	1/2009-6/2012	\$3,797.28
526	PAE/2/526/2011	ESCOBAR PABLO ALFREDO	5592296	CIVIL	DEL ALAMO # 35562 - 17	VILLA DEL CAMPO	VC004177	0100151684477	2.92	1/2009-6/2012	\$3,228.09
527	PAE/2/527/2011	PADILLA REYES BERTHA ALICIA	5594819	CIVIL	DEL ALAMO # 35562 - 42	VILLA DEL CAMPO	VC004282	0100151684478	2.92	1/2009-6/2012	\$2,610.58
528	PAE/2/528/2011	MARTINEZ GARCIA MARIA ISABEL	5584705	CIVIL	DEL ALAMO # 35562 - 42	VILLA DEL CAMPO	VC004282	0100151684479	3.3	1/2009-6/2012	\$3,279.30
529	PAE/2/529/2011	RODRIGUEZ LOPEZ MARTHA JUDITH	5583736	CIVIL	DEL ALAMO # 35562 - 42	VILLA DEL CAMPO	VC004282	0100151684480	2.92	1/2009-6/2012	\$2,610.58
530	PAE/2/530/2011	PEREZ NEGRON AVILES ANGELICA MARIA	5601487	CIVIL	DEL ALAMO # 35562 - 19	VILLA DEL CAMPO	VC004319	0100151684481	2.92	1/2009-6/2012	\$2,571.69
531	PAE/2/531/2011	VELAZQUEZ SILAS OFELIA	5593762	CIVIL	DEL ALAMO # 35562 - 24	VILLA DEL CAMPO	VC004324	0100151684482	2.92	1/2009-6/2012	\$2,571.69
532	PAE/2/532/2011	VAHILLAS RODRIGUEZ MARIA ANGELICA	5583822	CIVIL	DEL CERZEO # 35545 - 18	VILLA DEL CAMPO	VC004329	0100151684483	3.3	1/2009-6/2012	\$3,277.48
533	PAE/2/533/2011	RODRIGUEZ MUÑOZ PATRICIA	5589921	CIVIL	DEL CERZEO # 35544 - 26	VILLA DEL CAMPO	VC006126	0100151684484	3.3	1/2009-6/2012	\$3,327.48
534	PAE/2/534/2011	VERDUGO VAZQUEZ FLORDALMA	5591551	CIVIL	DEL CERZEO # 35544 - 51	VILLA DEL CAMPO	VC007151	0100151684485	3.3	1/2009-6/2012	\$3,901.59
535	PAE/2/535/2011	MORENO LOPEZ JOSE NILIANO Y MERCADO REYES ERIKA	5512440	CIVIL	DEL CERZEO # 35541 - 20	VILLA DEL CAMPO	VC007220	0100151684487	3.3	1/2009-6/2012	\$3,935.34
536	PAE/2/536/2011	MOCHA LOPEZ MIGUEL ANGEL	5585442	CIVIL	DEL TULO # 5961 - M10	VILLA DEL CAMPO	VC007715	0100151684489	3.3	1/2010-6/2012	\$3,711.87
537	PAE/2/537/2011	QUEVEDO REYES VERONICA	5585442	CIVIL	DEL TULO # 5961 - M10	VILLA DEL CAMPO	VC007801	0100151684492	3.3	1/2010-6/2012	\$3,765.53
538	PAE/2/538/2011	SALAZAR CERDA JOSE GUADALUPE	5585196	CIVIL	DEL CERZEO # 35521 - 18	VILLA DEL CAMPO	VC008218	0100151684493	2.92	1/2010-6/2012	\$2,356.30
539	PAE/2/539/2011	ALVARADO RAMOS GUADALUPE	5602935	CIVIL	DEL CERZEO # 35521 - 38	VILLA DEL CAMPO	VC008238	0100151684494	2.92	1/2010-6/2012	\$2,347.86
540	PAE/2/540/2011	ROJAS DE LA CRUZ YOLANDA Y CARVAJAL LILIANA MARCO ANTONIO	5607578	CIVIL	DEL CERZEO # 35521 - 51	VILLA DEL CAMPO	VC008251	0100151684494	2.92	1/2010-6/2012	\$2,356.30
541	PAE/2/541/2011	GONZALEZ ANDRADE GERARDO	5607578	CIVIL	DEL CERZEO # 35521 - 51	VILLA DEL CAMPO	VC008251	0100151684494	2.92	1/2010-6/2012	\$2,356.30
542	PAE/2/542/2011	AJAYLA HEREDIA MARCO MIGUEL	5583444	CIVIL	DEL CERZEO # 35521 - 51	VILLA DEL CAMPO	VC008251	0100151684494	2.92	1/2010-6/2012	\$2,356.30
543	PAE/2/543/2011	GONZALEZ GALINDO EMIGIO	5601138	CIVIL	DEL CERZEO # 35522 - 85	VILLA DEL CAMPO	VC001615	0100151684497	3.3	1/2010-6/2012	\$2,840.87
544	PAE/2/544/2011	ROSAS COTA LORENZO ANTONIO Y CRESCO CASTILLO LORENA GUADALUPE	5613283	CIVIL	DEL CERZEO # 35588 - 8	VILLA DEL CAMPO	VC004006	0100151684498	3.3	1/2009-6/2012	\$4,141.99
545	PAE/2/545/2011	RODRIGUEZ OLIVERO VANNY VANETHY	5613055	CIVIL	DEL CERZEO # 35588 - 8	VILLA DEL CAMPO	VC004196	0100151684499	2.92	1/2010-6/2012	\$2,922.23
546	PAE/2/546/2011	CARRONERA RAMOS GUADALUPE ESPERANZA	5607181	CIVIL	DEL CERZEO # 35588 - 8	VILLA DEL CAMPO	VC004324	0100151684500	2.92	1/2010-6/2012	\$2,347.86
547	PAE/2/547/2011	LOPEZ JAVIER ANTONIO	5610709	CIVIL	DEL CERZEO # 35588 - 8	VILLA DEL CAMPO	VC004324	0100151684501	3.3	1/2009-6/2012	\$3,297.85
548	PAE/2/548/2011	FORTEZINO LEONIDA CICILIAS	5611704	CIVIL	DEL CERZEO # 35663 - 5	VILLA DEL CAMPO	VC001589	0100151684502	3.3	1/2009-6/2012	\$3,297.85
549	PAE/2/549/2011	TRIVERO BENCIOMO GLORIA ISABEL	5594386	CIVIL	DEL CERZEO # 35588 - 14	VILLA DEL CAMPO	VC001714	0100151684503	2.92	1/2009-6/2012	\$2,615.45
550	PAE/2/550/2011	SOTELO VALBUENA ANITA	5605339	CIVIL	DEL CERZEO # 35588 - 18	VILLA DEL CAMPO	VC001726	0100151684503	2.92	1/2009-6/2012	\$2,615.45
551	PAE/2/551/2011	MALCÓM COMB VERA MARIA MAGALI	5585136	CIVIL	DEL CERZEO # 35588 - 18	VILLA DEL CAMPO	VC001747	0100151684505	3.01	1/2009-6/2012	\$2,615.45
552	PAE/2/552/2011	RAMOS RAMIREZ ANTONIO Y SOTO RAMOS MARIA VICTORIA	5607248	CIVIL	DEL CERZEO # 35588 - 21	VILLA DEL CAMPO	VC001818	0100151684506	2.92	1/2009-6/2012	\$2,347.86
553	PAE/2/553/2011	QUEVEDO ALONSO ALFONSO	5590999	CIVIL	DEL CERZEO # 35588 - 61	VILLA DEL CAMPO	VC001854	0100151684507	3.3	1/2010-6/2012	\$3,278.94
554	PAE/2/554/2011	GONZALEZ GARCIA ROSA ANGELICA	5603772	CIVIL	DEL CERZEO # 35588 - 18	VILLA DEL CAMPO	VC001905	0100151684508	3.3	1/2009-6/2012	\$3,477.94
555	PAE/2/555/2011	ARAMBIO SANCHEZ DIANA	5602829	CIVIL	DEL CERZEO # 35588 - 24	VILLA DEL CAMPO	VC001933	0100151684509	3.3	1/2009-6/2012	\$3,477.94
556	PAE/2/556/2011	EMERVA VALENZUELA VILMA JEANNETTE Y QUIERO GONZALEZ ELINDO	5608439	CIVIL	DEL CERZEO # 35588 - 24	VILLA DEL CAMPO	VC002134	0100151684510	3.01	1/2010-6/2012	\$2,358.61
557	PAE/2/557/2011	GARCIA GAYTAN JULIO CESAR	5612308	CIVIL	DEL CERZEO # 35021 - ARB	VILLA DEL CAMPO	VC001208	0100151684511	2.92	1/2010-6/2012	\$2,195.70
558	PAE/2/558/2011	SILVA VALBUENA CELIA GUADALUPE	5618179	CIVIL	DEL CERZEO # 35021 - ASJ	VILLA DEL CAMPO	VC001201	0100151684511	3.3	1/2009-6/2012	\$2,485.97
559	PAE/2/559/2011	NIERVA MORALES CLAUDIA VIVIANA	5618429	CIVIL	DEL CERZEO # 35021 - ASJ	VILLA DEL CAMPO	VC001201	0100151684511	3.3	1/2009-6/2012	\$2,485.97
560	PAE/2/560/2011	TRIVERO BELLA ANA ALBERTA	5618429	CIVIL	DEL CERZEO # 35021 - ASJ	VILLA DEL CAMPO	VC001201	0100151684511	3.3	1/2009-6/2012	\$2,485.97
561	PAE/2/561/2011	RODRIGUEZ TROCENO OMAR DE JESUS	5612099	CIVIL	DEL CERZEO # 35021 - ASJ	VILLA DEL CAMPO	VC001201	0100151684511	3.3	1/2009-6/2012	\$2,485.97
562	PAE/2/562/2011	GARCIA LUNA BLANCA ESTELA	5614461	CIVIL	DEL CERZEO # 35021 - 1	VILLA DEL CAMPO	VC001201	0100151684511	2.92	1/2010-6/2012	\$2,284.01
563	PAE/2/563/2011	SANCHEZ PERAZZA MONIKA ANGELICA	5613672	CIVIL	DEL CERZEO # 35021 - 11	VILLA DEL CAMPO	VC004213	0100151684512	3.3	1/2009-6/2012	\$3,197.69
564	PAE/2/564/2011	ALONSO ALFONSO	5608740	CIVIL	DEL CERZEO # 35021 - 39	VILLA DEL CAMPO	VC004213	0100151684512	3.3	1/2010-6/2012	\$3,197.69
565	PAE/2/565/2011	HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	5618551	CIVIL	DEL CERZEO # 35021 - 39	VILLA DEL CAMPO SEGUNDA SECCION	VC001211	0100151684513	2.92	1/2009-6/2012	\$2,195.70
566	PAE/2/566/2011	NAVARRO LOPEZ JORGE	5614556	CIVIL	DEL CERZEO # 35258 - 34	VILLA DEL CAMPO	VC001814	0100151684513	3.3	1/2009-6/2012	\$3,198.62
567	PAE/2/567/2011	ESTALA CRISTINA ANA LAURA	5721608	CIVIL	DEL CERZEO # 35272 - 19	VILLA DEL CAMPO SEGUNDA SECCION	VC001832	0100151684513	3.3	1/2010-6/2012	\$3,444.46
568	PAE/2/568/2011	ANGELIS PEREZ GENARO	5607251	CIVIL	DEL CERZEO # 35272 - 19	VILLA DEL CAMPO	VC001838	0100151684513	3.3	1/2010-6/2012	\$3,444.46
569	PAE/2/569/2011	MEDRANO MONTENEGRO FRANCISCO	5721457	CIVIL	DEL CERZEO # 35272 - 19	VILLA DEL CAMPO	VC001838	0100151684513	3.3	1/2010-6/2012	\$3,444.46
570	PAE/2/570/2011	ZARAGOZA GONZALEZ ARMANDO	5721457	CIVIL	DEL CERZEO # 35272 - 19	VILLA DEL CAMPO SEGUNDA SECCION	VC002247	0100151684516	2.92	1/2010-6/2012	\$1,845.37
571	PAE/2/571/2011	HERNANDEZ RAFAEL JESUS ISRAEL	5673440	CIVIL	DEL CERZEO # 34889 - 13	VILLA DEL CAMPO	VC002272	0100151684517	3.3	1/2010-6/2012	\$3,755.05
572	PAE/2/572/2011	ORTIZ RAMOS JOSEFINA	5608695	CIVIL	DEL CERZEO # 34722 - 34	VILLA DEL CAMPO	VC002254	0100151684518	2.92	1/2010-6/2012	\$2,195.70
573	PAE/2/573/2011	CARRILLO BALCARRAS JESUS MANUEL	5607130	CIVIL	DEL CERZEO # 34722 - 34	VILLA DEL CAMPO	VC002254	0100151684518	2.92	1/2010-6/2012	\$2,195.70
574	PAE/2/574/2011	REYES ROBERTO MARTHA CECILIA	5674024	CIVIL	PASEO DEL VALLE # 34801 - 28	VILLA DEL CAMPO SEGUNDA SECCION	VC002208	0100151684519	2.92	1/2010-6/2012	\$2,237.65
575	PAE/2/575/2011	GUZMAN CABENA JORGE Y CARRILLO LINIZETA AMALIA DEL CARMEN	5700067	CIVIL	PASEO DEL VALLE # 34801 - 59	VILLA DEL CAMPO	VC002208	0100151684520	3.3	1/2010-6/2012	\$2,820.13
576	PAE/2/576/2011	TARANGO GATTAN MARIA ELENA	5704713	CIVIL	DEL CERZEO # 35001 - 18	VILLA DEL CAMPO SEGUNDA SECCION	VC002419	0100151684521	2.92	1/2010-6/2012	\$1,371.90
577	PAE/2/577/2011	MORILLAS MIGUEL	5602748	CIVIL	DEL CERZEO # 35004 - 85	VILLA DEL CAMPO SEGUNDA SECCION	VC002419	0100151684521	2.92	1/2010-6/2012	\$1,371.90
578	PAE/2/578/2011	HERNANDEZ MONTENEGRO ARISTO	5602748	CIVIL	DEL CERZEO # 35004 - 85	VILLA DEL CAMPO	VC002419	0100151684521	2.92	1/2010-6/2012	\$1,371.90
579	PAE/2/579/2011	VISSOSO GARCIA LUIS ALBERTO	5618418	CIVIL	DEL CERZEO # 34846 - 32	VILLA DEL CAM					



NO.	EXPEDIENTE	EJECUTADO	BARRIO	SECCION	DOMICILIO	COLONIA	C. CATASTRAL	# MET	VALOR	PERIODO	IMPORTE
645	PAE/2/145/2012	CHILEL BARRIOS AGUSTIN	5627856	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5630 - 5	PARAJES DEL VALLE	VC101365	0100161844529	3.3	1/2009-6/2012	\$4,881.77
646	PAE/2/146/2012	RANGEL ARIZTA ELISSO	5627822	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5602 - 10	PARAJES DEL VALLE	VC101300	0100161844600	3.3	1/2011-6/2012	\$1,510.81
647	PAE/2/147/2012	NAJERA MARQUEZ MARISOL	5602537	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5402 - 33	PARAJES DEL VALLE	VC101333	0100161844457	2.82	1/2010-6/2012	\$3,546.79
648	PAE/2/148/2012	LEON CARLOS	5732963	CVIL	VALLE DE LOS ENCHENOS # 34426 - 5	PARAJES DEL VALLE	VC102295	0100161844601	3.3	1/2011-6/2012	\$2,608.18
649	PAE/2/149/2012	LOPEZ SUSTAYAN LEOPOLDO Y SALINAS ZEPEDA JUANA	5713172	CVIL	CAMINO DEL VALLE RIAL # 5721 - 7	PARAJES DEL VALLE	VC103287	0100161844602	2.93	1/2011-6/2012	\$1,072.42
650	PAE/2/150/2012	ROMAN CRUZ IRMA	5721100	CVIL	VALLE DE LOS ENCHENOS # 34462 - 7	PARAJES DEL VALLE	VC103327	0100161844603	3.3	1/2011-6/2012	\$1,305.55
651	PAE/2/151/2012	AGUILERA TABARRAS LAUREA	5592941	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5675 - 8	PARAJES DEL VALLE	VC104308	0100161844604	2.90	1/2009-6/2012	\$3,882.23
652	PAE/2/152/2012	GUZMAN LOPEZ CLAUDIA	5592589	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5675 - 36	PARAJES DEL VALLE	VC104359	0100161844605	2.94	1/2009-6/2012	\$3,882.23
653	PAE/2/153/2012	ZEPEDA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	5599997	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5661 - 2	PARAJES DEL VALLE	VC104142	0100161844606	3.3	1/2009-6/2012	\$4,782.36
654	PAE/2/154/2012	ESCAMILLA VERA LORENA	5596040	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5661 - 34	PARAJES DEL VALLE	VC104154	0100161844607	3.3	1/2009-6/2012	\$4,782.36
655	PAE/2/155/2012	GARCIA BARRIOS JOSE LUIS Y DURAN ANGLIANO YADIRA	5597660	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5661 - 78	PARAJES DEL VALLE	VC104168	0100161844608	3.3	1/2009-6/2012	\$4,782.36
656	PAE/2/156/2012	RODRIGUEZ FLORES FELIPE	5634822	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5647 - 1	PARAJES DEL VALLE	VC104221	0100161844609	2.82	1/2009-6/2012	\$4,196.17
657	PAE/2/157/2012	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN ANGEL	5618064	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5647 - 5	PARAJES DEL VALLE	VC104225	0100161844610	2.82	1/2009-6/2012	\$3,316.37
658	PAE/2/158/2012	RIVERA ACEVES HUMBERTO ARIEL	5647167	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5647 - 26	PARAJES DEL VALLE	VC104236	0100161844611	3.3	1/2009-6/2012	\$3,968.46
659	PAE/2/159/2012	RAMIREZ GORDILLO ELTON WILIAN	5630222	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5647 - 23	PARAJES DEL VALLE	VC104243	0100161844612	2.92	1/2010-6/2012	\$3,504.66
660	PAE/2/160/2012	REYES BICANDES RUBIA MARIA	5625422	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5647 - 33	PARAJES DEL VALLE	VC104252	0100161844613	2.92	1/2010-6/2012	\$4,216.37
661	PAE/2/161/2012	FLORES VARGAS HECTOR Y ZAVALA RENTERIA EVELIA	5639254	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5647 - 34	PARAJES DEL VALLE	VC104258	0100161844614	2.82	1/2009-6/2012	\$3,516.37
662	PAE/2/162/2012	ZAPATA MEDINA GUADALUPE ZAPOPAN	5634386	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5647 - 39	PARAJES DEL VALLE	VC104259	0100161844615	2.90	1/2009-6/2012	\$3,308.35
663	PAE/2/163/2012	HERRERA ALVARADO FRAMUSTA	5634382	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5633 - 24	PARAJES DEL VALLE	VC104284	0100161844616	2.92	1/2010-6/2012	\$2,448.09
664	PAE/2/164/2012	CHAVARRIA RIVERA MARIA CRISTINA	5625278	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5633 - 27	PARAJES DEL VALLE	VC104287	0100161844617	3.3	1/2009-6/2012	\$3,968.46
665	PAE/2/165/2012	TIRADO GUZMAN MIRNA ELENA	5622207	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5619 - 15	PARAJES DEL VALLE	VC104338	0100161844618	3.3	1/2009-6/2012	\$3,869.34
666	PAE/2/166/2012	ROJAS FLORES LEONARDO	5644665	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5619 - 23	PARAJES DEL VALLE	VC104343	0100161844619	2.92	1/2010-6/2012	\$3,430.50
667	PAE/2/167/2012	CAMPAGNE VALENCIA FABRICIO	5624034	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5619 - 38	PARAJES DEL VALLE	VC104358	0100161844620	2.92	1/2010-6/2012	\$2,448.09
668	PAE/2/168/2012	GONZALEZ ANONIMO MARIA EUGENIA	5623988	CVIL	PASEO DEL CAMPO # 5619 - 40	PARAJES DEL VALLE	VC104360	0100161844621	2.92	1/2010-6/2012	\$2,448.09
669	PAE/2/169/2012	RUIZ FLORES GONZALO	5633680	CVIL	VALLE DE LOS ENCHENOS # 34421 - 4	PARAJES DEL VALLE	VC100814	0100161844622	2.92	1/2011-6/2012	\$4,132.55
670	PAE/2/170/2012	MUÑOZ GALLO EDGARDO LUIS	5627294	CVIL	VALLE DE LA MONTAÑA # 3781 - 5	PARAJES DEL VALLE	VC100815	0100161844623	2.92	1/2011-6/2012	\$1,518.81
671	PAE/2/171/2012	FARIAS BARRAGAN ROSALBA	5630027	CVIL	VALLE DE LOS ENCHENOS # 34541 - 4	PARAJES DEL VALLE	VC100834	0100161844624	2	1/2009-6/2012	\$96,802.15
672	PAE/2/172/2012	ALEJO MERCADO LAURA SAMANTA	5638009	CVIL	VALLE DE LOS ENCHENOS # 34549 - 18	PARAJES DEL VALLE	VC100835	0100161844625	2.1	1/2009-6/2012	\$62,084.33
673	PAE/2/173/2012	LOPEZ MUÑOZA SACRAMENTO	5628299	CVIL	VALLE DE LOS ENCHENOS # 34617 - 9	PARAJES DEL VALLE	VC100839	0100161844626	2.92	1/2010-6/2012	\$7,442.41
674	PAE/2/174/2012	PACHECO MUÑOZA JOSE GERARDO Y DELGADO MOTTA MARTHA ISABEL	5628299	CVIL	VALLE DE LOS ENCHENOS # 34617 - 15	PARAJES DEL VALLE	VC100839	0100161844627	2.92	1/2010-6/2012	\$7,442.41
675	PAE/2/175/2012	ALEXICOR CASTRO GABRIELA	5627331	CVIL	VALLE DE LOS ENCHENOS # 34617 - 16	PARAJES DEL VALLE	VC100839	0100161844628	3.3	1/2009-6/2012	\$3,958.57
676	PAE/2/176/2012	TIRADO ONTIVEROS ALMA PATRICIA	5638798	CVIL	VALLE DE LOS ENCHENOS # 34581 - 8	PARAJES DEL VALLE	VC100826	0100161844629	2.92	1/2009-6/2012	\$3,312.41
677	PAE/2/177/2012	SANCHEZ VERA JESUS Y CASTRO JUAREZ JOVITA MAGDALENA	5708785	CVIL	VALLE DE LA MONTAÑA # 3784 - 13	PARAJES DEL VALLE	VC100833	0100161844630	2.92	1/2011-6/2012	\$2,401.46
678	PAE/2/178/2012	MESA MARTINEZ JESUS	5713223	CVIL	VALLE DE LA MONTAÑA # 3784 - 45	PARAJES DEL VALLE	VC100845	0100161844631	2.92	1/2011-6/2012	\$2,838.51
679	PAE/2/179/2012	CHAVARRIA HERNANDEZ RAYMUNDO Y SERRATOS MARTINEZ PERLA	5902506	CVIL	SAN JUANITO # 6105 - 05	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE	VL446105	0100161844632	3.3	1/2007-6/2012	\$4,830.89
680	PAE/2/180/2012	MORALES MAYEN ZARELLA Y GONZALEZ HARO JUAN CARLOS	5904588	CVIL	SANTA JULIA # 6112 - 038	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE	VL446105	0100161844633	3.3	1/2009-6/2012	\$3,672.45
681	PAE/2/181/2012	AGUIRRE RIVERA JENNY JAZMIN Y GOMEZ GARCIA ARTURO	5329117	CVIL	SAN JUANITO # 6112 - 037	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE	VL446109	0100161844634	3.3	1/2009-6/2012	\$5,863.33
682	PAE/2/182/2012	MIRANDA AMARAL YADIRA	5308817	CVIL	SANTA ROSA # 6106 - 066	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE	VL476121	0100161844635	2.92	1/2007-6/2012	\$3,409.74
683	PAE/2/183/2012	VACUOZ VACUOZ ELISA ADRIANA	5301903	CVIL	SANTA TERESA # 6107 - 012	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE	VL479112	0100161844636	2.92	1/2011-6/2012	\$1,348.89
684	PAE/2/184/2012	BURGARA LOPEZ LUIS CESAR Y CINCO GARCIA MARTHA ROSA	5302335	CVIL	SANTO TOMAS # 6106 - 065	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE	VL479182	0100161844637	3.3	1/2006-6/2012	\$4,216.20
685	PAE/2/185/2012	SOJIS MARTINEZ BLANCA VIOLETA	5314276	CVIL	SANTA FE # 6438 - 227	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE	VL703567	0100161844638	3.3	1/2011-6/2012	\$2,098.64
686	PAE/2/186/2012	VALDOVINOS BALPUESTA CLAUDIA DOMERICA	5316112	CVIL	SANTA FE # 6438 - 78	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE SEGUNDA SECCION	VL703598	0100161844639	2.92	1/2003-6/2012	\$5,238.40
687	PAE/2/187/2012	MARTINEZ MONTES RAFAEL Y SALAZAR NAVA ALEJANDRA	5312442	CVIL	SANTA FE # 6442 7 - 32	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE SEGUNDA SECCION	VL703672	0100161844640	2.92	1/2011-6/2012	\$2,099.93
688	PAE/2/188/2012	CASTILLO RAMOS MARIO ALBERTO Y ORTEGA SANCHEZ ROBLEDO	5325793	CVIL	SANTA FE # 6422 - 100	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE II	VL703940	0100161844641	2.92	1/2007-6/2012	\$4,785.46
689	PAE/2/189/2012	HERNANDEZ RODRIGUEZ VIDAL	5440759	CVIL	PALMERIA # 10208	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE	VL707859	0100161844642	3.3	1/2006-6/2012	\$4,834.71
690	PAE/2/190/2012	HERNANDEZ LEMUS MARIA DEL SOCORRO	5316565	CVIL	PALMERIA # 10205 - 26	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE TERCERA SECCION	VL707864	0100161844643	3.3	1/2006-6/2012	\$4,018.60
691	PAE/2/191/2012	PEREZ GUILLEN MIRNA	5363541	CVIL	ROMA # 10209 - 58	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE TERCERA SECCION	VL708788	0100161844644	2.92	1/2011-6/2012	\$1,738.35
692	PAE/2/192/2012	PARTIDA GU RICHIELI ELIZABETH	5382713	CVIL	MARSELLA # 10201 - 38	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE III	VL709188	0100161844645	2.92	1/2011-6/2012	\$1,873.30
693	PAE/2/193/2012	ALVAREZ GONZALEZ JOSE DE JESUS	5314574	CVIL	MARSELLA # 10201 - 69	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE TERCERA SECCION	VL709219	0100161844646	2.92	1/2006-6/2012	\$4,126.78
694	PAE/2/194/2012	GALLARDO MACIAS KARLA ALEJANDRA	5391104	CVIL	MARSELLA # 10201 - 78	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE TERCERA SECCION	VL709216	0100161844647	2.70	1/2003-6/2012	\$4,968.72
695	PAE/2/195/2012	MENDOZA ARTEAGA CAMELIA	5351896	CVIL	MARSELLA # 10209 - 3	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE TERCERA SECCION	VL709513	0100161844648	2.92	1/2004-6/2012	\$5,053.33
696	PAE/2/196/2012	COMOIVA CARDONA PERLA ISABEL	5355457	CVIL	MARSELLA # 10209 - 7	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE III	VL709581	0100161844649	2.92	1/2004-6/2012	\$5,069.51
697	PAE/2/197/2012	MUÑOZ CAVARRIA FRANCISCO JAVIER	5372469	CVIL	MARIPESA # 10218 - 014	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE TERCERA SECCION	VL709744	0100161844650	2.92	1/2006-6/2012	\$5,197.70
698	PAE/2/198/2012	GOMEZ VICTORIA PEDRO Y PEREZ ZAPATA CLAUDIA LORENA	5324777	CVIL	SANTA FE # 6441 - 00073	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE SEGUNDA SECCION	VL713215	0100161844651	2.92	1/2009-6/2012	\$5,098.12
699	PAE/2/199/2012	GOMEZ FUENTES MARIA DEL ROSARIO	5463051	CVIL	RODA # 8260 - 8	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE QUINTA SECCION	VL721208	0100161844652	2.92	1/2010-6/2012	\$2,275.34
700	PAE/2/200/2012	VILLALBOS VILKUTE GUSTAVO DAVID Y ROJO CRUZ ELDA	5499520	CVIL	RODA # 8260 - 66	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE QUINTA SECCION	VL721206	0100161844653	2.92	1/2006-6/2012	\$3,015.46
701	PAE/2/201/2012	GOMEZ LUNA EDUARDO	5489326	CVIL	PASEO SORRENTINO # 6374 - 45	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE QUINTA SECCION	VL723245	0100161844654	3.3	1/2006-6/2012	\$5,202.93
702	PAE/2/202/2012	ROSALES VASQUEZ JULIO CESAR	5501126	CVIL	PASEO SORRENTINO # 6364 - 19	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE QUINTA SECCION	VL723319	0100161844655	2.92	1/2011-6/2012	\$2,146.07
703	PAE/2/203/2012	RODRIGUEZ LEON JOSE SAMUEL	5480942	CVIL	PASEO SORRENTINO # 6384 - 27	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE QUINTA SECCION	VL723657	0100161844656	3.3	1/2010-6/2012	\$3,512.42
704	PAE/2/204/2012	OSUNA IBARRA MARCELA	5752305	CVIL	PASEO ALICANTE # 8375 - 13	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE QUINTA SECCION	VL725162	0100161844657	2.92	1/2011-6/2012	\$2,244.18
705	PAE/2/205/2012	JUAREZ URRIAS ADAM AURELIO	5401208	CVIL	SAN REMO # 10501 - 43	EL ROSARIO SEGUNDA ETAPA	VL7421643	0100161844658	3.3	1/2005-6/2012	\$3,817.65

Con base en lo anterior, esta autoridad tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

- PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II apartado B de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, Contiene el presente edicto un resumen de las resoluciones por notificar, poniéndose a disposición de los notificados su correspondiente liquidación en las oficinas de este Recaudación de Rentas Municipal.
- SEGUNDO.- Apruébase a los propietarios mencionados, en caso de no cumplir con el pago de los adeudos, en el plazo concedido, se procederá a embargar el bien inmueble de su propiedad descrito anteriormente. Y en el momento procesal oportuno serán rematados a fin de garantizar el importe del crédito impuesto por el concepto antes descrito, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.
- TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por medio de edictos, que deberán ser publicados por días sucesivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.



TESTAMENTO  
 LIC. JOSÉ HUBER COVARRUBIAS HAYS  
 LICENCIADO EN DERECHO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL



SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria

EL CIUDADANO LIC. CATALINO ZAVALA MARQUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. V AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, según consta en el Acta respectiva identificada con el número V-039/12, en el Punto Séptimo inciso d), correspondiente a asuntos generales se tomó el siguiente:-----

PUNTO DE ACUERDO-----

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de Cabildo, la Creación de la Norma Técnica número 34 relativa al Pago de ejecutores y personal Administrativo por concepto de gastos de ejecución de la Tesorería Municipal.-----

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales correspondientes.-----

VOTACION: Regidor C. Antonio Serret Rodríguez, a favor, Regidora C. Dora María Esquivel Machado, a favor, Regidor Lic. Diego Alfonso Ramírez Robles, a favor, Regidora Lic. Herlinda Pimentel Serafin, a favor, Regidor Lic. Felipe de Jesús Mayoral, a favor, Regidor Lic. Aldryn Aguirre Dehesa, a favor, Regidor C. José Guillermo Torres Urbalejo, a favor, Regidor C. Francisco Bautista Sánchez, a favor, Regidor Arq. Sergio Sotelo Félix, a favor, Regidor Lic. Arturo Vega Rojo, a favor, Sindico Procurador Roberto Carlos Perales Sánchez, a favor, Presidente Javier Robles Aguirre, a favor.-----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracciones III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE:

"UN GOBIERNO MAS CERCA DE TI."

PLAYAS DE ROSARITO A 12 DE NOVIEMBRE DE 2012

[Handwritten signature of Lic. Catalino Zavala Marquez]

LIC. CATALINO ZAVALA MARQUEZ SECRETARIO GENERAL

H. V AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA

**PLAYAS DE ROSARITO**

V AYUNTAMIENTO 2010 - 2013

H. V AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS  
DE ROSARITO, B.C.

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
**DIRECCION DE NORMATIVIDAD**

## **NORMA TECNICA No. 34**

**PAGO A EJECUTORES Y PERSONAL  
ADMINISTRATIVO POR CONCEPTO DE  
GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL**

## INDICE

MOTIVACION

ANTECEDENTES

MARCO LEGAL

OBJETIVOS

I.- DEPENDENCIAS Y SU ÁREA DE APLICACIÓN

1.- TESORERIA MUNICIPAL

A) TESORERO

B) CONTADOR GENERAL

C) JEFE DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

D) DEPARTAMENTO DE EGRESOS Y PAGADURIA

2.- RECAUDADOR DE RENTAS

A) RECAUDADOR

B) JEFE DE SECCION DE INGRESOS Y CUENTA PÚBLICA

C) JEFE DE SECCION DE COMERCIO, INSPECCION Y EJECUCION

D) JEFE DE SECCIONES DE GASTO Y EJECUCION

E) EJECUTOR

E-1) IDENTIFICACION

E-2) RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

F) PERSONAL ADMINISTRATIVO

II.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

III.- POLÍTICAS DE OPERACIÓN

VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN

## **MOTIVACION**

La necesidad de la creación de la presente Norma Técnica es con la finalidad de que la distribución del importe que se recaude por concepto de gastos de ejecución entre ejecutores y personal administrativo de recaudación de rentas del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., sea de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y demás relativas a la misma.

Por otro lado, se considera que el procedimiento por su naturaleza, requiere aparte de la disposición de carácter de ley, también se establezca un mecanismo que regule y defina un control interno para la Tesorería Municipal.

La presente Norma Técnica contiene e indica los pasos básicos para la distribución por concepto de gastos de ejecución mismos que son distribuidos por la Tesorería Municipal, cuyo propósito es el formalizar y optimizar el procedimiento para su correcta recaudación.

La Dependencia involucrada en la observancia de la presente Norma Técnica Administrativa es la Tesorería Municipal, a través de los Departamentos de Programación y Presupuestos, Contabilidad, Egresos y Pagaduría, y la Recaudación de Rentas Municipales y sus secciones ejecutoras: Predial, Isabis, Comercio, Inspección y Ejecución, Recuperación de Créditos, Multas Federales No Fiscales, Zona Federal Marítimo Terrestre, Rezagos así como el Departamento de Ingresos y Cuenta Pública, los ejecutores y el personal administrativo que intervenga en la elaboración de la documentación.

**ANTECEDENTES**

A la fecha, no existe en el Ayuntamiento una norma técnica que reglamente la distribución por concepto de gastos de ejecución que distribuye la Tesorería.

Debido a que los gastos de ejecución es el pago que debe hacerse a los servidores públicos que se encargan de recuperar los adeudos contraídos por los contribuyentes morosos, se estima de suma importancia, el crear la norma que defina el procedimiento y la forma de entregarse los porcentajes en los términos que menciona la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Ello con la finalidad de que independientemente se cambie a los Titulares de las Dependencias involucradas en este proceso, la persona que se encuentre a cargo y sea el responsable de verificar que se entreguen las cantidades correctas, tenga un documento que lo apoye y despeje cualquier duda que pudiera existir.

Aunado a que todos los involucrados podrán consultar el mismo documento por cualquier motivo.

## MARCO LEGAL

La presente Norma Técnica Administrativa se encuentra fundamentada en:

a) El artículo 8 fracciones III y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

b) El artículo 36 fracciones IV, y XX, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

c) Los artículos 3, 9 fracciones I, III, y X, 10 fracción V, artículo 12 fracciones I, III, IV, V, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

d) El artículo 66 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado De Baja California.

e) Los artículos 4, 11, 172 fracciones I, II, III, IV, V, 173 fracciones I, II, III y IV, 174, 175 fracciones I, inciso a), b), c), d), II, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

f) La Ley de Ingresos para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en cada ejercicio fiscal.

g) La cláusula segunda del Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales, publicado el 3 de Abril de 1998.

h) La cláusula segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado el 30 de Mayo de 2003.

i) Los artículos 145 y 150 del Código Fiscal de la Federación.

## OBJETIVOS

1.- Que la distribución de cheques a ejecutores y personal administrativo por concepto de gastos de ejecución de la Tesorería Municipal, se realice conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, B. C. y las demás relativas a la misma.

2.- Que sea la Tesorería Municipal, la Recaudación de Rentas Municipal y sus oficinas ejecutoras las encargadas de estudiar detenidamente el procedimiento de la presente Norma Técnica Administrativa, para garantizar la correcta aplicación y la debida participación de todo el personal que intervenga en el control y manejo de los gastos de ejecución.

3.- Que las oficinas ejecutoras ejerzan una buena coordinación laboral entre los ejecutores y el personal administrativo que intervenga en la formulación de la documentación respectiva.

4.- Regular el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración por concepto de gastos de ejecución.

5.- Que la documentación que se desprenda por concepto de gastos de ejecución este debidamente requisitada.



## **I.- DEPENDENCIAS Y SU ÁREA DE APLICACIÓN**

### **1.- TESORERÍA MUNICIPAL**

#### **A) TESORERO**

Firmará conjuntamente con el Presidente Municipal, la nómina y cheques correspondientes a gastos de ejecución, para la distribución exacta entre los ejecutores y personal administrativo.

#### **B) CONTADOR GENERAL**

El Contador General, Jefe del Departamento de Contabilidad recibirá por parte del Jefe de Comercio, Inspección y Ejecución, la pre-nómina en forma mensual con su firma y la del Recaudador de Rentas Municipales, para que así se emita la nómina y los cheques correspondientes a la misma en un plazo no mayor a dos días hábiles de haberla recibido.

Firmará conjuntamente con el Tesorero los cheques expedidos de cada nómina mensualmente por concepto de gastos de ejecución. Debiendo de hacer los registros correspondientes en la contabilidad de los gastos de ejecución por cada una de las secciones Predial, Multas Federales, Zona Federal y Otros, en las cuales se contemplan los mandamientos de ejecución.

#### **C) JEFE DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO**

El Encargado del Área, el mismo día que se le entregue la nomina de gastos de ejecución, hará las afectaciones presupuestales a las partidas que correspondan de acuerdo a los gastos de ejecución por cada una de las secciones Predial, Multas Federales, Zona Federal y otros.

#### **D) DEPARTAMENTO DE EGRESOS Y PAGADURIA**

Efectuará la entrega de cheques correspondientes para cada ejecutor y personal administrativo mediante acreditamiento de identificación oficial y firma de recibido.

### **2.- RECAUDACIÓN DE RENTAS**

#### **A) RECAUDADOR**

Tendrá bajo su responsabilidad, la supervisión, control, administración y el buen manejo de los recursos por concepto gastos de ejecución de las siguientes secciones:

A.1) MULTAS FEDERALES

A.2) COMERCIO, INSPECCION y EJECUCION

A.3) PREDIAL

A.4) REZAGOS

A.5) ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y TRASLADO DE DOMINIO

A.6) RECUPERACION DE CREDITOS

A.7) ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

A.8) Y de cualquier otra sección que se establezca en el futuro.

Así mismo revisará la pre-nómina correspondiente y dará el visto bueno de la misma.

### **B) JEFE DE SECCION DE INGRESOS Y CUENTA PÚBLICA**

El Jefe de este Departamento deberá llevar el registro de los ingresos por concepto de gastos de ejecución y éstos deberán ser registrados en incisos por separado por cada una de las secciones (MULTAS FEDERALES, ZONA FEDERAL 80%, ZONA FEDERAL 20% PREDIAL, COMERCIO Y OTROS).

### **C) JEFE DE SECCION DE COMERCIO INSPECCION Y EJECUCION:**

Estará bajo la supervisión del Recaudador de Rentas Municipal teniendo a su cargo: La coordinación, manejo y control de cada una de las Secciones por concepto de gastos de ejecución (MULTAS FEDERALES, COMERCIO INSPECCION Y EJECUCION, PREDIAL, REZAGOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y TRASLADO DE DOMINIO, RECUPERACION DE CREDITOS).

Revisará que los requerimientos (Mandamientos de Ejecución) estén debidamente elaborados y que el ejecutor realice correctamente la entrega del mismo, conteniendo éste la firma de recibido del contribuyente y del ejecutor.

Una vez entregado el Mandamiento de Ejecución, cuando el contribuyente se dirija a realizar la liquidación de su adeudo revisará que contenga todos los datos, para poder realizar la distribución exacta a los ejecutores y al personal administrativo, de los ingresos por concepto de gastos de ejecución.

Realizará la pre-nómina mensualmente dentro de los seis días siguientes al cierre de mes, en la cual se señalarán los montos destinados para cada ejecutor y el personal administrativo que intervino en la formulación de la documentación.

Una vez elaborada la pre-nómina, anexar la documentación que sustenta la misma y la pasa al Recaudador de Rentas para su revisión y visto bueno.

Contando con el visto bueno del Recaudador de Rentas, el Jefe de Sección Comercio Inspección y Ejecución, desprende una copia de cada requerimiento para sustentar su elaboración, pago correspondiente y antecedente.

Posteriormente la turna al Departamento de Contabilidad donde se revisará la nómina (que esté debidamente soportada) para hacer la elaboración de los cheques correspondientes para cada ejecutor y el personal administrativo que intervino.

Una vez elaborada la nómina y los cheques, éstos pasarán al Jefe de Programación y Presupuesto para la afectación de las partidas correspondientes, y con el Tesorero para su visto bueno en nómina y firma de cheques, turnándolos al Departamento de Egresos y Pagaduría para que realice la entrega de los mismos a cada ejecutor y personal administrativo

mediante el acreditamiento de una identificación oficial y firma de recibido en la nómina correspondiente al recibir su cheque.

#### **D) JEFES DE SECCIONES DE GASTO DE EJECUCIÓN**

I.- MULTAS FEDERALES

II.- COMERCIO INSPECCION Y EJECUCION, PREDIAL, REZAGOS

III.- ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y TRASLADO DE DOMINIO

IV.- RECUPERACION DE CREDITOS

Cada Jefe de Departamento o responsable del mismo verificará que se elaboren los requerimientos que sean necesarios por cada uno de los infractores que no cumplan con un plazo máximo para cubrir sus contribuciones.

Los mandamientos de ejecución se distribuirán para su cumplimiento en orden estrictamente cronológico y equitativamente entre los ejecutores, para que posteriormente el ejecutor realice la entrega correspondiente a los contribuyentes morosos.

Recepcionará de los ejecutores diariamente los mandamientos de ejecución firmados de recibido por los contribuyentes morosos, para el control administrativo correspondiente.

Una vez recibido y que el contribuyente haya realizado la liquidación de mismo, se pasarán al Jefe de Comercio, Inspección y Ejecución para que se efectúe la pre-nómina correspondiente, dentro del período establecido en la presente Norma Técnica.

#### **E) EJECUTOR**

Recibirá los mandamientos de ejecución para la realización de la notificación de los mismos a los contribuyentes morosos.

Primero dejará el citatorio y posteriormente, al siguiente día hábil entregará el requerimiento debidamente llenado, a cada uno de los contribuyentes que sean requeridos.

De manera ordinaria hará entrega de éstos a la Sección de Comercio Inspección y Ejecución (los mandamientos de ejecución deberán contener la firma de recibido del contribuyente y la del ejecutor);

Cada ejecutor recibirá el porcentaje correspondiente de gastos de ejecución conforme a lo establecido en las leyes aplicables, y de acuerdo a las políticas establecidas en la presente Norma Técnica, mediante cheque expedido por la Tesorería Municipal.

Para recibir el cheque, se deberá acreditar con una identificación oficial, dejando copia de la misma y firma de recibido.

##### **E-1) IDENTIFICACION**

Los ejecutores deberán de portar un gafete o credencial con fotografía que los acredite como servidores públicos municipales, y la firma que estampen en esa identificación, deberá ser la misma que utilicen en las actas de notificación.

## **E-2) RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

Entre otras circunstancias, se dará vista en forma inmediata a la Sindicatura, cuando:

1.- El contribuyente se presenta a pagar el adeudo que tiene pendiente y se encuentra con la novedad de que existe el documento que demuestra que fue debidamente notificado, resultando que su firma no coincide con la estampada en el acta de notificación, lo cual es observable a simple vista y se coteja fácilmente con las credenciales presentadas por el contribuyente, de preferencia la credencial federal electoral, en esos casos, no se cobrará la multa y los recargos al contribuyente y se dará vista a la Sindicatura a fin de que investigue si el ejecutor incurrió en responsabilidad por haber entregado un documento con una firma que no pertenece al contribuyente notificado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

2.- Asimismo, se dará vista a la Sindicatura, para que realice la investigación en los términos señalados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, cuando el contribuyente señaló que el inmueble en el que se le notificó esta abandonado, sin construcciones y no se dejó el acta de notificación o citatorio con ninguno de los vecinos del lugar, por lo que la citación no se hizo conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

## **F) PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Este personal será el que intervenga durante la formulación de la documentación respectiva y recibirá un porcentaje conforme a la Ley aplicable y de acuerdo a las políticas de operación establecidas en la presente Norma Técnica, mediante cheque expedido por la Tesorería Municipal, y a su vez al recibir el mismo deberán acreditarse con una identificación oficial, dejando copia de la misma y firma de recibido.

Las actividades realizadas por el personal administrativo que interviene durante la formulación de la documentación, son las siguientes:

**F.1) Recaudador:** Firma y autoriza cada una de las notificaciones y de los mandamientos de ejecución, revisa y da visto bueno a la pre-nómina elaborada por Comercio.

**F.2) Jefe de Comercio Inspección y Ejecución:** Coordina el trabajo de los Ejecutores, elabora los mandamientos de ejecución de comercio, recuperación de cheques devueltos, multas municipales, etc.. y también elabora la pre-nómina.

**F.3) Auxiliar de Comercio:** Apoya al Jefe de Comercio Inspección y Ejecución en la elaboración de mandamientos de ejecución y en la elaboración y soporte de la pre-nómina.

**F.4) Jefes de Sección de Gastos de Ejecución:** Elaboran la notificación y los mandamientos de ejecución específicamente del padrón de rezago que tienen asignado cada uno de ellos, registrándose por separado los gastos de ejecución generados por cada sección.

**F.5) Jefe de Recuperación de Créditos:** Lleva a cabo la elaboración de mandamientos de ejecución de la sección de predial y de programas especiales como el de pavimentación, y captura en el sistema de movimientos de predial los reportes diarios de los Ejecutores, para que queden registrados los gastos de ejecución en el Sistema para su debido cobro. Es el responsable del archivo de los requerimientos debidamente fincados y que formarán parte del soporte de la nómina de gastos de ejecución junto con el recibo de pago del contribuyente.

**II.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

<b>ACT</b>	<b>PUESTO</b>	<b>DEPTO.</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
1.-	Jefes	Sección Específica	RECAUDACION	De acuerdo al control que lleva de los Infractores que no cumplen con un plazo máximo para cubrir con sus contribuciones elaborara los requerimientos que sean necesarios, encargándose de la distribución de los mismos para cada ejecutor.
2.-	Ejecutor	Sección Específica	RECAUDACION	Una vez de recibido los Mandamientos de Ejecución, realizará la entrega correspondiente a los contribuyentes morosos y diariamente hará entrega de los mismos debidamente firmados por el contribuyente a la Sección que corresponda.
3.-	Contribuyente			Recibe del ejecutor Mandamiento de ejecución y firma de recibido, una vez realizado la entrega lo entrega a la sección correspondiente.
4.-	Jefe	Sección Específica	RECAUDACION	Recibirá del ejecutor diariamente los requerimientos debidamente firmados por el contribuyente, para su archivo y captura en el sistema para control administrativo. Hasta una vez que el contribuyente realice su liquidación correspondiente del mandamiento de ejecución.
5.-	Contribuyente			Realiza liquidación del Mandamiento de Ejecución.

ACT	PUESTO	DEPTO.	DEPENDENCIA	ACTIVIDADES
6.-	Jefe	Sección Especifica	RECAUDACION	Una vez efectuada la liquidación del contribuyente, lo pasa al Jefe de Comercio Inspección y Ejecución tres días después del cierre mensual, con el informe de los nombres de los ejecutores y personal administrativo que participo con la distribución correspondiente.
7.-	Jefe de Comercio, Inspección y Ejecución		RECAUDACION	Una vez de recibido informe por la sección correspondiente, elaborará la pre-nomina con los porcentajes exactos para cada uno de los ejecutores y personal administrativo, turnándola al Recaudador de Rentas.
8.-	Recaudador de Rentas		RECAUDACION	Recibe pre-nómina, la revisa y da visto bueno y regresa al Jefe de Comercio Inspección y Ejecución.
9.-	Jefe de Comercio, Inspección Ejecución		RECAUDACION	Recibe pre-nómina firmada y la turna al Departamento de Contabilidad.
10.-	Contador General	Departamento De Contabilidad	TESORERIA	Recibe pre-nómina y emite nómina y cheques con porcentaje que aplique para cada ejecutor y personal administrativo, de cada sección correspondiente una vez elaborada la pasa al Jefe de Programación y Presupuesto.
11.-	Jefe	Departamento de Programación y Presupuesto	TESORERIA	Recibe nómina afecta partidas presupuestales y la turna al Tesorero.

ACT	PUESTO	DEPTO.	DEPENDENCIA	ACTIVIDADES
12.-	Tesorero		TESORERIA	Recibe nómina y cheques para su firma la turna al Departamento de Egresos y Pagaduría.
13.-	Encargado	Departamento de Egresos y Pagaduría.	TESORERIA	Recibe nómina y cheques correspondientes y efectúa entrega a cada ejecutor y personal administrativo mediante acreditamiento con identificación oficial y firma de recibido.
14.-	Ejecutor y Personal Administrativo			Se presenta con identificación oficial, recibe cheque y firma de recibido.



### III.- POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Las políticas de operación, se llevarán de acuerdo con los siguientes pasos:

1.- La Tesorería deberá llevar un control en expedientes de quienes ejercen el nombramiento de ejecutor y personal administrativo que intervenga en la formulación de la documentación relativa a gastos de Ejecución.

2.- La Tesorería deberá rendir a la Sindicatura Municipal un informe trimestral de las nóminas correspondientes a gastos de Ejecución que se generaron.

3.- Todo ejecutor y personal administrativo se someterá a las políticas, disposiciones y lineamientos del Ayuntamiento de acuerdo a su comisión que desarrollan.

4.- Para poder ser ejecutor de la Tesorería Municipal deberá presentar los siguientes documentos:

- Acta de Nacimiento
- Comprobante de Domicilio
- Identificación oficial vigente (Credencial federal de elector, pasaporte mexicano o licencia de manejo),
- Carta de Recomendación (Comercial, Trabajo y Familiar).

5.- La distribución entre los Ejecutores y los Administrativos tratándose de créditos municipales deberá ser como sigue:

- Los que hagan la notificación del adeudo y el requerimiento de pago tendrán derecho al cuatro por ciento (4%) sobre el monto del mismo adeudo.
- Si lo hiciera fuera del Municipio, corresponderá el ocho por ciento (8% ).
- Si un ejecutor realizara la notificación del adeudo y otro hiciera el requerimiento del pago, se dividirán los honorarios conforme a los puntos anteriores.

6.- La distribución entre el personal administrativo que desarrolen diligencias de la Tesorería Municipal será el uno por ciento (1%), mismo que se cobrará adicional si las actuaciones son en el lugar de residencia de la oficina y si lo hiciera fuera del Municipio será el dos por ciento (2%).

7.- Tratándose de mandamientos de ejecución de Créditos Federales, los gastos de ejecución se calcularán de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación. Tomándose el mismo criterio que en los puntos anteriores para su pago y distribución a los ejecutores y personal Administrativo 80% y 20% respectivamente.

8.- El Tesorero Municipal a solicitud del Recaudador y del Jefe de Comercio, Inspección y Ejecución indicará cuales son las personas que intervinieron durante la formulación de la documentación respectiva, procediéndose mensualmente a distribuir el importe. Si no existe indicación en contrario o de personal adicional se entenderá por personal administrativo para efectos de la nómina de gastos de ejecución el que expresamente señala esta Norma Técnica. La distribución de los gastos de ejecución al personal administrativo se hará proporcionalmente en base al sueldo presupuestal que devenguen, sobre la cantidad de gastos de ejecución que haya generado su Sección en el mes natural de que se trate y sobre cantidad de procesos en los que intervengan.

9.- La pre-nómina relativa a gastos de Ejecución se elaborará para los ejecutores en forma mensual, misma en la que deberá ir incluido el personal Administrativo que intervino en la formulación de la documentación por concepto de gastos de Ejecución en forma mensual.

10.- La Tesorería Municipal a través de su Departamento de Egresos y Pagaduría efectuará entrega de los cheques correspondientes a gastos de ejecución a los Ejecutores y personal administrativo mediante el acreditamiento de identificación oficial y firma de recibido.

11.- La Tesorería Municipal a través de su Departamento de Contabilidad deberá elaborar la nómina y cheques correspondientes en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción de la pre-nómina.

12.- Las Secciones de la Recaudación de Rentas Municipal (Departamento Predial, Rezagos, Sección Comercio, Notificación e Inspección, Traslado de Dominio, Multas Federales, Zona Federal y Recuperación de Créditos) deberán elaborar recibos expedidos por concepto de gastos de ejecución debidamente requisitados y deberán contener copia de la liquidación del pago correspondiente por el contribuyente, desglose de la distribución tanto para ejecutores como para personal administrativo que intervino en la formulación de la documentación, así como nombres de los ejecutores y personal administrativo que intervino en el proceso de gastos de Ejecución, lo anterior se deberá entregar al Jefe de Comercio, Notificación e Inspección para que éste realice la pre-nómina correspondiente.

13.- La distribución de los requerimientos (mandamientos de ejecución) deberá realizarse de la siguiente manera:

- Original para el contribuyente
- Copia para ejecutor
- Copia para archivo
- Copia para sección según corresponda (Predial, Rezagos, Comercio, Notificación e Inspección, Traslado de Dominio, Multas Federales, o Zona Federal).

**14.-** El Sistema de Registro de Ingresos del Departamento de Ingresos y Cuenta Pública de la Recaudación Municipal deberá llevar un control por separado de cada una de las siguientes secciones: (Departamento Predial, Comercio y Otros, Multas Federales y Zona Federal).

**15.-** La Tesorería Municipal y sus oficinas ejecutoras tendrán el número de ejecutores que sea necesario para poder llevar a cabo el desempeño de gastos de ejecución.

**16.-** El pago de los ejecutores y personal administrativo se efectuarán por medio de títulos nominativos denominados "Cheques", documentos que quedarán bajo la guarda y custodia de la Tesorería Municipal por un término de 6 meses posterior a la fecha de expedición.

**17.-** Una vez pasado el término de seis meses a partir del día siguiente se tendrá un término de quince días para publicar por una sola vez en un diario de mayor circulación de la localidad la lista de los nombres de los ejecutores por un término de 30 días en los estrados de la Tesorería Municipal, mencionándose que pasen a cobrar sus honorarios en las oficinas de la Tesorería Municipal, en un término de 30 días hábiles a partir de su publicación ya que en caso de no hacerlo así, pasaran dichos honorarios a formar parte del patrimonio de la Hacienda Municipal.

**18.-** Los ejecutores deberán respetar los plazos y términos emitidos bajo resolución o documento expedido por dependencias municipales o autoridad judicial correspondiente.

**19.-** El pago de los honorarios de los ejecutores, personal administrativo, depositarios y peritos, se efectuarán por medio de títulos nominativos "cheque", documentos que quedarán bajo la guarda y custodia de la Tesorería Municipal por un término de seis meses de conformidad a la fecha de su expedición. Una vez pasado el término antes descrito a partir del día siguiente se tendrá un término de 15 días para publicar por una sola vez en un diario de mayor circulación de la localidad la lista de los nombres de los ejecutores que deberán de pasar a las oficinas de la Tesorería Municipal a cobrar los honorarios a su favor o por conducto de su representante legal e igualmente se deberá de publicar una lista con los nombres de los ejecutores por un término de 30 días en los estrados de la tesorería Municipal, además deberá mencionarse en las publicaciones antes descritas que se les da a los ejecutores o a su representante legal un término de 30 días hábiles a partir de la fecha de su publicación para que pasen a las oficinas de la Tesorería Municipal a cobrar sus honorarios, ya que en caso de no hacerlo así, pasaran dichos honorarios, a formar parte del patrimonio de la Hacienda Municipal, considerándose como un aprovechamiento conforme a la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

## VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN

La presente norma será evaluada periódicamente por la Sindicatura a través de la Dirección de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación.

Su actualización se realizará cuando sea necesario, tomando en consideración las sugerencias y observaciones manifestadas por las dependencias involucradas, por consiguiente, dichas observaciones y sugerencias deberán ser enviadas al Síndico, con copia a la Dirección de Normatividad.

La presente Norma Técnica permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.



SECRETARÍA GENERAL  
 ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de  
 Sesión Extraordinaria

**EL CIUDADANO LIC. CATALINO ZAVALA MARQUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL  
 H. V AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

**C E R T I F I C A :**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **V-036/12**, en el **Punto Quinto inciso c)**, correspondiente a asuntos generales se tomó el siguiente: -----

**PUNTO DE ACUERDO** -----

**Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de Cabildo**, el Dictamen **V-CADS-001/2012** que presenta la Regidora C. Dora María Esquivel Machado, Presidente de la Comisión de Asistencia y Desarrollo Social relativo a la asignación de un área para la estación de Bomberos número cuatro, dentro del inmueble construido dentro del Predio Mayor registrado como Lote 1, de la manzana 73 en el Fraccionamiento Cumbres del Mar en la Delegación Plan Libertador, en esta Ciudad. -----

**PRIMERO:** Se modifica el punto de acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha del 19 de mayo del 2011, según consta en el acta identificada como número **V/029/2011**, en el tercer punto que correspondiente a asuntos agendados; para que se agregue que: se le asigna a la Dirección de Bomberos la parte correspondiente de 273.25 metros cuadrados del inmueble construido dentro del predio mayor identificado como lote1, de la manzana 73 del Fraccionamiento Cumbres del Mar, en la Delegación Plan Libertador, en esta ciudad, con la finalidad de instalar la Estación de Bomberos número cuatro, quedando completamente a cargo la fracción del inmueble y dimensiones del predio asignado. -----

**SEGUNDO:** Notifíquese de manera inmediata al Oficial Mayor, a la Dirección de Bomberos y a la Dirección de Servicios Médicos, todas de este Ayuntamiento, el presente acuerdo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con la finalidad de que lleven a cabo los trámites administrativos necesarios para el cabal cumplimiento del presente dictamen. -----

**TERCERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----


**VOTACION:** Regidor C. Antonio Serret Rodríguez, **a favor**, Regidora C. Dora María Esquivel Machado, **a favor**, Regidor Lic. Diego Alfonso Ramírez Robles, **a favor**, Regidora Lic. Herlinda Pimentel Serafín, **a favor**, Regidor Lic. Felipe de Jesús Mayoral, **a favor**, Regidor Lic. Aldryn Aguirre Dehesa, **a favor**, Regidor C. José Guillermo Torres Urbalejo, **a favor**, Regidor C. Francisco Bautista Sánchez, **a favor**, Regidor Arq. Sergio Sotelo Félix, **a favor**, Regidor Lic. Arturo Vega Rojo, **a favor**, Sindico Procurador Roberto Carlos Perales Sánchez, **a favor**.



Se extiende La presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracciones III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. para los fines legales correspondientes-----

ATENTAMENTE:  
"UN GOBIERNO MAS CERCA DE TI."  
PLAYAS DE ROSARITO A 25 DE OCTUBRE DE 2012



  
LIC. CATALINO ZAVALA MARQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

DEL H. V AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA

**PLAYAS DE ROSARITO**

V AYUNTAMIENTO 2010 - 2013

Un Gobierno más cerca de ti

## REGIDORES

*Comisión de Asistencia y Desarrollo Social*

### DICTAMEN V-CADS-001/2012

Que somete a consideración del H. Cabildo del V Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, la H. Comisión de Asistencia y Desarrollo Social del V Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C. y representada por los **Regidores: C. DORA MARÍA ESQUIVEL MACHADO, LIC. DIEGO ALFONSO RAMÍREZ ROBLES C. JOSÉ GUILLERMO TORRES URBALEJO, C. ANTONIO SERRET RODRÍGUEZ y C. FRANCISCO BAUTISTA SÁNCHEZ**, comparecemos en nuestra calidad de Regidores, en ejercicio de nuestras facultades conferidas en los Artículos 70, 71 Fracc. VIII, 75, 76, 77, 79, 80, 82, 93, 98, 100 y 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.; el Artículo 40 Fracciones IV, IX y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B. C., en cuanto a emitir un Dictamen para llevar a cabo la **ASIGNACIÓN DE UN ÁREA PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEROS NÚMERO CUATRO, DENTRO DEL INMUEBLE CONSTRUIDO DENTRO DEL PREDIO MAYOR IDENTIFICADO COMO LOTE 1 DE LA MANZANA 73 EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL MAR EN LA DELEGACIÓN PLAN LIBERTADOR EN ESTA CIUDAD.**

#### ANTECEDENTES:

1. Punto de Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de mayo del 2011, según consta en acta identificada con el número V-029/2011, en el Tercer Punto correspondiente a asuntos agendados; respecto a que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. se haga cargo a través de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Operatividad del Dispensario Médico que se construirá con fondos del ramo 33 en la Colonia Cumbres del Mar de la Delegación Plan Libertador en esta Municipalidad. (ANEXO 1)
2. Oficio 0692 de fecha 03 de septiembre del 2012 remitido por el Cap. Héctor Castelán Medina en su carácter de Director de Bomberos del V Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. a la Regidora Dora María Esquivel Machado Presidente de la Comisión de Asistencia y Desarrollo Social de este Ayuntamiento; donde solicita apoyo para que se le asigne a la Dirección de Bomberos una de las áreas que comprende la estructura que se encuentra construida en el fraccionamiento Cumbres del Mar ubicado en la jurisdicción de la Delegación del Plan Libertador, esto con la intención de poner en operación la estación de bomberos No.4 ya que es una necesidad apremiante que la comunidad le ha estado solicitando al Presidente Municipal por conducto del Delegado Municipal de Plan Libertador. (ANEXO 2)



3. Oficio número DG-V-838/2012 remitido y signado por el Director de la PRODEUR Rosarito Arq. Abraham Gómez, dirigido al Cap. Héctor Castelán Medina Director de Bomberos, a fin de dar a conocer las dimensiones del inmueble que solicita la Dirección de Bomberos que se le asigne un espacio para la instalación de la estación No. 4 en la Delegación Plan Libertador, en el fraccionamiento Cumbres del Mar, siendo un total de 273.25 metros cuadrados de la construcción actual efectuada dentro del predio mayor del inmueble descrito en el antecedente número uno, identificado como Lote 1 de la manzana 73 del Fraccionamiento Cumbres del Mar, en la Delegación Plan Libertador en esta Ciudad. (ANEXO 3)
4. Oficio número 108/DMEM/2012 de fecha 03 de Octubre del presente año, remitido por la Regidora Dora María Esquivel Machado, al Dr. Emilio Rodríguez Ibarra Oficial Mayor del Ayuntamiento, solicitando medidas y colindancias del predio que se destinará para la Sub-Estación de Bomberos No. 4. (ANEXO 4).
5. Oficio número OM/2095/2012 de fecha 09 de octubre del presente año emitido por el Dr. Emilio Rodríguez Ibarra Oficial Mayor del Ayuntamiento, dando contestación al diverso 108/DMEM/2012, donde menciona que el lote en cuestión se identifica Lote 1 de la manzana 73 del Fraccionamiento Cumbres del Mar, en la Delegación Plan Libertador. (ANEXO 5).

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que es facultad de esta Comisión, presentar las proposiciones, dictámenes, y proyectos de acuerdo, y resoluciones sobre los asuntos que le sean turnados a este, de conformidad con lo señalado por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

**SEGUNDO.-** Que el Director de Bomberos Cap. Héctor Castelán Medina, solicito vía oficio a la Presidente de la Comisión de Asistencia y Desarrollo Social el apoyo para que le sea asignado un espacio en aquella zona de la Ciudad; y por lo que una vez analizado y al encontrarse en posibilidad este Ayuntamiento de así hacerlo, contando con un inmueble y construcción en el Fraccionamiento Cumbres del Mar, tal y como se acredita con el punto de acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de mayo del 2011, según consta en acta identificada con el número V-029/2011, en el Tercer Punto correspondiente a asuntos agendados, por lo que es factible llevar a cabo dicha asignación.

**TERCERO.-** Que existe una inminente necesidad de contar con una estación de bomberos que cubra ese sector de la Ciudad, como lo es la Delegación Plan Libertador, tal y como ha sido solicitado en diversas ocasiones tanto al Delegado, como al Presidente Municipal, por lo que a fin de responder de una manera rápida, eficaz y eficiente a las necesidades y emergencias de esta parte de la población, consideramos necesaria la instalación de la estación numero 4.





**CUARTO.-** Que el inmueble y dimensiones descritas materia del presente dictamen, se encuentra construido dentro del predio mayor que se identifica como lote 1 de la manzana 73 del fraccionamiento Cumbres del Mar en la Delegación Plan Libertador en esta Ciudad y se afectará la superficie correspondiente a 273.25 metros cuadrados de la construcción, para asignarla a la estación número 4 de bomberos.

**QUINTO.-** Que a fin de dar respuesta inmediata a las necesidades de la población en cuanto a lo referente de la prevención, y atención de emergencias, se emite y presentara al pleno del Cabildo del V Ayuntamiento de Playas de Rosarito por parte la Comisión de Asistencia y Desarrollo Social el presente dictamen de **ASIGNACIÓN DE UN ÁREA PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEROS NÚMERO CUATRO, DENTRO DEL INMUEBLE CONSTRUIDO DENTRO DEL PREDIO MAYOR IDENTIFICADO COMO LOTE 1 DE LA MANZANA 73 EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL MAR EN LA DELEGACIÓN PLAN LIBERTADOR EN ESTA CIUDAD.**

Por lo que después de llevar a cabo el análisis correspondiente, la H. Comisión de Asistencia y Desarrollo Social decidió emitir el presente dictamen bajo los siguientes:

### **FUNDAMENTOS LEGALES:**

Que la H. Comisión de Asistencia y Desarrollo Social del V Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. tiene la atribución de emitir dictamen y presentarlo ante H. Cabildo en Pleno, a fin de mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, y en especial de los temas que corresponden a su competencia.

Constituyen los fundamentos del presente dictamen: El artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 76, 82 Inciso A fracción III y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los Artículos 1, 2, 3, 6, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 69, 70, 71, 82, 93 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se modifica el punto de Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de mayo del 2011, según consta en acta identificada con el número V-029/2011, en el Tercer Punto correspondiente a asuntos agendados; para que se agregue que: **se le asigna a la Dirección de Bomberos la parte correspondiente a 273.25 metros cuadrados del inmueble construido dentro del predio mayor identificado como Lote 1 de la manzana 73 del fraccionamiento Cumbres del Mar en la Delegación Plan Libertador, en esta Ciudad, con**



**SEGUNDO.-** Notifique de manera inmediata a la Oficialía Mayor, a la Dirección de Bomberos, y a la Dirección de Servicios Médicos, todas de este Ayuntamiento, el presente acuerdo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con la finalidad de que lleven a cabo a los trámites administrativos necesario para el cabal cumplimiento del presente dictamen.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown Higuera" a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**  
**H. COMISIÓN DE ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL**

**C. Dora María Esquivel Machado**  
Presidente

**C. José Guillermo Torres Urbalejo**  
Secretario

**C. Antonio Serrét Rodríguez**  
Vocal

**C. Francisco Bautista Sánchez**  
Vocal

**Lic. Diego Alfonso Ramírez Robles**  
Vocal



**AUTO TRANSP. DE PASAJEROS  
URBANOS Y SUB-URBANOS      Nº 1007  
" CALFIA " DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**

AV. POZARICA NO. 17 FRACC. VERACRUZ, TIJUANA, B.C. R.F.C. ATP850717SS6 TEL. 626-2225 Y 626-2233

Tijuana, Baja California a 26 de noviembre del 2012.

**Socios de la moral  
Auto Transportes de Pasajeros Urbanos  
Y Suburbanos Calfia de Tijuana, S.A. de C.V.  
P r e s e n t e.-**

El suscrito ARTURO AGUIRRE GONZÁLEZ, Presidente del Consejo de Administración de la moral Auto Transportes de Pasajeros Urbanos y Suburbanos Calfia de Tijuana, S.A. de C.V., por este conducto y en atención a que es necesario dar publicidad a todos los socios asistentes y disidentes de los acuerdos, nombramientos, otorgamiento de poderes, admisión de nuevos socios y demás resoluciones que fueron tomadas por la moral que presido legalmente, en la Asamblea General de Accionistas de fecha 19 de octubre del 2012, protocolizada en la Escritura Pública número 16,158, volumen 278, de fecha 15 de noviembre del 2012, de la Notaría Pública Número 16 de esta municipalidad, a cargo del Licenciado José Luis Morales Persson, misma que ha quedado formalmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio Mercantil Electrónico número 15336 \* 2, de fecha 23 de noviembre del 2012, además se les informa la integración del nuevo Consejo de Administración de dicha moral, mismo que ha quedado conformado de la siguiente manera:

**PRESIDENTE: Lic. ARTURO AGUIRRE GONZÁLEZ.**

**SECRETARIO: SR. GENARO ALFARO GÓMEZ.**

**TESORERO: SR. ANTONIO CAMPOS ALEMÁN.**

**COMISARIO: SR. ENRIQUE SOTO CAMACHO.**

**COMISARIO: SR. CONRADO GÓMEZ MUÑOZ.**

Es necesario la publicación en una sola ocasión en este Periódico Oficial del Estado, para que haga efectos legales de notificación a todos los socios o interesados que tengan que dilucidar acción alguna en contra de los acuerdos, nombramientos y demás resoluciones tomadas en la Asamblea General de Accionistas de referencia.

**Atentamente**

  
**Lic. Arturo Aguirre González.**  
Presidente del Consejo de Administración.

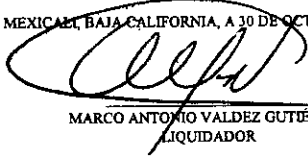
DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 247 FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DICTADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, DOY A CONOCER EL SIGUIENTE:

**NOVOMUNDI, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Circulante		<u>A Corto Plazo</u>	
Total Activo Circulante	0	Total Pasivo a Corto Plazo	0
No Circulante		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>
Total Activo No Circulante	0	<b>CAPITAL</b>	
		<u>Capital Contable</u>	0
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>0</u>	<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<u>0</u>

NOTA: A CADA SOCIO LE CORRESPONDE \$ 0.00 DEL HABER SOCIAL

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE OCTUBRE DE 2012



MARCO ANTONIO VALDEZ GUTIÉRREZ  
LIQUIDADOR

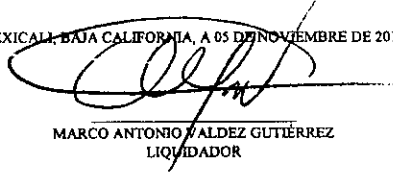
DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 247 FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DICTADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, DOY A CONOCER EL SIGUIENTE:

**CONSULTEK, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Circulante		<u>A Corto Plazo</u>	
Total Activo Circulante	0	Total Pasivo a Corto Plazo	0
No Circulante		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>
Total Activo No Circulante	0	<b>CAPITAL</b>	
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>0</u>	<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<u>0</u>

NOTA: A CADA SOCIO LE CORRESPONDE \$ 0.00 DEL HABER SOCIAL

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2012



MARCO ANTONIO VALDEZ GUTIÉRREZ  
LIQUIDADOR

**DISTRIBUCION CRUZ DE ORO, S.A. DE C.V.**  
**BALANE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2012**  
**(PESOS)**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>	
<b>Circulante</b>			<b>Circulante</b>	
Deudores Diversos	10,800.00		Acreedores Diversos	235,803.43
IVA Acreditable	5,301.03		Impuestos por Pagar	1.93
Impuestos a Favor	15,339.88			
			Total Circulante	235,805.36
Total Circulante	31,440.91			
			<b>Fijo</b>	
<b>Fijo</b>			Total Fijo	0.00
Total Fijo	0.00			
			<b>Diferido</b>	
<b>Diferido</b>			Total Diferido	0.00
Total Diferido	0.00			
			<b>SUMA DE PASIVO</b>	<b>235,805.36</b>
			<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
			Capital Social	50,000.00
			Resultado de Ejercicios Anteriores	(254,364.00)
			<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>- 204,364.00</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>31,441.00</b>		<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>31,441.00</b>

Mexicali, Baja California a 07 de Noviembre de 2012  
**LOS LIQUIDADORES**

SAUL GERARDO YANEZ VENEGAS

BENITO REYES CORRALES

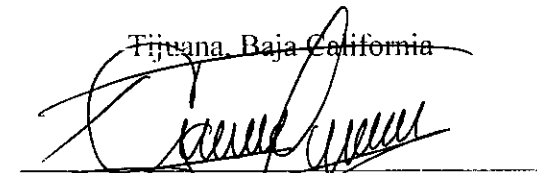
Diseños Marliz, S.A. de C.V.  
**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Por Asamblea General Extraordinaria de Diseños Marliz, S.A. de C.V., celebrada con fecha 27 de noviembre de 2012, se aprobó la transformación de la Sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Por lo que, de conformidad con los artículos 223, 227, 228 y de más aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza esta publicación, agregándose para el mismo efecto el siguiente Balance General de la Sociedad:

<i>CONTRAPARTIDA</i>		<b>DISEÑOS MARLIZ, S.A. DE C.V. 2008-2010</b>		Hoja: 1	
		Posición Financiera, Balance General al 31/Oct/2012		Fecha: 30/Nov/2012	
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
CAJA	1,915.00	PROVEEDORES DLLS	840,977.54		
BANCOS	220,173.95	IMPUESTOS RETENIDOS	69,208.16		
CLIENTES	5,883,511.30	IVA X TRASLADAR	472,488.49		
FUNCIÓNARIOS Y EMPLEADOS	5,200.00	PTU X PAGAR	400.35		
DEUDORES DIVERSOS	1,992.30				
ANTICIPOS A PROVEEDORES	138.00	<i>Total Pasivo Circulante</i>	1,383,074.54		
IVA X ACREDITAR	5,810.33				
DEPOSITOS EN GARANTIA	24,641.73	<i>Pasivo Fijo</i>			
ANTICIPOS ISR	343,605.13				
ALMACEN	928,307.14	<i>Total Pasivo Fijo</i>	0.00		
<i>Total Activo Circulante</i>	7,415,294.88	<i>Pasivo Diferido</i>			
		<i>Total Pasivo Diferido</i>	0.00		
<i>Activo Fijo</i>		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	1,383,074.54		
EQUIPO DE PRODUCCION	1,692,334.52	<b>CAPITAL</b>			
EQUIPO DE COMPUTO	99,223.99	<i>Capital</i>			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	58,588.68	CAPITAL SOCIAL	150,000.00		
<i>Total Activo Fijo</i>	1,850,147.19	UTILIDADES ACUMULADAS	2,079,176.09		
		PERDIDAS ACUMULADAS	152,382.45		
<i>Activo Diferido</i>		RESULTADO DEL EJERCICIO	-129,190.09		
ACTIVOS DIFERIDOS	105,702.03	<i>Total Capital</i>	1,680,753.15		
VALES DE DESPENSA	2,798.00	Utilidad o Perdida del Ejercicio	6,310,114.41		
<i>Total Activo Diferido</i>	108,500.03	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	7,990,867.56		
		<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	9,373,942.10		
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	9,373,942.10				

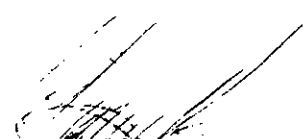
Diseños Marliz, S.A. de C.V.

Tijuana, Baja California

  
 Luis Damian Salazar Limón  
 Delegado de la Asamblea

**Marunix Mexico, S. de R.L. de C.V. en Liquidación.**  
**Posición Financiera, Balance General al**  
**22 de Noviembre de 2012.**

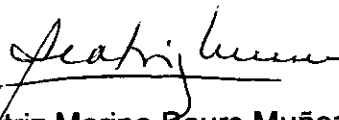
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CORTO PLAZO	
CUENTAS POR COBRAR			
I&A Marunix USD	55,660		
I&A Marunix Cuenta complementaria	680,638		
Total ACTIVO CIRCULANTE	736,299	Total PASIVO CORTO PLAZO	-
ACTIVO FIJO	-	PASIVO LARGO PLAZO	
Total ACTIVO FIJO	-	Total PASIVO LARGO PLAZO	-
ACTIVO DIFERIDO	-	SUMA DEL PASIVO	-
Total ACTIVO DIFERIDO	-	CAPITAL	
SUMA DEL ACTIVO	736,299	Capital Social	3,000
		Resultado de ejercicios anteriores	825,051
		Perdida Ejercicio 2012	(91,752)
		SUMA DEL CAPITAL	736,299
SUMA DEL ACTIVO	736,299	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	736,299

  
 \_\_\_\_\_  
**Cirila Castillo Cazique**  
**Representante Legal**  
**Liquidador**

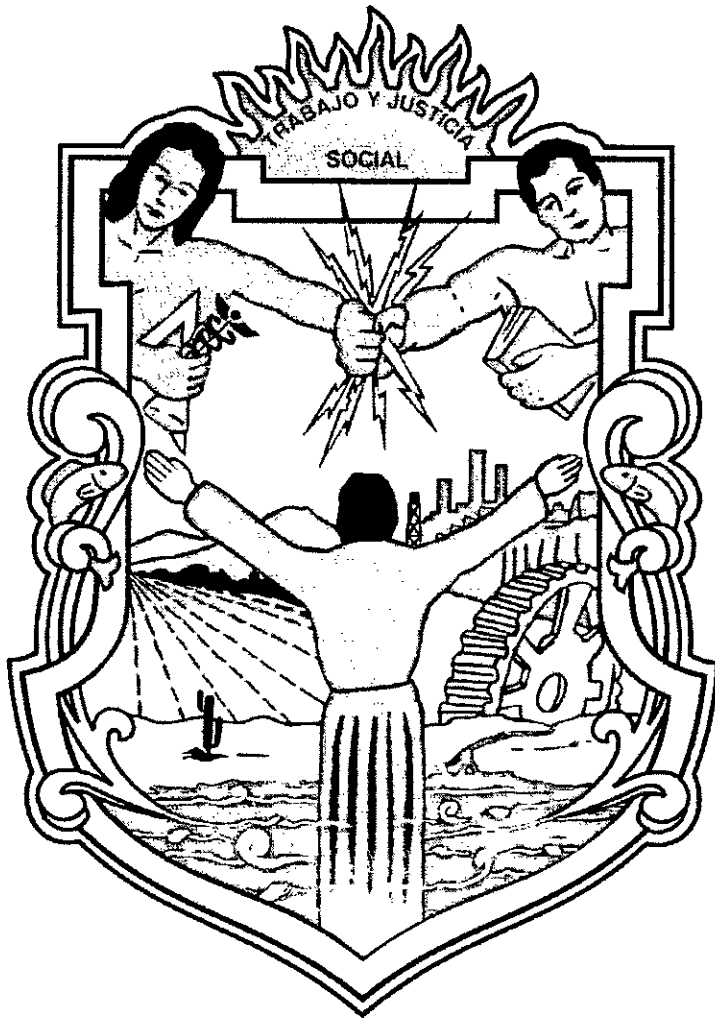
Inmobiliaria Complex, S.A. de C.V.  
Balance final de liquidación

De conformidad con la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación.

Activo		
Bancos -----	\$	58,250
Total del activo-----	\$	58,250
Total del Pasivo-----	\$	829,350
Capital Contable-----	\$-	771,100
Suma Pasivo y Capital	\$	58,250

  
Beatriz Marina Bours Muñoz  
Liquidador de la sociedad





## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRAN CONFORME A:

#### I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual:.....	\$2,376.35
2.- Ejemplar de la Semana:.....	\$ 40.05
3.- Ejemplar Atrasado del Año en Curso:.....	\$ 47.53
4.- Ejemplar de Años Anteriores:.....	\$ 59.75
5.- Ejemplar de Edición Especial:(Leyes, Reglamentos, etc...).....	\$ 85.55

#### II.- INSERCIONES

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por Plana:.....	\$1,643.07
--	------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a Particulares por Plana:.....	\$2,376.35
---	------------

### Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

**El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana.** Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor  
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río  
Tel:624-20-00 Ext. 2313  
Tijuana, B.C.

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano  
Calz. Independencia #994  
Centro Cívico. C.P. 21000  
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532  
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor  
Av. José Haroz Aguilar No. 2004  
Fracc. Villa Turística C.P. 22710  
Tel: 614-97-00  
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor  
Carretera Transpeninsular  
Ensenada-La Paz #6500, Ex ejido Chapultepec  
Tel: 172-3000, Ext. 3209  
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor  
Misión Santo Domingo # 1016  
Planta Alta Fracc. El Descanso  
Tel: 01(665) 103-75-00 Ext. 7569  
Tecate, B.C.

**DIRECTOR**  
**RAÚL LEGGS VÁZQUEZ**

**SUBDIRECTOR**  
**RICARDO CASIÁN TOPETE**

**COORDINADOR**  
**JOSÉ ANGEL MEXIA LÓPEZ**

Consultas:

[www.bajacalifornia.gob.mx](http://www.bajacalifornia.gob.mx)  
[Periodico\\_oficial@baja.gob.mx](mailto:Periodico_oficial@baja.gob.mx)  
[jamexia@baja.gob.mx](mailto:jamexia@baja.gob.mx)